

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró  
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31235

Mendoza, Lunes 9 de Noviembre de 2020

Normas: 11 - Edictos: 181

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>13</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>29</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>34</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>35</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>55</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>59</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>59</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>61</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>71</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>72</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>77</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>84</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>92</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>92</b>
<b>AUDIENCIAS PUBLICAS</b> .....	<b>97</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>99</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>102</b>



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1316

MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente N° EX-2018-01465918-GDEMZA-DIC en el cual obra el resultado obtenido en la Licitación Pública N° 1003/2019-907 autorizada por Decreto N° 2626/19, en el cual se tramita la contratación del servicio público de telefonía básica, tramas digitales, centrales telefónicas, plataforma tecnológica para la implementación de telefonía IP y los servicios necesarios para el funcionamiento de la línea 148 para la atención ciudadana en el Gobierno de la Provincia de Mendoza; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Informática y Comunicaciones en orden 5 del expediente citado en el visto, solicita y fundamenta la necesidad de efectuar el llamado;

Que en orden 14 obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que en órdenes 18/54 obran los Volantes de Imputación Preventiva del gasto emitidos con cargo al presupuesto 2019;

Que en orden 70 obran Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas;

Que en orden 74 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 87 Fiscalía de Estado comparte el dictamen de orden 85 de la Dirección de Asuntos Administrativos de esa Fiscalía;

Que en orden 95 obra el Decreto N° 2626/19 autorizando el llamado a Licitación Pública;

Que en orden 98 obra la Disposición de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes N° 243/19 llamando a Licitación Pública N° 1003/2019-907;

Que por DI-2019-257-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del Director General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, obrante en orden 106, se proroga la apertura del llamado a Licitación Pública N° 1003/2019-907; obrando en orden 108 la publicación de la prórroga;

Que durante el proceso las empresas interesadas han efectuado diversas acciones a saber: consulta a los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales por la Empresa CENTURYLINK ARGENTINA S.A. obrante en orden 110 y solicitud de prórroga a la apertura de la licitación y Aclaración a los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas por la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. obrante en orden 111;

Que con motivo de las acciones arriba citadas la Dirección de Informática y Comunicaciones solicita nueva prórroga de Apertura de Ofertas para el día 05/02/2020, obrando constancia de ello en orden 114;

Que por DI-2020-10-E-GDEMZA-DGCPYGBG#MHYF del Director General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, obrante en orden 115, se proroga la apertura del llamado a Licitación Pública N° 1003/2019-907; obrando en orden 116 la publicación de la prórroga;

Que nuevamente las empresas interesadas efectúan diversas acciones a saber: pedido de admisión de

garantía de mantenimiento de oferta por parte de la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A., obrante en orden 119 y pedido de aclaración de validez del Artículo 45 de los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas por parte de la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A., en orden 126;

Que como consecuencia de las acciones arriba citadas se emiten las ACLARATORIA N° 1, obrante en orden 109, ACLARATORIA N° 2, obrante en orden 125, ACLARATORIA N° 3 obrante en orden 133 y ACLARATORIA N° 4 obrante en orden 135;

Que en orden 139 obra Acta de Apertura por medio de la cual se procedió a la apertura de sobres, evaluándose las propuestas presentadas en la licitación de referencia, resultando formalmente admisibles y precalificadas las ofertas presentadas por las empresas: CENTURYLINK ARGENTINA S.A.; TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.; TELECOM ARGENTINA S.A. y TELMEX ARGENTINA S.A.;

Que en órdenes 141/152 obran las ofertas presentadas;

Que en orden 153 obra copia de las observaciones formuladas por la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. a la oferta presentada, Renglón 2, por la Empresa CENTURYLINK ARGENTINA S.A., señalando que la misma se encuentra condicionada, obrando en orden 154 la pertinente respuesta;

Que en orden 155 la Comisión de Preadjudicación solicita que, por intermedio de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, la Firma TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. efectúe una Mejora de Precios respecto a la Oferta presentada en la Licitación de Referencia, correspondiente exclusivamente al Renglón 1 – Servicios de Telefonía Básica, Ítem 1 e Ítem 2 por ser la única oferente que cotizó el mismo; obrando la solicitada mejora en orden 157;

Que en órdenes 163, 165, 167, 169 y 171 obran pedidos de aclaratorias de las ofertas efectuadas por las empresas oferentes y en órdenes 164, 166, 168, 170 y 172 sus respectivas respuestas;

Que de acuerdo al Informe Técnico obrante en orden 177 y a lo evaluado por la Comisión de Preadjudicación designada para tal fin, se procede a confeccionar el Acta de Preadjudicación, Anexo I y Anexo II, obrantes en orden 186;

Que en el Acta citada se aconseja adjudicar a las firmas TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., CENTURYLINK ARGENTINA S.A. y TELMEX ARGENTINA S.A., los servicios de telefonía básica, tramas digitales, centrales telefónicas, el servicio de plataforma tecnológica para la implementación de telefonía IP y el servicio de Call Center encargado de dar soporte al 148 en el Gobierno de la Provincia de Mendoza;

Que la adjudicación será por un periodo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la notificación de la norma legal de adjudicación, renovables por un periodo más de hasta de doce (12) meses, sujeto a las disposiciones contenidas en el Artículo N° 3 del Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas en orden 70;

Que en orden 214 la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de la Provincia da cuenta del pedido formulado en orden 211 concluyendo, que luego de haber compulsado los antecedentes del caso – en especial el contenido de la oferta alternativa obrante en la página 53 del formulario incorporado en el orden 143 del expediente (Oferta Alternativa N° 2, Renglón N° 3 denominada "Propuesta Collab")-, la oferta en cuestión sí es formalmente admisible, debiendo considerarse "los precios unitarios" expresados por el oferente en el respectivo formulario de cotización;

Que en órdenes 216/218, se adjuntan las notas presentadas por las empresas TELMEX ARGENTINA S.A., CENTURYLINK ARGENTINA S.A. y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., dando lugar al pedido de mantenimiento de ofertas hasta el 31/10/2020, solicitado por la Dirección de Informática y Comunicaciones;

Que en orden 219 se acompaña Acta Complementaria de Preadjudicación, ampliando y rectificando el Acta de Preadjudicación de orden 186, en función de la conclusión emanada de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de la Provincia en orden 214;

Que el monto adjudicado está integrado por una suma en PESOS de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 80/100 (\$ 177.974.635,80) y una suma en DOLARES ESTADOUNIDENSES de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 03/100 (U\$S 1.856.857,03);

Que para la conversión a pesos del importe en dólares estadounidenses se ha tomado la cotización del dólar Tipo Divisa Vendedor del Banco de la Nación Argentina, \$ 60,58 por dólar, del día inmediato anterior a la fecha de apertura de sobres, 05/02/2020, conforme lo establece el Artículo 15 de los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas;

Que conforme a ello, la suma en dólares de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 03/100 (U\$S 1.856.857,03) convertida a pesos asciende a PESOS CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 88/100 (\$ 112.488.398,88);

Que por lo expuesto la contratación asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO CON 68/100 (\$ 290.463.034,68);

Que a órdenes 222, 224 y 226 han sido incorporadas las presentaciones con observaciones a las Actas de preadjudicación efectuadas por las empresas CENTURYLINK ARGENTINA S.A y TELMEX ARGENTINA S.A. y a órdenes 223, 225 y 227 los dictámenes legales referidos a cada una de ellas;

Que en orden 235 obra dictamen de Asesoría de Gobierno;

Que en orden 239 se expide Fiscalía de Estado señalando que, en relación a las observaciones realizadas en órdenes 222, 224 y 226 que han encontrado tratamiento y respuesta en órdenes 223, 225, 227 y 231 en dictámenes jurídicos de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y en el dictamen de orden 235 de la Asesoría de Gobierno, recuerda, ratifica y remite en todos sus términos a la opinión vertida en el punto 4 del dictamen de orden 181 de ese órgano de asesoramiento, pero advirtiendo también que el tema fue sometido a opinión consultiva del órgano rector en materia de contrataciones públicas y gestión de bienes obrante en orden 214 –órgano técnico competente conforme las previsiones de los arts. 128, 130 inc. a) y 131 incs. a) y l) de la Ley N° 8706 y 128 y 130 incs. 1 y 5 del Decreto N° 1000/15- el cual, con fundamento en el art. 149 del Decreto N° 1000/15, arribó a la conclusión que ha de estarse a los precios unitarios ofrecidos por la firma CENTURYLINK ARGENTINA S.A. para el Renglón 3 y que no se configura en la especie el supuesto conocido como oferta de precio vil o no serio;

Que, señala Fiscalía de Estado, en relación a la calificación de las presentaciones efectuado por TELMEX ARGENTINA S.A. en el escrito de orden 226, debe recordarse que aun en los procedimientos licitatorios Fiscalía de Estado ha admitido la aplicación de un “informalismo moderado” lo que sumado a la previsión del art. 149 del Decreto N° 1000/15 y 3 inc. a) de la Ley N° 9003, lleva a la solución contraria a la pretendida por TELMEX ARGENTINA S.A. en su escrito, esto es la necesidad de dar debido tratamiento y respuesta de las peticiones que efectúan los administrados (y que conforma parte del “derecho a ser oído” previsto en el art. 1, II, c), 2 de la Ley N° 9003 y del principio de “buena administración” incluido en el art. 1, II, f) de la Ley N° 9003), calificándolas debidamente en caso de ser necesario (“informalismo en favor del administrado”, previsto en el art. 1, II, e), 2 de la Ley N° 9003), por lo que las mismas (y aun la de TELMEX ARGENTINA S.A.) deberán ser calificadas como simples OBSERVACIONES (en tanto no existe acto administrativo impugnado);

Que, a mayor abundamiento, cabe señalar que aún en el supuesto de entender que correspondía disponer

el rechazo de las presentaciones efectuadas por CENTURYLYNK ARGENTINA S.A., la conducta de la Administración frente al conflicto generado, debería haber sido la misma en virtud del principio de "juridicidad" al que debe someterse, es decir, debería haber aplicado las previsiones de los arts. 149 del Decreto N° 1000/15 y 22 del Pliego de Condiciones Generales que llevan a la misma solución propuesta;

Que en relación a la pretendida existencia de una "modificación" de la oferta luego de su presentación (lo que obviamente se encuentra vedado por el orden jurídico) efectuada en el escrito de orden 226 de TELMEX ARGENTINA S.A., debe efectuarse una necesaria diferenciación entre la subsanación de un recaudo "formal" de uno "sustancial", que sería el involucrado en este tema y por lo tanto inmodificable, aspecto que se vería afectado también por la asunción de "responsabilidades" (escrito de orden 226 de CENTURYLINK ARGENTINA S.A.) fuera de aquella oferta original, lo que devendría, en la afectación del principio de "igualdad" propio de este tipo de procedimientos (art. 134 inc. e) de la Ley N° 8706);

Que por ello, señala Fiscalía de Estado, a tenor de las constancias compulsadas, no se encuentran involucrados los aspectos referenciados por TELMEX ARGENTINA S.A., ya que en rigor, no existe "modificación" alguna de la propuesta ni, en consecuencia, necesidad de efectuar el análisis reseñado para disponer sobre su procedencia (distinción entre recaudos subsanables y no subsanables), toda vez que la solución al problema señalado está expresamente contenida en los arts. 149 del Decreto N° 1000/15 y 22 del Pliego de Condiciones que rigió la Licitación Pública no puede considerarse violado el principio de "igualdad", el que tampoco es afectado por la manifestación contenida en el escrito de orden 226 (en relación al compromiso de cumplimentar con las obligaciones aun bajo esta interpretación) toda vez que ello es una consecuencia lógica e ineludible del eventual acto de adjudicación que pueda disponerse en relación al renglón 3 a favor de CENTURYLYNK ARGENTINA S.A., quien deberá cumplimentar el objeto licitado en los términos previstos en los Pliegos de Condiciones (que son ley del contrato) y normativa legal y reglamentaria que resulta aplicable (Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15) independientemente de la manifestación de voluntad aludida;

Que por lo expuesto, la resolución que la Comisión de Preadjudicación recomienda adoptar a la autoridad administrativa en el Acta Complementaria, se ajusta acabadamente a la previsión de los arts. 149 del Decreto N° 1000/15 y 22 del Pliego de Condiciones Generales y se encuentra debidamente fundada en la Opinión Consultiva emitida por el Director General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y en los dictámenes de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de orden 181 (pto. 4), 223, 224, 227 y 231, quedando en su caso el oferente adjudicado obligado al cumplimiento de los condicionamientos de los Pliegos de Condiciones y normativa aplicable, y responsabilizándose por ello en los términos allí fijados, independientemente de la manifestación efectuada en el escrito de orden 226 que a este efecto, podría o no existir y no modifica ni elimina ninguna de las obligaciones que devienen impuestas, destacando además la evidente CONVENIENCIA para los intereses del estado provincial (ya que al recurrir a la solución propuesta, se ve significativamente disminuido el monto de la oferta para este renglón);

Que visto que el trámite del llamado a licitación trascendió el año 2019, la imputación preventiva autorizada por Decreto N° 2626/19, quedó automáticamente sin efecto al no poder dar cumplimiento con los plazos establecidos en el cronograma dispuesto por la Contaduría General de la Provincia para el Cierre del Balance Anual del Ejercicio, siendo necesario realizar la afectación correspondiente con cargo al ejercicio 2020, obrando los volantes de imputación preventiva del gasto en órdenes 195 a 205, debidamente intervenidos por Contaduría General de la Provincia en orden 209;

Que debido al tiempo transcurrido, periodo en el cual se han producido en el país modificaciones económicas significativas de público conocimiento que han generado que el gasto sea mayor al autorizado por Decreto N° 2626/19, es necesario incrementar el monto original autorizado por el mismo;

Que dado que la contratación que se propicia abarca presupuestos de ejercicios futuros, dicho servicio debe considerarse incluido en la excepción del Artículo 100, inciso b) de la Ley N° 8.706;

Por ello, habiéndose efectuado la imputación preventiva del gasto en los órdenes 195 a 205, con VºBº de Contaduría General de la Provincia a orden 209, de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado, y de conformidad con lo establecido por el Artículo Nº 139 de la Ley Nº 8706 y Decreto Nº 1000/15;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Incrementétese el monto autorizado por el artículo 1º del Decreto Nº 2626/19, en la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO CON 68/100 (\$ 31.563.034,68).

Artículo 2º - Adjudíquese a las firmas que se detallan seguidamente y en la forma que se indica, el servicio de telefonía básica, tramas digitales, centrales telefónicas, el servicio de plataforma tecnológica para la implementación de telefonía IP y el servicio de Call Center encargado de dar soporte al 148 en el Gobierno de la Provincia de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto oportunamente por Decreto Nº 2626/19 por el periodo de treinta y seis (36) meses de servicios y como se indica a continuación: PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 80/100 (\$ 177.974.635,80) y DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 03/100 (U\$S 1.856.857,03); estimado en la suma de PESOS CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 88/100 (\$ 112.488.398,88), calculados al valor de \$ 60,58 por dólar divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina del día inmediato anterior a la fecha de apertura de sobres efectuada el 05 de febrero de 2020, ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO CON 68/100 (\$ 290.463.034,68); correspondiendo ajustar en pesos el monto de la contratación al momento de la liquidación, al precio del dólar divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina, cotizado al último día hábil del mes del periodo facturado y según el siguiente detalle:

- CENTURYLINK ARGENTINA S.A., C.U.I.T Nº 30-62674717-1: de su propuesta en órdenes Nº 141/143, por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 03/100 (U\$S 1.856.857,03) y su equivalente en PESOS CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 88/100 (\$ 112.488.398,88), al cambio de \$ 60,58 por dólar y de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón Nº 2: Servicio de Tramas Digitales y Equipos de Comunicación, de su Oferta Básica en orden Nº 143: Anexo Nº 3 (página 29), Tramas sin Central Telefónica (Bonificado)

\$ 0,00

Renglón Nº 2: Servicio de Tramas Digitales y Equipos de Comunicación, de su Oferta Alternativa 2 en orden Nº 143: Anexo Nº 4 (página 43/44), Tramas con Central Telefónica + 50 int., más costo de instalación, son U\$S 1.523.313,07 al cambio de \$ 60,58 por dólar, por un total por 36 meses

\$ 92.282.305,78

Renglón Nº 2: Servicio de Tramas Digitales y Equipos de Comunicación, Tramas Con Central Telefónica - 50 int. de su Oferta Alternativa 1 en orden Nº 143: Anexo Nº 5 (página 47), para futuras aplicaciones

(variable de acuerdo a su utilización)

\$ 0,00

Renglón N° 2: Servicio de Tramas Digitales y Equipos de Comunicación, Servidor de Comunicación o Nodo IP de su Oferta Alternativa 1 en orden N° 143: Anexo N° 6 (página 49), para futuras aplicaciones (variable de acuerdo a su utilización)

\$ 0,00

.....  
 Cuadros Tarifarios a tener en cuenta para la adjudicación de las Tramas correspondientes a los Renglonos 2 y 3 que como ANEXO DE PRECIOS TRAMAS Y DOMESTIC TOLL FREE, DOMESTIC TOLL FREE (0800 cobro revertido) y DOMESTIC TOLL FREE (0810 cobro revertido) de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Acta Complementaria de Preadjudicación (páginas 5 a 7) (variable de acuerdo a su utilización)

\$ 0,00

Renglón N° 3: Servicio de Tramas Digitales y Plataforma Contac Center, de su Oferta Alternativa 2 orden N° 143: Anexo N° 7 (página 53), Servicio de Plataforma de Call Center, son U\$S 252.231,84 al cambio de \$ 60,58 por dólar, por un total por 36 meses

\$ 15.280.204,87

.....  
 Renglón N° 3: Servicio de Tramas Digitales y Plataforma Contac Center, de su Oferta Básica en orden N° 143: Anexo N° 8 (página 39), Ampliación de Servicio de Call Center, (Se adjudica el total, se valoriza sólo alternativas Ref. 11 y 12), son U\$S 81.312,12 al cambio de \$ 60,58 por dólar, por un total por 36 meses

\$ 4.925.888,23

- TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., C.U.I.T N° 30-63945397-5: de su propuesta en órdenes N° 144/149, por un total de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 175.594.953,00) y de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón N° 1: Servicio de Telefonía Básica, de su Oferta Básica en orden N° 146: Anexo N° 1 (páginas 15/60), Líneas y Anexo N° 2 (páginas 8/11), Tarifa Nacional e Internacional (variable de acuerdo a su utilización), por un total por 36 meses de

\$ 167.176.953,00

.....  
 Renglón N° 2: Servicio de Tramas Digitales y Equipos de Comunicación de su Oferta Básica en orden N° 146: Anexo N° 3 (página 61), Tramas sin Central Telefónica, por un total por 36 meses de

\$ 8.418.000,00

- TELMEX ARGENTINA S.A., C.U.I.T N° 33-69509841-9: de su propuesta en órdenes N° 150/152 por un total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 2.379.682,80) y de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón N° 2: Servicio de Tramas Digitales y Equipos de Comunicación de su Oferta Básica en orden N° 152: Anexo N° 3 (página 5), Tramas sin Central Telefónica por un total por 36 meses

\$ 2.379.682,80

.....  
Cuadro TARIFARIO de Minutos TRAMA de acuerdo a las especificaciones (variable de acuerdo a su  
establecidas en el Acta Complementaria de Preadjudicación (página 7) utilización)  
..... \$ 0,00

Artículo 3° - La contratación tendrá vigencia a partir de la fecha de notificación de la norma legal de adjudicación y por el término de treinta y seis (36) meses, renovables por un periodo adicional de doce (12) meses, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 3° de los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas en orden N° 70 y que a los fines del cálculo se estima hasta el 31 de diciembre de 2020 en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 26/100 (\$ 16.136.835,26); la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL ONCE CON 56/100 (\$ 96.821.011,56), para cada uno de los Ejercicios correspondientes a los años 2021 y 2022 y la suma de PESOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 30/100 (\$ 80.684.176,30), para el Ejercicio correspondiente para el año 2023.

Artículo 4° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a imputar el gasto que deriva de la adjudicación efectuada en los ejercicios futuros, hasta completar la vigencia del contrato dispuesta en el Artículo 3° de la presente norma legal con cargo a las Cuentas Generales según volantes de imputación preventiva que se adjuntan en órdenes 195 a 205 del expediente N° EX-2018-01465918-GDEMZA-DIC.

Artículo 5° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes de acuerdo al consumo, considerando que los montos adjudicados son estimativos dadas las características del servicio que se contrata y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 34 al 36 de los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas.

Artículo 6° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a imputar, liquidar y pagar los montos originados por la adjudicación de los servicios correspondientes a los Anexos N° 5, 6, 8 y Cuadros Tarifarios adjudicados por el Artículo 2° del presente decreto, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Acta Complementaria de Preadjudicación de orden 219 del expediente N° EX-2018-01465918-GDEMZA-DIC.

Artículo 7° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a imputar, liquidar y pagar las diferencias que surjan conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 37 de los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas en orden 70.

Artículo 8° - El gasto autorizado por los artículos 2°, 3°, 6° y 7° será atendido por la Tesorería General de la Provincia con cargo a las Cuentas Generales autorizadas en el Artículo 4° del presente decreto.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo  
09/11/2020 (1 Pub.)

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 1223

MENDOZA, 06 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el EX-2020-03894795--GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL y la necesidad de efectuar reestructuraciones presupuestarias entre Jurisdicciones, en el marco legal de los artículos – 9° inc. d) y 36 de la Ley Nro. 9219 y 3° y 17 del Decreto Acuerdo 544/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por la Ley de Presupuesto a realizar reestructuraciones presupuestarias cuando así lo considere conveniente;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a cubrir las necesidades presupuestarias de personal planteadas por la Suprema Corte del Poder Judicial;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por los Artículos N° 9° inc. d) y 36 de la Ley Nro. 9219 y 3°, 17 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente para el año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I y que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse modificado globalmente en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.958.430,53).

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de: Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3° - Comuníquese la presente norma legal a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI  
DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

09/11/2020 (1 Pub.)

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 1286

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2019-07184524 -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación

por concurso del Dr. MARCO ANTONIO GUTIERREZ, en el Hospital "Central" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 001 - Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 01 – Carácter 2 - Jurisdicción 08;

Que mediante Resolución N° 901/19 y su rectificatoria Resolución N° 902/19 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 26 inc. b), 27 y 28 inc. c) de la Ley N° 9219 y Arts. 11 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Designese por concurso y en carácter de efectivo, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, al profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

CARRERA MÉDICA – ESPECIALIDAD CIRUGÍA

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2 - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

HOSPITAL "CENTRAL"

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico – 24 horas semanales. Régimen de Guardia.

Dr. MARCO ANTONIO GUTIERREZ, clase 1988, DNI N° 33.046.985, CUIL N° 20-33046985-5.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2020:

U.G. CRÉDITO: S96003 41101 000

U.G. GASTO: S04115

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
09/11/2020 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 171

MENDOZA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico Ex-2020-05004378-GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

#### CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que asimismo, dicho régimen dispone en sus artículos 2º, 3º y 4º el procedimiento para la determinación de los índices de distribución entre los Municipios, de la participación en la recaudación de los Impuestos Inmobiliario, de Sellos, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, Coparticipación Federal de Impuestos y regalías uraníferas e hidroeléctricas, conforme a lo cual se aplican los prorrateadores fijados para el ejercicio 2020, mediante Resolución N° 146-HyF-20;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución N° 152-HyF-20 corresponde ajustar las liquidaciones de participación municipal, en el monto de la tercera cuota determinada en la Planilla Anexa B de dicha norma legal, que surge de la aplicación de los índices aludidos en el párrafo precedente;

Que el Decreto N° 686/02 establece que la distribución de las regalías petrolíferas y gasíferas se efectúa en base a índices mensuales, que se fijan en proporción directa a la producción de cada departamento correspondiente al antepenúltimo mes respecto del cual se efectúa dicha distribución. Conforme a ello, en la presente norma legal se fijan los relativos al mes de octubre de 2020;

Que el artículo 7º de la Ley 6396 y modificatorias establece el importe del Fondo Compensador en \$ 13.000.000 anuales;

Que del análisis de la liquidación practicada de acuerdo a los términos previstos en el régimen mencionado surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de octubre de este ejercicio.

Por ello,

### EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

#### RESUELVE:

Artículo 1º - Fíjense para el mes de octubre de 2020, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación efectiva de las regalías petrolíferas y gasíferas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y en el Decreto N° 15/02 y su modificatorio N° 686/02, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I y II de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.722.372.650.-), correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2020 de Participación Municipal.

Artículo 3º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 275.036.397.-) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90 %) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de octubre 2020, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa B mencionada.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Junín, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (5) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 189.645,90.-), para ser aplicados al pago de la trigésima cuota de capital con vencimiento en el mes de noviembre de 2020, correspondiente a la cesión de derechos y acciones de crédito hipotecario y prendario con financiamiento otorgado por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, autorizado por la Ley 8952 y Ordenanza Municipal 596/2017 y conforme a lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El importe mencionado deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 24056280244367 (CBU: 0110628820062802443672) del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Ejército de Los Andes, de titularidad de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en la columna (6) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 9.539.361,89.-), para ser aplicados a la amortización de las obligaciones asumidas por las Municipalidades de la Ciudad de Mendoza, General Alvear, Guaymallén, Junín, La Paz, Las Heras, Maipú, San Martín, San Rafael, Santa Rosa y Tunuyán, en los Convenios sobre reestructuración de Deudas Municipales, aprobados mediante los Decretos Nros. 1022/07, 1088/07, 2678/07, 2679/07, 3105/07, 188/08, 541/08, 3316/08, 3730/08, 3739/08 y 3903/08, según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El importe mencionado deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 628-00105/14 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Ejército de Los Andes.

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (7) y (8) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 10.424.291,59.-), para ser aplicados a la amortización del capital y de los

intereses, respectivamente, de las obligaciones asumidas por las Municipalidades de Guaymallén, Luján de Cuyo, Rivadavia, San Martín y Tupungato en los Convenios de Préstamos celebrados en virtud de lo previsto en el artículo 42 inciso d) de la Ley 8930 y Decreto Reglamentario N° 1328/17, según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (9) y (10) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 78.137.058,91.-), para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de las obligaciones asumidas por las Municipalidades de Godoy Cruz, Guaymallén, Las Heras, Luján de Cuyo, Maipú, Rivadavia, San Carlos, San Martín, San Rafael, Santa Rosa, Tunuyán y Tupungato, correspondiente al Financiamiento para Proyectos de Eficiencia Energética – Alumbrado Público, en virtud de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9033, según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 2° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (11) y (12) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de CINCO MILLONES SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 5.070.146,04.-), correspondiente al Plan Estratégico de Obras Públicas Viales -Repavimentación Red Provincial de Caminos – Etapa III – Pavimentación y Remodelación Av. Perón, conforme al convenio ratificado por Decreto N° 725/18 y Ordenanza Municipal N° 6743/17, para ser aplicados al pago del capital y de los intereses de la cuota cuyo vencimiento opera en el mes de octubre de 2020 y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 2° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (13) y (14) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de la obligación asumida por el municipio en el Convenio sobre Refinanciación de la Deuda en Pesos, aprobado mediante el Decreto N° 1082/13, por la suma total de NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 91.626,87-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 11° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de TUPUNGATO, del importe liquidado en el artículo 2° de esta resolución el monto que se indica en la columna (15) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicado al pago de la cuota de amortización derivada de la adquisición de un inmueble, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 1630/10 y Ordenanza Municipal N° 1/2010, por un total de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 9.836), correspondiente al mes de octubre de 2020, según lo informado por la Dirección Administración Activos ex Bancos Oficiales y por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El importe mencionado deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 62.800.954/12 del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 12° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de TUPUNGATO, del importe liquidado en el artículo 2° de esta resolución el monto que se indica en la columna (16) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicado al pago de la cuota de amortización, derivada de la adquisición de un inmueble, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 101/19 y Ordenanza Municipal N° 25/16, por un total de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 83.333,33.-), correspondiente al mes de octubre de 2020, según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda

y Finanzas.

El importe mencionado deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 62.800.954/12 del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 13° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (17) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 1.083.333.-), en concepto de Fondo Compensador del mes de octubre de 2020, con cargo a la partida: H-20003-431-11-00 "Participación a Municipios - Ley N° 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 14° - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396 y sus modificatorias, acumulada al 28 de octubre de 2020, es la que se detalla en la Planilla Anexa C, que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en las Resoluciones Nros. 10-HyF-20, 24-HyF-20, 37-HyF-20, 59-HyF-20, 68-HyF-20, 91-HyF-20, 107-HyF-20, 121-HyF-20, 146-HyF-20 y 152-HyF-20 y en el artículo 1° de la presente norma legal.

Artículo 15° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

09/11/2020 (1 Pub.)

## **DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

Resolución N°: 93

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO, el Expediente N° EX-2020-05081440- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la norma complementaria y modificatoria de la R.N° 0038-CGES-20 de Adecuación de la Prácticas Profesionales y Profesionalizantes de las carreras de formación docente y técnica respectivamente, en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio con interrupción de la presencialidad de los servicios educativos por la pandemia COVID-19; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 297/2020, sus ampliaciones, modificaciones y normas complementarias, el Presidente de la Nación estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio y el distanciamiento social, preventivo y obligatorio a fin de atenuar los efectos de la pandemia COVID-19;

Que, en concordancia con lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, el Gobierno de la Provincia de Mendoza hace extensivas las medidas nacionales para el territorio provincial a través del Decreto N° 359/2020 y sus ampliaciones y modificaciones;

Que la situación de pandemia y la interrupción de la presencialidad, impuso el desafío de implementar estrategias en el desarrollo curricular de las carreras en general y de las prácticas profesionales con la

finalidad de sostener las trayectorias académicas de los estudiantes;

Que el Decreto N° 530/18, del Poder Ejecutivo provincial, en su Anexo I, punto 3.1, inc. b) y j) determina que son funciones de la Coordinación General de Educación Superior (CGES): "...analizar, modificar y elaborar normativa para el nivel superior...", al igual que "...elaborar criterios jurisdiccionales para la regulación de las propuestas de educación a distancia para la formación inicial y continua..";

Que, entre las estrategias posibles se consensuó con las instituciones del nivel una norma específica sobre las Prácticas Profesionales en contextos de la no presencialidad y la Coordinación General de Educación Superior, en uso de sus atribuciones, emitió la Res. N° 0038-CGES-20.

Que en el art.8° de la mencionada norma se establece el carácter de transitorio de la resolución, aplicable en el contexto de la emergencia sanitaria dispuesta por el Covid-19, pudiendo ser modificada por autoridad competente en aspectos curriculares, organizativos y de implementación para ajustarse a las medidas que tomen los gobiernos nacional y provincial durante la misma.

Que los Institutos de Educación Superior, en el marco de su autonomía de gestión, han generado acciones para adecuarse a la situación respondiendo a sus características, contexto, historia, comunidad, oferta educativa, necesidades y recursos disponibles, en la búsqueda de soluciones a las problemáticas emergentes de la no presencialidad para garantizar la continuidad de las trayectorias de los estudiantes;

Que, iniciada la segunda mitad del año académico la pandemia por COVID-19 sigue vigente al igual que la interrupción de las clases presenciales;

Que jurisdiccionalmente se ha previsto la implementación de un proyecto de trabajo en red entre diversos actores, que incluyen a los Institutos de Educación Superior, y que prevé la incorporación de estudiantes de la Práctica Profesional Docente III; IV y estudiantes avanzados de los profesorado que se dictan en el nivel para acompañar y sostener las trayectorias débiles y/o intermitentes de los alumnos del sistema educativo provincial en todos los niveles y modalidades con estrategias de acompañamiento y sostén conforme a las posibilidades de articulación de las instituciones intervinientes, siendo la virtualidad el nuevo escenario donde se produce el hecho educativo.

Que el documento sobre Lineamientos para la Formación Docente presentado por el Instituto Nacional de Formación Docente ante el Consejo Federal de Educación y aprobado el 8 de octubre de 2020 por R.N°373/20, acuerdan con este de análisis y dejan librada a la jurisdicción la posibilidad de realizar tanto modificaciones y ajustes curriculares para favorecer la continuidad pedagógica, como la de emitir normativa específica para el reconocimiento y acreditación total de las Prácticas Profesionales Docentes en contextos de virtualidad, subrayando la necesidad de un posterior acompañamiento a los estudiantes que concluyan su carrera sin la posibilidad de realizar encuentros presenciales con un grupos clase;

Que la habilitación de nuevas actividades económicas en el marco del distanciamiento social y/o fase en la que se ubica a la Provincia de Mendoza, no habilita estrictamente el retorno a las Prácticas Profesionales y Profesionalizantes de las carreras de formación técnica, ya que la no presencialidad de los servicios educativos se mantiene;

Que dado que las circunstancias de excepcionalidad se mantienen necesario redefinir los alcances del marco normativo generado por la R.N° 0038-CGES-20 para el desarrollo de prácticas profesionales y profesionalizantes de las carreras y su reconocimiento total o parcial hasta tanto se produzca el regreso a la presencialidad de los servicios educativos para seguir garantizando las trayectorias estudiantiles;

Que la presente norma que se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 530/18, se presentó el 26 de octubre de 2020 ante el Consejo Provincial de la Educación Superior siendo avalada por el unánime de sus miembros;

Por ello,

## LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- Autorícese la ampliación del porcentaje de reconocimiento de las Prácticas Profesionales Docentes III y IV (Residencia Docente) en contexto de la virtualidad, del 30% hasta el 100%, a partir de la incorporación del estudiante al Proyecto Jurisdiccional “Red de apoyo a las trayectorias escolares”, establecido por el memorándum 64 de la Jefatura de Gabinete, de los convenios realizados con las escuelas asociadas y toda otra acción planificada institucionalmente y aprobada por la CGES en el marco del Proyecto Institucional de Prácticas.,

Artículo 2do.- Determinése que, ante la posibilidad de retorno a la presencialidad de los alumnos del sistema obligatorio de enseñanza, y conforme a las posibilidades de las instituciones intervinientes, se proponga una práctica en territorio acotada a no más de cinco encuentros durante el ciclo lectivo 2020, aunque el estudiante residente haya superado la carga horaria prevista para la acreditación de la PPD IV.

Artículo 3ro.- Determinése la necesidad de la presentación de una narrativa pedagógica del estudiante como trabajo final de acreditación de la Práctica Profesional Docente IV, además de otros instrumentos que pueda disponer la institución formadora. Para facilitar su instrumentación la Coordinación General de Educación Superior organizará una capacitación virtual disponible para docentes y estudiantes.

Artículo 4to.- Determinése que los estudiantes que acrediten sus Prácticas Profesionales IV egresando durante el año 2020, sin haber realizado la totalidad de encuentros presenciales y/o en territorio previstos en el “Acuerdo Marco para las Prácticas Profesionales Docentes”, completen la formación a partir de su inclusión en un “Trayecto de acompañamiento a docentes noveles”, no siendo esto una instancia previa obligatoria para la emisión de su título.

Artículo 5to.- Dispóngase que los Institutos de Educación Superior elaboren y eleven ad referéndum de la Coordinación General de Educación Superior una propuesta para el “Trayecto de acompañamiento a docentes noveles” como instancia prioritaria de formación continua pudiendo tramitar el reconocimiento correspondiente conforme a los requerimientos de la R.N° 1698-DGE-19.

Artículo 6to.- Autorícese la incorporación de estudiantes avanzados de tercer año y cuarto año de las carreras de formación docente al Proyecto Jurisdiccional “Red de apoyo a las trayectorias escolares” como a toda otra acción planificada y aprobada por la CGES en el marco del Proyecto Institucional de Prácticas. Su participación podrá certificarse como crédito para la Práctica Profesional Docente y Residencia Docente IV, previa presentación y evaluación de una narrativa pedagógica por parte de la institución formadora.

Artículo 7mo.- Autorícese la ampliación del porcentaje de reconocimiento de hasta el 100% de las Prácticas Profesionales Docentes I y II en contextos de virtualidad, cuando la participación de los estudiantes y la adquisición de saberes y competencias pueda ser certificadas por el docente a cargo, a partir de las estrategias propuestas en el Plan Institucional de Prácticas.

Artículo 8vo.- Déjese constancia que la adecuación de las Prácticas Profesionales al nuevo escenario no implican la reducción de las horas totales que debe cumplir el estudiante y que están determinadas por las resoluciones que aprueban los diferentes planes de estudios y/o diseños curriculares.

Artículo 9no.- Encomiéndese a los equipos técnicos de la Coordinación General de Educación Superior y de la Dirección de Educación Privada, el acompañamiento pedagógico e institucional para la adecuación de las Prácticas Profesionales Docentes en los Institutos de Educación Superior hasta tanto se reinicie el servicio educativo en su modalidad presencial.

Artículo 10mo.- Dispóngase la elevación de la presente norma al Director General de Escuelas para su validación.

Artículo 11mo.- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y archívese.

**EMMA MAGDALENA CUNIETTI**

S/Cargo  
09/11/2020 (1 Pub.)

---

Resolución N°: 94

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO, el Expediente N° EX-2020-05080878-GDEMZA-MESA#DGE, caratulado "Suspensión excepcional y transitoria de los procesos eleccionarios para la renovación bianual de Consejos Directivos" y el Decreto 530/18 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza que reglamenta el procedimiento para la elección de los órganos de gobierno y la conducción de los establecimientos oficiales de gestión estatal del nivel superior de la Provincia de Mendoza, la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 y su impacto en las distintas dimensiones de las instituciones educativas;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 530/18 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, emitido el 23 de abril de 2018, reglamenta en su Anexo II el procedimiento para la elección de los órganos de gobierno y conducción de los establecimientos oficiales de gestión estatal del nivel superior de la Provincia de Mendoza, con sujeción a la Ley Provincial N° 4.934 - Estatuto del Docente y modificatorias; a la Ley de Educación Nacional N° 26.206; a la Ley de Educación Superior N° 24.521, modificada por Ley Nacional N° 27.204; a la Ley de Educación Provincial N° 6.970 y los Acuerdos del Consejo Federal de Educación;

Que la aplicación de los procedimientos normados por el decreto de referencia, deben efectivizarse a partir de la fecha en que finalicen los mandatos de los agentes que los están desempeñando;

Que las acciones previas y necesarias que finalizan en el acto eleccionario y la toma de posesión de los elegidos, tienen tiempos de ejecución que hay que ajustar conforme a norma;

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OSM), declaró al brote de COVID-19 como pandemia;

Que la pandemia nos ha puesto frente a enormes desafíos cuyos impactos son aún difíciles de prever y ha obligado a adoptar, en los distintos ámbitos, medidas de excepcionalidad para enfrentarlos;

Que el 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional promulgó el DNU N° 260/20 ampliando la emergencia sanitaria establecida por la Ley N° 27.451 por el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia del mismo, conjuntamente con otras medidas destinadas a mitigar la propagación del virus;

Que el 19 de marzo de 2020 se dictó DNU N° 297/20 que estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria;

Que en concordancia con lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, el Gobierno de la Provincia de Mendoza hace extensivas las medidas nacionales para el territorio provincial a través del Decreto N° 359/2020 y sus ampliaciones y modificaciones;

Que las medidas son de “orden público” y determinan para el sistema educativo en su conjunto la suspensión de las actividades escolares con modalidad presencial;

Que por los Decretos de los Poderes Ejecutivo nacional y provincial quedan suspendidos todos los procesos y plazos administrativos durante la etapa de ASPO;

Que las disposiciones adoptadas al ordenar el aislamiento, la abstención de concurrir a los lugares de trabajo y la prohibición de circular implican restricciones sobre una serie de derechos constitucionales y se ha reconocido que, si bien tales derechos resultan pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico, los mismos están sujetos a limitaciones por razones de orden público, seguridad y salud pública (artículo 28 CN);

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 12, inciso 3, establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados “no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”;

Que el 8 de junio de 2020, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N°700/20 que establece la salida del aislamiento social (ASPO) y dispone el distanciamiento social, preventivo y obligatorio en el territorio provincial, con la continuidad de las medidas restrictivas de circulación masiva de personas y con ello continúa la imposibilidad material de realizar comicios electorales;

Que en el mencionado decreto, también, se restablecen los plazos administrativos suspendidos durante el ASPO;

Que en virtud del tiempo transcurrido, la continuidad de las medidas restrictivas de la circulación masiva de personas, la suspensión de las actividades educativas presenciales y la imposibilidad material de realizar comicios electorales, resulta necesario dictar normas de excepción para garantizar el normal desarrollo de la actividad institucional ante el vencimiento de los mandatos de los Consejeros, por bianualidad o período completo, de los cargos unipersonales de gobierno y los de gestión académica en instituciones de nivel superior de gestión estatal;

Que asimismo, es indispensable contemplar un plazo necesario para que las instituciones puedan regularizar su situación, meritando a tal efecto que el proceso electoral exige una serie de actos previos y que, no existe desde el punto de vista legal una norma específica que valide y reglamente el uso del recurso virtual que permita sustituir la presencia real de los actores en asamblea y/o en aquellos casos en los que la voluntad debe expresarse de modo directo y secreto;

Que existen antecedentes jurídicos que avalan la extensión de los mandatos en situaciones de emergencia sanitaria para sostener el principio de continuidad del estado, tal como es el fallo del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba del 02/07/20 (Autos N° 9.278.967 – Ljubich, Marcelo Juan y otro c/Municipalidad de Río Cuarto – Acción declarativa de inconstitucionalidad): “solo pondría fin formalmente al mandato de las actuales autoridades – con el consiguiente impacto en la autonomía municipal- sin brindar una salida práctica diferente, porque tampoco podría dejar en pie las fechas que aquella establece para la celebración de la elección municipal...no se libraría a la ciudad del flanco que tanto temen los actores: el de la incertidumbre institucional ante la falta de autoridades legítimamente constituidas...”

Que el Decreto 530/18 define claramente que la extensión de los mandatos de los cargos electivos en una institución no podrá superar al del Rector/a, independientemente de la fecha en que accedieron al mismo;

Que no existe fecha cierta para el levantamiento de las restricciones que están vinculadas a la emergencia sanitaria y a la situación epidemiológica de cada región;

Que la presente norma que preserva la libertad y autonomía institucional, protege la salud pública y se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 530/18, se presentó el 15 de octubre de 2020 ante el Consejo Provincial de la Educación Superior siendo avalada por el voto positivo de la mayoría de sus miembros;

Por ello;

## LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- Suspéndase, de manera excepcional y transitoria, los procesos eleccionarios tendientes a la renovación bianual del Consejo Directivo que debían realizarse en el año en curso, extendiendo el mandato de los Consejeros hasta la finalización del mandato del Rector, en los institutos que forman parte del Anexo I de la presente resolución.

Artículo 2do.- Suspéndase transitoriamente los procesos eleccionarios que se hallaban en curso de ejecución y prórroguense los mandatos de los cargos unipersonales de gobierno, de gestión académica y de los Consejos Directivos hasta tanto se realicen todos los actos conducentes a la elección y toma de posesión de los elegidos, previendo un plazo no mayor a ciento ochenta días, a contar del 12 de marzo de 2021, para la continuidad de las acciones, en los institutos que forman parte del Anexo II de la presente resolución.

Artículo 3ro.- Suspéndase los procesos eleccionarios que debían iniciarse en el presente año, prorrogando los mandatos de los cargos unipersonales de gobierno, de gestión académica y de Consejeros Directivos, hasta tanto realicen todos los actos conducentes a la elección y toma de posesión de los elegidos, previendo un plazo no mayor a sesenta días a contar del 12 de marzo de 2021 para el inicio de las acciones, en los institutos que forman parte del Anexo III de la presente resolución.

Artículo 4to.- Quedan exceptuados de la prórroga de mandato los cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica "normalizadores", ya que su duración está acotada por la Ley 9003 y la correspondiente norma de designación, debiendo evaluar la autoridad de aplicación la posibilidad de ampliación del plazo en el momento de su vencimiento, en los institutos que forman parte del Anexo IV de la presente resolución.

Artículo 5to.- Suspéndase transitoriamente los procesos eleccionarios que se hallaban en curso de ejecución previendo un plazo no mayor a ciento ochenta días a contar del 12 de marzo de 2021 para la continuidad de las acciones en los institutos "en normalización" que forman parte del Anexo V de la presente resolución.

Artículo 6to.- Elévese la presente norma al Director General de Escuelas para su validación.

Artículo 7to.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el libro de resoluciones.-

**EMMA MAGDALENA CUNIETTI**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

09/11/2020 (1 Pub.)

**DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

Resolución N°: 871

MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO: El Expediente N° 412 – ZM – 07 - Caratulado: “MARTINEZ EDUARDO S/ SOLICITA AGUA DE RIEGO DEL ARROYO EL CHACAY”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 210, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen manifestando que, habiendo recaído sentencia en los Autos N° 103.341 – Caratulados: “PEQUEÑA BODEGA S.R.L. C/ DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN S/ A.P.A.” y su causa acumulada N° 103.555 – Caratulada: “ESTANCIA LA BANDERA S.A. C/ DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION Y OT. S/ A.P.A.”, confirmada al rechazarse el Recurso Extraordinario impuesto por Autos N° 012174-103.34101 que involucra los autos de referencia, por la cual se rechazan las Acciones Procesales Administrativas incoadas contra la Resol. N° 29/11 del H.C.A., que redistribuye las aguas del Arroyo Chacay de Malargüe en tres (3) propiedades de la siguiente manera: Municipalidad de Malargüe (Sr. Eduardo Martínez), a quien se le otorga el riego de 200 ha., Pequeña Bodega S.R.L. para 348 ha. y Bujaldon Arnaldo y Bujaldon Aldo (hoy Estancia la Bandera S.A.) en 232 ha. En consecuencia, se propicia el empadronamiento o rectificación de los actuales empadronamientos en los términos de la Resol. N° 29/11 H.C.A., destacando además que por intermedio de la Zona de Riego Malargüe se deberá hacer efectiva la entrega de las dotaciones que corresponden al empadronamiento precitado, siendo a cargo de los permisionarios las obras necesarias que deberán ser aprobadas por Superintendencia (Art. 2, 50, 53 y 54 ss. y cc. de la LA).

Que a fs. 212/213 - 253/256, rolan presentaciones efectuadas por el Sr. Eduardo Martínez, en su carácter de titular del fundo dominante, solicitando que se realicen las medidas pertinentes para establecer en donde se emplazará y construirá la toma para hacer uso del recurso, requiriendo que se haga efectiva la imposición de la servidumbre de acueducto y accesoria de paso, para de esa forma poder acceder a la dotación de riego correspondiente.

Que a fs. 259, glosa dictamen legal a través del cual se afirma que, en el marco de lo normado por el Art. 85 de la LA, la constitución de servidumbre debe hacerse mediante acto administrativo emanado de Superintendencia. Sin embargo, previo a la emisión de dicho acto, corresponde identificar a las propiedades a ser afectadas por la servidumbre, debiendo correrse vista a los propietarios de dichos inmuebles a los fines de que expresen lo que estimen corresponder a su derecho (Art. 84 LA). Una vez resueltas las eventuales oposiciones que se planteen, las actuaciones deberán ser elevadas a Superintendencia a los fines de la constitución de la servidumbre y posterior inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad Raíz. El H.T.A. deberá fijar el monto indemnizatorio a abonar por parte del “fundo dominante” (Sr. Martínez) a los propietarios de los inmuebles gravados con la servidumbre (Art. 17 CN), a través del procedimiento previsto por el Dec. Ley 1447/75 (Ley de Expropiación).

Que como surge de las constancias de autos, se dio cumplimiento a la vista contemplada en la norma (Art. 85 LA) – fs. 260/261.

Que a fs. 263/265 vta., la Firma Estancia La Bandera S.A., formula oposición al pedido de imposición de servidumbre de acueducto.

Que a fs. 267, se incorpora croquis correspondiente al proyecto de traza de servidumbre.

Que a fs. 273/277, glosa Resolución N° 12/18 de Sup., mediante la cual se otorga Permiso Precario, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia en los Autos N° 103.341 (fs. 200/207) y en mérito a lo dispuesto por Resol. N° 29/11 del H.C.A., registrado a nombre de la Municipalidad de Malargüe (Martínez Eduardo), conforme detalle adjunto y según demás precisiones formuladas en dicho acto administrativo.

Que a fs. 285/287, obra informe técnico expedido por el Dpto. Gestión Hídrica perteneciente a la Zona de Riego Malargüe, mediante el cual se considera que la alternativa más viable y económica para hacer entrega de la dotación de acuerdo al empadronamiento dispuesto ut supra, es realizar la traza propuesta a fs. 267.

Que a fs. 297 y vta., la Firma Estancia La Bandera S.A. formula observaciones, respecto de las cuales la Dirección de Asuntos Legales se expide oportunamente mediante dictamen pertinente a fs. 299.

Que a fs. 347/349, la Dirección de Asuntos Legales produce nuevamente dictamen respecto de las oposiciones formuladas por el establecimiento Estancia La Bandera S.A. a fs. 263/265 vta. Se destaca que, en efecto, al momento de plantear las oposiciones no se había procedido al empadronamiento del derecho de uso precario otorgado, lo cual se debía a inconvenientes surgidos con la nomenclatura catastral correspondiente a dicho permiso. Aclarado este punto en debida forma, se dictó la Resol. N° 12/18-Sup., formalizándose el correspondiente empadronamiento. Asimismo, se impuso en la resolución mencionada la obligación de abonar en término las cargas financieras. A este respecto, desde esa misma Jefatura se impulsó un emplazamiento al permisionario (PG 8706 – PP 0006) para que abonara la deuda que mantenía a esa fecha (fs. 301). De este procedimiento derivó el planteamiento de un Recurso de Apelación por parte del poseedor Eduardo Martínez (fs. 306) que fue fundado a fs. 328 y que terminó con la decisión del H.C.A. mediante Resolución N° 05/19, en la cual se hizo lugar parcialmente al reclamo. En virtud del acto administrativo se tuvo por prescriptos los periodos 2011 y 2012, se lo eximió de pagar los conceptos retributivos y se rechazó el planteo respecto de la cuota de sostenimiento, que el permisionario debe con independencia del uso efectivo del recurso. En lo que respecta a la afectación al derecho de defensa por la indeterminación de la superficie afectada por la servidumbre, a fs. 267/269 se agrega informe con la traza de la obra de canalización, que luego es precisado y ratificado con el informe de la Dirección de Gestión Hídrica, obrante a fs. 285/287, estableciendo que quedaría afectada una superficie de 3 has. 5.784 m<sup>2</sup>. Por pedido expreso de esta Dirección a fs. 290, se dio vista del informe de fs. 285/287, mediante notificación que luce agregada a fs. 291, sin que la misma mereciera objeciones, observaciones ni oposiciones por parte de los titulares dominiales del fundo sirviente. Respecto de la indemnización, todo el procedimiento de constitución de servidumbre se encuentra debidamente normalizado y para llegar a dicho punto deben seguirse las distintas etapas previstas en la ley. Finalmente, en base a lo expuesto a fs. 299, deberá apreciarse con criterio técnico estricto la procedencia de la realización de un puente con alcantarilla por la preexistencia de una servidumbre de electroducto y resolverse en consecuencia.

Que a fs. 354/357, la Jefatura de Zona Malargüe informa que, debido a las observaciones realizadas por el establecimiento Estancia La Bandera S.A. en referencia a la alcantarilla que se debe materializar para salvar la Servidumbre de Electroducto existente (fs. 297 y vta.), el Departamento de Gestión Hídrica eleva una alternativa técnica (la más económica), que cumple con la sección mínima necesaria para la dotación asignada en fs. 351/352. En consecuencia, en virtud de lo precedentemente actuado, dicha Jefatura de Zona rechaza las oposiciones y observaciones formuladas por el Establecimiento Estancia La Bandera S.A., por considerarlas salvadas cada una de ellas. Asimismo, se incorpora documentación técnica en relación a la materialización de la alcantarilla y se deja constancia del pago del tributo adeudado.

Que la Dirección de Ingeniería – Div. Topografía (fs. 359/361) y la Dirección de Policía del Agua – Dpto. Unidad de Gestión Ambiental (fs. 362 y vta.), incorporan informes técnicos al respecto.

Que a fs. 364/377, se adjunta proyecto y demás documentación técnica aportada por el Sr. Eduardo Martínez.

Que a fs. 378 vta. y 385, la Div. Topografía y el Dpto. Unidad de Gestión Ambiental, respectivamente, prestan su conformidad a la documentación presentada ut supra.

Que de lo actuado se corre vista al Establecimiento Estancia La Bandera S.A., la cual formula oposición según constancia de fs. 388/389.

Que a fs. 392, nuevamente interviene la Dirección de Ingeniería – Div. Topografía a los efectos de considerar la oposición formulada por el titular del fundo sirviente, propiciando la elaboración, por parte del Sr. Eduardo Martínez, de un proyecto por un profesional habilitado en la materia que adecúe dicho proyecto según detalles proporcionados, a los efectos de receptar las observaciones planteadas a fs. 388/389.

Que a fs. 395/397, el Sr. Eduardo Martínez, a través de un profesional habilitado, adjunta presentación en respuesta a los requerimientos formulados a fs. 392 para adecuar su proyecto de fs. 365/377, en base a la oposición deducida.

Que a fs. 400, la Dirección de Ingeniería – Div. Topografía se expide favorablemente en relación al proyecto adjunto a fs. 395/397, no encontrando objeciones que formular al respecto.

Por ello, y en uso de sus facultades;

### **EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN**

#### **R E S U E L V E:**

1º) Declárese sometido a Servidumbre de Acueducto y Accesorias de Paso a favor del Sr. Martínez Eduardo, en su carácter de Poseedor de la propiedad con N.C. 19-01-88-6200-803455-0000-1, la franja de terreno individualizada en el croquis adjunto como Anexo I, que se considera parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo prescripto por el Art. 85º de la Ley de Aguas y Art. 2º de la Ley 971, debiéndose permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines velar por el Interés Público.

2º) La demarcación de la Servidumbre que por este acto se constituye, tiene el carácter de “provisoria” hasta la construcción definitiva de la obra. Terminada la misma, la Jefatura de Zona de Riego Malargüe deberá efectuar la demarcación definitiva dando cumplimiento al Régimen Catastral vigente y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz.

3º) Autorícese a la Dirección de Asuntos Legales del Departamento General de Irrigación a iniciar y proseguir el trámite judicial dispuesto por el art. 53 del Decreto Ley 1447/75 en caso de ser necesario, a los fines de obtener la posesión de la franja de terreno afectada por la Servidumbre oportunamente constituida en la propiedad identificada con N.C. 19-01-88-6200-824446-6 perteneciente a la Firma Estancia La Bandera S.A. y la propiedad colindante ambas demarcadas en el ANEXO del presente resolutivo.

4º) Déjese expresamente establecido que una vez fijado el monto indemnizatorio correspondiente, éste deberá ser abonado por el titular del fundo dominante.

5º) La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccds. de la Ley N° 322.

6º) Regístrese. Pase a la Jefatura de Zona de los Ríos Malargüe, Grande, Barrancas y Colorado para su notificación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días. Oportunamente, elévese al H. Tribunal Administrativo a los fines de determinar los montos indemnizatorios en los casos que corresponda. Declárese de trámite “urgente”, la constitución de la servidumbre constituida. Hecho, vuelvan las presentes a Superintendencia a los efectos de gestionar la inscripción de la presente Servidumbre en el Registro de la Propiedad Raíz.

**Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli**  
Superintendente General de Irrigación

Lic. Ruben D. Pelegrina  
Jefe de Gabinete - Departamento General de Irrigacion

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_4964755 Importe: \$ 3828  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

## ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 1862

Mendoza, 05 de Noviembre 2020

VISTO lo actuado en el expediente EX-2020-5114944-GDEMZA-EMOP, mediante el cual tramita el análisis y determinación del costo por kilómetro para el servicio de transporte público regular urbano y conurbano de la Provincia de Mendoza, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las diferentes empresas concesionarias del sector han presentado sus respectivas propuestas de incremento del costo km en base a los estudios respectivos documentados y fundados.

Que, por cuestiones de economía y orden procesal, se han acumulados todos los pedidos en la pieza administrativa señalada.

Que, las solicitudes se basan, principalmente, en la necesidad de incrementar el valor del costo km, en base a las diversas situaciones y factores de incidencia en la variación de los precios de los principales insumos esenciales para la operación del servicio, contexto macroeconómico, e incrementos salariales de los empleados de las diferentes empresas.

Que, por su parte, la Sub Dirección de Supervisión y Control de Tarifas del E.Mo.P., tras analizar el pedido y situación del sector, toma la intervención correspondiente

Que, conforme precisa la Sub Dirección Jurídica, cabe destacar, que, si bien la potestad tarifaria le compete al P.E. en forma exclusiva e indelegable (art. 45 y cc. ley 7412), a este E.Mo.P. le fue asignada la función de la determinación el estudio de costos tarifarios, en base a lo cual debe formular una propuesta formal a aquel (arts. 9 inc. 4, 10 inc. 4 y cc. ley 7412).

Que, en forma previa a la fecha de la audiencia, se realizará la convocatoria al Órgano Consultivo, asesor del E.Mo.P. y creado de conformidad a lo dispuesto por la ley 7412.

Que, al no poseer reglamento especial el E.Mo.P., debe regirse por el procedimiento de audiencia pública previsto en el artículo 168 bis de la ley 9003, de aplicación supletoria y subsidiaria.

Que, deberá también realizarse la convocatoria a la audiencia pública, fijando día y hora, temario preliminar, teniendo en cuenta que debe efectuarse dentro de un plazo no inferior a los 15 días hábiles a contar desde la publicación en el B.O. y dos diarios de circulación en la provincia y en el sitio web de la entidad, durante al menos tres oportunidades.

Que, asimismo, se deberá hacer constar el temario preliminar, se invitará al público en general a formular propuestas por medio electrónico en el correo electrónico oficial que se designe, y dentro del plazo de los

primeros 10 días de la publicación. En dicho instrumento deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en la audiencia.

Que, el proceso se debe desarrollar en forma virtual, teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria que rige en todo el territorio nacional y provincial, conforme Decreto nacional n° 320/20 y provincial n° 359/20 y la vigencia del sistema de expediente electrónico.

Que, deberá labrarse acta de la sesión realizada, en soporte digital que permita la reproducción fidedigna de lo expresado en ella, en consideración a la vigencia y aplicación del sistema de expediente electrónico.

Que, se les hará saber a los postulantes oradores que deberán inscribirse previamente en la sede del E.Mo.P. en horario designado, y bajo apercibimiento de no incluirlos tardíamente.

Que, por último, corresponde designar a quien presidirá la misma, que tendrá amplias facultades procesales directivas, debe nombrarse al menos un Instructor.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección Jurídica, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

#### **EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 03 de diciembre del 2020 a las 09:00 hs. a desarrollarse vía remota por plataforma electrónica, con el fin de dar tratamiento al incremento del costo por kilómetro para el servicio de transporte público regular urbano y conurbano de la Provincia de Mendoza, y en relación a cada grupo adjudicado en el proceso licitatorio 2018.

ARTÍCULO 2°: Publíquese la convocatoria en el sitio web del E.Mo.P., en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el artículo 1°; y en los diarios "Los Andes" y "El Sol" en una oportunidad con igual antelación.

ARTICULO 3°: Invítase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 25 de noviembre del corriente, por correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar. Debiendo denunciar número de teléfono celular y correo electrónico donde se les enviará el enlace de la audiencia.

ARTICULO 4°: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en el artículo anterior, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar como oradores de la audiencia.

ARTICULO 5°: Póngase a disposición de los interesados el expediente referenciado, para lo cual deberán solicitarlo a la Secretaría Privada del Directorio, en la dirección electrónica referida en el artículo 3°, y les será enviado un extracto en formato digital.

ARTICULO 6°: Designese Presidente de la Audiencia al Sr. Presidente del E.Mo.P., JORGE TEVES, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTICULO 7°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**Jorge Teves**  
Presidente

Francisco Losada  
Director

S/Cargo  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

## DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Resolución N°: 367

Mendoza, Viernes 6 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente EX – 2020 – 05203124-GDEMZA-DPA#SAYOT de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, caratulado: “REF. RESOLUCIÓN GENÉRICA TASAS MINERAS 2020”.

### CONSIDERANDO:

Que conforme Ley N° 8830 de fecha 02 de diciembre de 2015, se crea la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, cuyo Procedimiento de Referendo corresponde al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza.

Que conforme a Ley Impositiva Vigente al año 2020, Ley n° 9212, en su Artículo 61, se deberá redactar Resolución fundada, sobre los costos asociados a la Tasa Minera, requerimiento que debe cumplirse año tras año; y que esta “destinada a afrontar los gastos que demanda el control de la actividad minera tanto en la evaluación de la información contenida en cada expediente como el control en el terreno a través de inspecciones...”

Que en particular, según lo dispuesto por el anterior Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales conforme a Ley de Ministerios vigente, por intermedio de Dirección de Protección Ambiental, se deberá especificar en la Resolución que se dicte, de manera anual, los valores estimados para las variables "Costo de Evaluación y fiscalización (CEF) de acuerdo a la categoría del mineral" x "Factor por etapa del proyecto" x "Escala e Impacto del proyecto, a efectos de precisar el resultado de la fórmula polinómica que afectará a los sujetos pasivos de la Tasa.

Que es necesario señalar, que la Minería no es una actividad como las otras; en su esencia modifica o altera el Ambiente. Así, no se puede hacer explotación minera sin alterar el Ambiente, ello, aunque se guarden todas las reglas, se está alterando el ambiente, como toda actividad humana. La Minería es una actividad lícita amparada por el artículo 14º de la Constitución Nacional y que reviste el carácter de utilidad pública conforme lo dispone el artículo 132 del Código de Minería de la Nación; Si bien es cierto que son ambientalmente sensibles aquellos sectores de actividad económica, como la minería, la industria química, la explotación de hidrocarburos y otros, cuyos procesos implican impactos ambientales potenciales que es preciso contener vía inversiones en equipos de control, sistemas de gestión ambiental, etc., medidas todas, que las Empresas deben realizar para cumplir la normativa ambiental vigente y evitar externalidades negativas que afecten al medio ambiente. Estos argumentos comienzan a configurar la Tasa que se instrumente, ya que el control previo y posterior, configurar en accionar administrativo ambiental.

Que la relevancia de la actividad minera, se traduce en ser un vehículo de desarrollo económico de la Provincia, generador de empleo e inversiones genuinas, siendo una industria de innegable potencial y de estratégica importancia para nuestra Provincia; Pero dicha actividad debe ser desarrollada dentro del marco de la sustentabilidad ambiental, económica y social, permitiendo sostener la pacífica y armónica convivencia entre la actividad minera y el cuidado y preservación del Medio; la actividad Minera, como otras actividades humanas, puede generar un impacto ambiental debiéndose diferenciar claramente del daño ambiental, por lo que con este instrumento se quieren generar todos los resortes legales pertinentes

para fiscalizar a esta actividad y evitar cualquier daño al ecosistema; Fiscalización que debe tener en cuenta los gastos que importa en su fase preventiva y precautoria y que dan razón a la Tasa Anual que se pretende respaldar con este dictamen, cuya expresión se evidencia en la Ley Impositiva Anual y la Resolución genérica fundada que solicita el Decreto n° 860/2006.

Que la regulación de la actividad minera por la Legislación Nacional, a través del Código de Minería de la Nación, asigna al Estado un rol de promotor y fiscalizador de la actividad; más legislación provincial como el Código de Procedimiento Minero de la Provincia y las Resoluciones emanadas de la Dirección de Minería.

Que en materia ambiental la actividad minera, por nuestra señora Ley N° 24585, que modificó el Código de Minería de la Nación, más lo dispuesto por Ley Provincial n° 5961, y el Decreto Reglamentario Provincial específico para la actividad, el N° 820/06; y finalmente con las Resoluciones propias que tienen como finalidad, promover el desarrollo sustentable armonizando los requerimientos del desarrollo económico con el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y población en general;

Que en concreto por Decreto N° 820/2006, se intenta compatibilizar el procedimiento de impacto ambiental aplicado en la Provincia de Mendoza, sujeto a la LGA N° 25.675, con las normas sancionadas por el Código de Minería de la Nación (Modif. por Ley N° 25585). Por lo que debe armonizarse con la normativa citada, toda disposición que se dicte desde los ámbitos inferiores, como el proyecto de Resolución, objeto de este Dictamen. A más abundamiento en el Art. 32, señala: "A los fines de la fijación de la tasa cargo del proponente, establecida en el Artículo 40° de la Ley Provincial N° 5961, la misma será determinada en cada caso por Resolución Fundada de la Autoridad Ambiental Minera..". Dando entidad y razón a la Tasa en sí.

Que además, en otros dos Artículos, los que complementan lo dicho, así el Artículo 33°, dice: "La Autoridad Ambiental Minera realizará inspecciones rutinarias o de oficio a fin de verificar el estado de situación y procederá a efectuar las recomendaciones específicas en materia de saneamiento y control de riesgo ambiental. Además emplazará a las Empresas a la realización de los estudios de impacto ambiental correspondientes como a la ejecución de los planes de saneamiento, bajo apercibimiento de las sanciones previstas". Lo que se podría denominar como gastos derivados propios del saneamiento y control ambiental. Y por último, el Artículo 37° dice; "Los gastos que demanden las tareas de monitoreo, control y vigilancia de las actividades mineras que realice la Autoridad Ambiental Minera, estarán a cargo de la Empresa minera fiscalizada. Por Resolución Ministerial del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas se fijará el pertinente arancel. Por su parte, las Empresas deberán permitir el libre acceso a las instalaciones y a la información relativa a la protección ambiental, a los inspectores antes mencionados, así como también deberá cargar con todos los costos que demanden las tareas de monitoreo, control y vigilancia."

Que esto configura, así, el lugar a todo el andamiaje jurídico para justificar la Tasa propia, mediante Resolución fundada de forma periódica y actualización anual, según los parámetros que se fijan desde la Dirección de Protección Ambiental. La interpretación de las tareas mencionadas previamente.

Que se entiende necesario proceder al Dictado de Resolución Genérica, conforme a los informes de las Áreas de Control Minero y Habilitaciones, según lo dispuesto por Decreto n° 820/06, Ley N° 5961, y lo señalado por Ley Impositiva 2020. El Área de Control Minero, elabora el Cálculo de Tasa Anual para proyectos mineros conforme a la Formula que se detalla. Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial Dirección de Protección Ambiental Que visto el marco normativo dado por Constitución Nacional (Arts. 41, 75 Inc. 12, 124); El Código De Minería, Modificado Por Ley N° 24.585; La Ley N°: 24.196 (6.090 Y Dec. 2686/93); La Ley N° 25.161 (7.024); La Ley N° 25.429 (Inversión Minera), La Ley General Del Ambiente: 25.675, Ley 25688 Gestión Ambiental Del Agua, Ley De Aguas 1884 De Mendoza; Leyes N° 4035 Y N° 4036 De Aguas Subterráneas; La Resolución N° 779 Hta-Dgi; La Ley 5.917; Ley 5.961-Dec. Reg. 2.109/94; 605/95; 820/06; Ley 7.722; y Ley N° 9212 (Impositiva Provincial Vigente 2020); y demás legislación vigente y específica

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por el Área Control Minero; Área Habilitaciones, lo dictaminado por Asesoría Legal,

### LA DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dese cumplimiento con la Presente Resolución, conforme al Decreto nº 820/06 y Ley Impositiva nº 9212 (Art. 61), a la Resolución fundada exigida anualmente, sobre los costos asociados a la Tasa Minera. La misma será publicada en Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Los valores estimados para las variables "Costo de Evaluación y fiscalización (CEF) de acuerdo a la categoría del mineral" x "Factor por etapa del proyecto" x "Escala e Impacto del proyecto", determinantes para la formación de la Tasa Minera, se especifican en informes que forman parte de la presente y se adjuntan.

ARTÍCULO 3º: El cálculo de la tasa anual para los proyectos mineros sujetos a evaluación y fiscalización, se discriminará de la siguiente manera: A) Proyectos de Minerales de Primera Categoría  $TAEFM = (CEF1 * F - CE) * Fc$  TAEFM= Tasa a Cobrar CEF1= Coeficiente de Evaluación y Fiscalización de 1º categoría Fc= Factor de compensación cuando el proyecto es metalífero y no tiene DIA, el mismo es de 0.5 B) Proyectos de Minerales de Segunda Categoría  $TAEFM = (CEF2 * F * CE)$  TAEFM= Tasa a Cobrar CEF2= Coeficiente de Evaluación y Fiscalización de 2º categoría C) Proyectos de Minerales de Tercera Categoría  $TAEFM = (CEF3 * F * CE)$  TEFM= Tasa a Cobrar CEF3= Coeficiente de Evaluación y Fiscalización de 3º categoría F= Etapa del Proyecto 1= Prospección 2= Exploración 3= Explotación CE= Coeficiente de Impacto y Escala 0.5= Pequeño 1.0= Mediano 1.5= Alto

ARTÍCULO 4: Comuníquese. Archívese, Publíquese en Boletín Oficial.

Ing. Miriam Skalany  
Directora

S/Cargo  
09/11/2020 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 2046

GODOY CRUZ, 02 de noviembre de 2020

VISTO:

El expediente nº 2020-000893/11-GC, caratulado: "PROYECTO PROTOCOLO CEMENTERIO MUNICIPAL"; y

CONSIDERANDO:

Que, es de público y notorio conocimiento la situación de extrema necesidad y urgencia que vive nuestra sociedad, con motivo de la propagación del virus COVID-19, cuya letalidad ha puesto en vilo al mundo entero;

Que, ello ha obligado tanto a los Gobiernos nacionales, como provinciales y locales a adoptar medidas

tendientes a mitigar los efectos de la Pandemia, tomando en consideración las recomendaciones que a ese respecto emite diariamente la Organización Mundial de la Salud, sirviéndose, además, de la experiencia de otros países en los que la enfermedad hizo su aparición de forma más temprana;

Que, en ese sentido, el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza ha conformado un Comité de Vigilancia Epidemiológica, con el objeto de cumplir con las directivas internacionales de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, respecto a las enfermedades transmisibles y, de acuerdo a las emergencias epidemiológicas que se presenten, contar con la información local fidedigna para la toma de decisiones ajustadas a la realidad epidemiológica provincial y nacional, y hacer recomendaciones pertinentes a las autoridades sanitarias locales, aplicables al sistema de salud provincial;

Que, en el marco de dichas recomendaciones, adquieren especial trascendencia aquellas tendientes a determinar un procedimiento operativo estandarizado, dirigido a normatizar los aspectos relacionados con el tratamiento de cadáveres, atento al carácter altamente infectante de los mismos por su contacto con el entorno, con el objetivo de contribuir a su manejo tanatológico, asegurando su disposición digna, y adoptando, simultáneamente, las medidas de bioseguridad internacionalmente aceptadas;

Que, sin perjuicio del carácter no vinculante de estas recomendaciones, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Godoy Cruz comparte plenamente sus lineamientos, motivo por el cual estima necesario disponer la elaboración de un Protocolo de actuación, destinado a asegurar el cumplimiento de dichas normas, estableciendo el procedimiento que deberán llevar a cabo las dependencias y sus agentes, encargados de la inhumación de restos mortales;

Que, a través del DNU N° 520 se dispone la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, quedando alcanzada por la misma la provincia de Mendoza. Establece, también, las "Reglas de conducta generales" para esta etapa, siendo éstas que "...las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (02) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional;

Que, en consecuencia, el Sr. Gobernador de la Provincia, a través del Decreto Provincial N° 700, de fecha 7 de junio de 2020, dispuso también la vigencia del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", y en su artículo 3° autorizó durante este período el horario de asistencia a cementerios, de 10.00 a 16.00 hs., sin que esto implique la apertura de salas de velatorios o realización de velatorios;

Que, persiguiendo esos fines, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo;

POR ELLO:

**EL**

**INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: CRÉASE un Protocolo de Actuación para el Cementerio Municipal y en particular para la inhumación de cadáveres dentro del marco de las Recomendaciones efectuadas por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en el Instructivo de Políticas y Procedimientos, Código NOR-MSAL-ANEXII.COVID-2019-0.0, el cual se ajustará al detalle que se expone en el Anexo I que se adjunta y forma parte integrante del presente resolutivo.

ARTICULO 2°: DESÍGNASE autoridad para la aplicación, interpretación, puesta en ejecución y/o

adaptación del presente protocolo a la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección de Rentas y cada una de sus áreas, sus funcionarios y agentes afectados a esta tarea.

ARTÍCULO 3º: TÓMESE conocimiento por todas las áreas municipales. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

**Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR**  
Intendente Municipal

Cdora. LORENA L. LEITNER  
Secretaria de Hacienda

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_4969670 Importe: \$ 462  
09/11/2020 (1 Pub.)

#### **MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

Decreto Municipal N°: 2400

GUAYMALLEN, 22 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO:

El Expediente N° 10231-DP-2020-60204, caratulado "DIR. PLANIFICACIÓN REF./LLAMADO AUDIENCIA PÚBLICA PMOT" en el que obra el Documento Preliminar del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Departamento de Guaymallén; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8051/09 de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo en su Capítulo 8, Artículos 48° y 49°, establece los mecanismos para garantizar la información y la participación social;

Que la Ley N° 8999/17, correspondiente al Plan Provincial de Ordenamiento Territorial prevé en el Apartado 5, De los Instrumentos de Gestión, Ejecución y Control, la realización de Audiencia pública de acuerdo a lo previsto en el Reglamento del Reglamento, Artículo 55.

Que la Ley N° 5961/94, De Preservación del Ambiente, establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para actividades y proyectos de obra que se incluyen en su Anexo I y Decretos reglamentarios.

Que la instancia de Audiencia pública se encuentra reglamentada mediante Resolución N°109/96 del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.

Que este Municipio mediante Ordenanza N° 8023/14 reglamenta el procedimiento de Evaluación de impacto ambiental donde se incluyen los mecanismos para la Convocatoria y desarrollo de la Audiencia pública,

Que en el actual contexto de pandemia la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la

Provincia, a través de la Resolución 298/20, instruye los mecanismos excepcionales y transitorios para la realización de Audiencias públicas,

Que la Audiencia pública es la instancia de participación que permite a los vecinos acceder a la información y expresarse previo a la toma de decisiones con impacto territorial.

QUE este Departamento Ejecutivo estima que corresponde proceder en consecuencia;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

ARTICULO 1º: CONVOCASE a la Audiencia Pública para el documento preliminar del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial de Guaymallén para el día 26 de noviembre de 2.020, en el horario de las DIEZ (10) Hs, la cual se realizará mediante la plataforma Zoom. Además, se dispondrá del Centro Cultural Pascual Lauriente, para aquellas personas que deseen participar, pero no tengan acceso a internet, previa inscripción en la página web del Municipio, hasta las 24hs del día anterior: [www.guaymallen.gob.ar](http://www.guaymallen.gob.ar) e indicando si participarán por este medio, ya que el cupo será limitado; todo ello atento a las razones expuestas en el Considerando del presente Decreto y demás antecedentes obrantes en Expte. N° 10231-DP-2020-60204.

ARTICULO 2º: DESÍGNANSE como Instructores del Procedimiento de Audiencia Pública a la DRA. MARCELA AMARILLO, a la ARQ. CINTIA BRUCKI y al ING. MARCOS CALVENTE, quienes deberán dar cumplimiento a todo lo establecido en las Resoluciones invocadas en los Considerandos.

ARTICULO 3º ESTABLÉCESE el siguiente orden para el desarrollo del acto de la Audiencia pública:

- a) Inicio de la audiencia pública: palabras de bienvenida y pautas para el desarrollo del acto por parte del Instructor.
- b) Breve reseña del Documento preliminar del PMOT.
- c) Intervención de los oradores inscriptos: momento moderado por el instructor en el que los oradores exponen las apreciaciones vinculadas al Plan y lectura referenciada de los documentos entregados durante el período de inscripción.
- d) Clausura de la audiencia pública: consideraciones finales y palabras de agradecimiento.

ARTICULO 4º: FÍJASE el período entre los días 26 de octubre de 2020 y los siguientes treinta (30) días corridos, para la consulta del documento preliminar del PMOT de Guaymallén, a través de la Página web oficial del municipio: [www.guaymallen.gob.ar](http://www.guaymallen.gob.ar).

ARTICULO 5º: FÍJASE el período entre los días 26 de octubre de 2020 y hasta las veinticuatro (24) hs del día 25 de noviembre de 2020, para las inscripciones de personas físicas o jurídicas que deseen participar como oradores o asistentes al acto, mediante el formulario diseñado a tal fin, disponible en la Página web oficial del municipio: [www.guaymallen.gob.ar](http://www.guaymallen.gob.ar). Al finalizarse esta instancia, les será enviado por ese medio el link para el ingreso a la Convocatoria de modo remoto.

ARTICULO 6º: ESTABLÉZCASE como requisito para participar de la Audiencia pública en carácter de orador, la acreditación como persona física o jurídica, constitución de domicilio y en caso de ser una persona jurídica, deberá acreditar aval de la Institución a la que representa.

ARTICULO 7º: FÍJASE el período entre los días 26 de octubre de 2020 y hasta las veinticuatro (24) hs del día 01 de diciembre de 2020, para la presentación escrita de observaciones, opiniones y aportes al PMOT mediante el acceso en la Página web oficial del municipio diseñado para tal fin: [www.guaymallen.gob.ar](http://www.guaymallen.gob.ar).

ARTICULO 8º: FÍJASE el período entre los días 26 de octubre de 2020 y hasta las veinticuatro (24) hs del día 25 de noviembre de 2020, para la proposición de intervención de peritos y testigos durante la Audiencia pública.

ARTICULO 9º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal. Comuníquese.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Ing. Calvente Marcos E.  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_4967555 Importe: \$ 550  
09/11/2020 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

Constitución de Sociedad: **“SAN FOOD ARGENTINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”**, En la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina a los 04 días del mes de Noviembre del año DOS MIL VEINTE, quien suscribe e interviene por sí, en su propio derecho, el señor **ÁLVAREZ, Mariano Daniel**, argentino, nacido el 15/07/1976, edad 44 años, Documento Nacional de Identidad 25.273.916, CUIT 20-25273916-6, soltero, comerciante, domiciliado en Carlos Washington Lencinas N° 466, San Rafael, Provincia de Mendoza; EXPRESA: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN y DOMICILIO: La Sociedad se denomina "SAN FOOD ARGENTINA S.A.S." y tiene su domicilio en el departamento de San Rafael, provincia de MENDOZA. - Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones. ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto social, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a ellos, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) ACTIVIDAD INDUSTRIAL: El objeto de la sociedad será el procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, compraventa, almacenamiento y comercialización de frutos secos, especies, granos, productos comestibles (perecederos o no perecederos), bebidas, alcohólicas y analcohólicas, silos y de toda clase de productos, mercaderías, bienes de capital y/o equipos. Como así también la cosecha, secado y procesamiento de la fruta, en todas sus formas; compra y venta de frutas secas y el procesamiento de packing y exportación; y todo lo relacionado, en la actualidad, con la producción e industrialización de la fruta; B) EXPORTACIÓN/IMPORTACIÓN: El objeto de la sociedad será la importación y exportación, intermediación y transporte –en vehículos propios o ajenos– distribución y comercialización de frutos secos, especies, granos, productos comestibles (perecederos o no perecederos), bebidas, alcohólicas y analcohólicas, silos y de toda clase de productos, mercaderías, maquinaria, bienes de capital y/o equipos, como así todo tipo de bien que se encuentre permitido en el comercio.; C) COMISIONISTA: actuar como comisionista, para la venta y comercio de productos agrarios; realizar inversiones en toda clase de bienes muebles o inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos o rentas, y –en general– cualesquiera otros negocios, que estén, directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro, relacionados con la agricultura, la producción, transformación o comercialización de sus productos, y realizar cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos, u otros que los socios acuerden. D) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La compra venta, permuta y todo tipo de negociación sobre rodados, bienes muebles, productos comestibles (perecederos o no perecederos), maquinarias, accesorios, repuestos, materia prima, patentes de invención, marcas, software, sistemas de informática y todo lo relacionado con el objeto social. E)MANDATARIA: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. F) LICITACIONES: participar en procedimiento de licitación pública o privada, concurso de precios, públicos o privados, o en cualquier otro procedimiento por el cual se proceda a la elección del contratante particular por parte del estado ya sea Nacional, Provincial y/o Municipal o de parte privada o mixtas en general relacionada con el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL: El Capital Social es de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 100,00 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede

ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. La sociedad será la encargada de la registración de las acciones de las cuales quedará como depositaria y responsable mediante las anotaciones en un libro de registro de acciones con las formalidades de los libros de comercio, rubricado por la Dirección de Personas Jurídicas, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 19.550. EL socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Álvarez, Mariano Daniel, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de Certificado de Depósito a Plazo Fijo Nominativo del Banco Credicoop por un importe de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00). ARTÍCULO DÉCIMO: EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador a: Álvarez, Mariano Daniel, DOCUMENTO UNICO N° 25.273.916, CUIT 20-25273916-6 de nacionalidad Argentino, nacido el 15/07/1976, con domicilio real en la calle Carlos Washington Lencinas N° 466, San Rafael, Provincia de Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y declara bajo juramento no encontrarse inhabilitado, fallido o concursado, ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino. Administrador Suplente a: Rubio Lozano, Maria Cecilia DOCUMENTO UNICO N° 34.746.606, CUIT 27-34746606-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 16/07/1989, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio real en la calle Carlos Washington Lencinas N° 466, San Rafael, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y declara bajo juramento no encontrarse inhabilitado, fallido o concursado, ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. ARTÍCULO NOVENO: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Boleto N°: ATM\_4967743 Importe: \$ 957  
09/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**LIBRE EMPRENDIMIENTO S.R.L.** En la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, Republica Argentina, a los QUINCE días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE, entre:- Susana Beatriz GARCIA, argentina, casada, nacido el 12 de Junio de 1979, DNI N°: 27.402.011, CUIT 27-27402011-9, de profesión comerciante, fijando domicilio en Av. Cardonato N°1047, de esta ciudad de San Rafael, Mendoza y él Sr. Ángel José SALAFIA, argentino, casado, nacido el 05 de Abril de 1932, DNI N° 06.920.868, CUIT N° 20-06920868-2 de profesión comerciante, fijando domicilio en Av. Cardonato N°1047, de esta ciudad de San Rafael, Mendoza, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se registrará por las siguientes cláusulas, y en todo lo no previsto, por la ley

19.550 de Sociedades Comerciales y demás disposiciones concordantes. Denominación: la Sociedad se denominará "LIBRE EMPRENDIMIENTO S.R.L.". Término: La duración es de 99 años a partir del día de su Inscripción en el Registro Público de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: La explotación de Servicios relacionados con el turismo, alojamiento temporario y otros similares. b. La compra venta de artículos de carpintería metálica y otras estructuras similares, como así también la compra venta de vidrios y accesorios asimilables al objeto principal. CUOTAS SOCIALES (100) de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) cada una; las cuales son suscriptas por los socios de la siguiente manera: A) Susana Beatriz GARCIA: NOVENTA (90) CUOTAS SOCIALES, por un total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 90.000,00); B) Ángel José SALAFIA: CINCO (10) CUOTAS SOCIALES, por un total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00);. Los socios integran en este acto en dinero efectivo el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital suscripto, y el saldo será integrado dentro del plazo de dos años a contar de la fecha del presente contrato. Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico y financiero de la Sociedad se practicará el día treinta de junio de cada año, debiendo confeccionarse Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás elementos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de cierre del ejercicio. Liquidación: Disuelta la Sociedad, si corresponde, la liquidación estará a cargo de los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, artículo 101 a 112 de la Ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle Los Franceses N°1534, San Rafael, Provincia de Mendoza. CAPITAL SOCIAL: El aporte de capital social es suscripto e integrado por los socios de acuerdo Los socios integran en este acto en dinero efectivo el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital suscripto, y el saldo será integrado dentro del plazo de dos años a contar de la fecha del presente contrato. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar a la Sra. Susana Beatriz GARCIA, DNI N°: 27.402.011, C.U.I.T 27-24402011-9, argentina, nacida el nacido el 12 de Junio de 1979, profesión comerciante, fijando domicilio en Av. Cardonato N°1047, de esta ciudad de San Rafael, Mendoza, como Gerente, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, y declara bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en el Art.264 de la Ley de Sociedades Comerciales N°19.550 constituye domicilio especial en la sede social, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Y Sr. Ángel José SALAFIA, argentino, casado, nacido el 05 de Abril de 1932, DNI N° 06.920.868, CUIT N° 20-06920868- de profesión comerciante, fijando domicilio en Av. Cardonato N°1047, de esta ciudad de San Rafael, Mendoza, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- La representación legal de la sociedad será ejercida por él administrador designado. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, los señores Sra. Susana Beatriz GARCIA, DNI N°: 27.402.011, C.U.I.T 27-24402011-9 y Sr. Ángel José SALAFIA, argentino, casado, nacido el 05 de Abril de 1932, DNI N° 06.920.868, CUIT N° 20-06920868-2 manifiestan en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiarios finales de la presente persona jurídica en un porcentaje de treinta y tres (90%) por ciento para el primero y el segundo y treinta y cuatro (10%) por ciento para segundo.- PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de Rubén Edgardo Carabajal, DNI 10.561.768, para que realicen en forma conjunta, alternada y/o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad por ante el registro público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumentos constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los registros digitales de la sociedad ante el registro público. Asimismo se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas (ATM), Administración General de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- Con esta instrumentación, las partes dejan constituida a "LIBRE EMPRENDIMIENTO S.R.L."

Boleto N°: ATM\_4964964 Importe: \$ 649  
09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**GROOVY S.A.S.** Constituida en la Ciudad de Mendoza, a los 28 días del mes de octubre de 2020. SOCIOS: CRISTIAN ALEJANDRO DE BENEDECTIS ABAURRE, argentino con Documento Nacional de Identidad número 34.807.971, CUIT/L 23-34807971-9, nacido el 01 de agosto de 1.990, quien manifiesta tener estado de familia soltero, comerciante, con domicilio real en calle 25 de Mayo 964, 1er piso departamento C, Ciudad de Mendoza; y ADRIÁN ISMAEL GEREDÚS, argentino con Documento Nacional de Identidad número 28.564.032, CUIT/L 20-28564032-7, nacido el 27 de setiembre de 1.980, quien manifiesta tener estado de familia casado en primeras nupcias, comerciante, con domicilio real en Barrio Cementista 2, Manzana 9, Casa 13, Las Heras, Mendoza, quienes suscriben el 100 % del capital social. DENOMINACIÓN: GROOVY S.A.S. DOMICILIO SOCIAL: LAS HERAS 488, CIUDAD DE MENDOZA.- OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, con o sin fines de lucro, las siguientes actividades a cargo de profesionales idóneos: A) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; B) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; C) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; incluyendo turismo estudiantil y/o educativo; D) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; E) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; F) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva, por ejemplo y a modo enunciativo y de ningún modo limitativo del objeto, lo siguiente: venta de pasajes, transporte de pasajeros por vía aérea, terrestre o marítima, ya sea provincial, interprovincial y/o internacional, por cuenta propia y/o de terceros; la explotación de servicios de hotelería, gastronomía, confiterías, agencias de turismo y todas aquellas relacionadas con la conformación de paquetes turísticos a saber: pasajes ida y vuelta, alojamiento, media pensión y pensión completa, excursiones guiadas, entrada a confiterías venta de tickets de centros de sky y/o náuticos, con o sin medio de elevación y equipos, por medio de representaciones, mandatos, comisiones y/o consignaciones, en el ámbito provincial, nacional o internacional; organización y venta de charters y contingentes turísticos; mediante la explotación de la actividad de turismo zonal, desarrollando bajo la forma de organización de visitas y excursiones para turistas y locales, dentro del radio de determinadas localidades del país.- Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva.- DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) a partir de la fecha de inscripción en el registro correspondiente. CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000) y está representado por CIEN (100) acciones ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES de Pesos TRES MIL QUINIENTO (\$ 3.500) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: Los señores ADRIÁN ISMAEL GEREDÚS y CRISTIAN ALEJANDRO DE BENEDECTIS ABAURRE exhiben e integran en este acto, en partes iguales, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000) en dinero efectivo, quedando el cincuenta por ciento (50%) del capital social para cada uno.- ADMINISTRACIÓN: GERENTE TITULAR. señor ADRIÁN ISMAEL GEREDÚS y GERENTE SUPLENTE señor CRISTIAN ALEJANDRO DE BENEDECTIS ABAURRE REPRESENTACIÓN: administración y representación de la sociedad estará a cargo de un GERENTE TITULAR. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. BALANCE: cierra el día 31 DE DICIEMBRE DE cada año.

Boleto N°: ATM\_4966062 Importe: \$ 484  
09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**CASALOMA SAS** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: MARIA LUCIANA POCOIGNONI, argentina, DNI 31.037.250, CUIT/CUIL 27-31037250-7, soltera, de profesión Ingeniera Industrial, nacida el día 27/11/1984, domiciliada en calle Yatay 3240, Departamento 6, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; y FABRICIO NICOLAS MATHUS GIANNACCARI argentino, DNI 32.627.091, CUIT/CUIL 20-32627091-2, soltero, de profesión médico, nacido el día 25/05/1986 domiciliado en calle Bologne Sur Mer 1559 Ciudad, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 03/11/2020. 3) Denominación: CASALOMA SAS 4) SEDE SOCIAL: domicilio social, fiscal y la sede social en calle Terrada número municipal 4016, Manzana 1 Lote 1, Luján de Cuyo, Mendoza, 5) Objeto Social: (a) Restaurante, cafetería, servicios de catering; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo relacionadas con el inciso (a); (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Transporte. 6) Capital social: El Capital Social es de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) representado por CINCUENTA MIL (50.000) acciones ordinarias, escriturales, de un peso (\$ 1) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. 7) Órgano de administración y representación: Representante Legal titular a MARIA LUCIANA POCOIGNONI. Representante Legal suplente al Sr. FABRICIO NICOLAS MATHUS GIANNACCARI. Duración indefinida. 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 10) Plazo: Plazo de duración: CIEN (100) años a partir de su constitución.

Boleto N°: ATM\_4966263 Importe: \$ 176  
09/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**G47 S.A.S.** Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme a las siguientes previsiones CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado con fecha 21 de setiembre de 2020; integrada por M.J.T. S.A.S., con C.U.I.T. 30-71624421-7 con domicilio legal y fiscal en Barrio Vieytes, Mzna. B, Casa 36, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, con fecha de inscripción 30 de octubre de 2018 en Dirección de Persona Jurídica de Mendoza, número de legajo 28099 y el Sr. Guillermo Alberto Boito, DNI N°27.949.690, CUIT 20-27949690-7, argentino, de estado civil casado, nacido el día 14 de febrero de 1980, de profesión Licenciado en Administración, con domicilio en calle Granaderos 1240, de la 5ta sección, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza. 2. Denominación: "G47 S.A.S." 3.- Sede social: calle Garibaldi 7, edificio Gómez, cuarto piso, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza. 4.- Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.. 5.- Plazo de duración: noventa y nueve años. 6.- Capital de \$ 160.000, representado por 160.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARIO JONATHAN TARI, DNI N° 32.797.801 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Guillermo Alberto Boito, DNI N°27.949.690, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_4966269 Importe: \$ 242  
09/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**LONG S.A.S.** - Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Alfredo Javier MAGNENAT, edad 27 años, nacionalidad argentino, D.N.I número 36.788.114, CUIT 20-36788114-4, nacido el 15 de Noviembre de 1.992, con domicilio en calle Vicente López y Planes N° 2.139, de la ciudad de San Rafael, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, Empresario, estado civil soltero y el señor Andrés Javier BALDIVIA edad 26 años, nacionalidad argentino, D.N.I número 37.963.704, CUIT 20-37963704-4, nacido el 14 de Diciembre de 1.993, con domicilio en calle Feliu N° 1.122, de la ciudad de San Rafael, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, Empresario, estado civil soltero. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 01/10/2020. 3º) DENOMINACIÓN: LONG S.A.S. 4º) DOMICILIO: Social y fiscal en calle Ricardo Rojas N° 5.903 Villa Nueva Guaymallén, provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A). TRANSPORTE: traslado de personas por medio terrestre-aéreo-acuático; servicio de encomienda; servicio de delivery, traslado de vehículos. B). COMERCIALIZACION: 1. Compra-venta-importación-exportación-financiación de bienes materiales e inmateriales 2. Alquiler de vehículos y aeronaves. 3. Obtención de licencias y representaciones tanto nacionales como internacionales. 4. Otorgamiento de franquicias. C) ASESORAMIENTO-CAPACITACION Y CONSULTORIA: servicio prepago de asesoramiento y consultoría empresarial: a personas físicas y/o jurídicas. D). INMOBILIARIAS: mediante la compra y venta de inmuebles -construcción de casas, edificios y establecimientos industriales, desarrollo de conjuntos inmobiliarios propiedad horizontal, loteos y fraccionamientos. E). LICITACIONES -COMPRAS DIRECTAS EN EL AMBITO PUBLICO Y PRIVADO: celebrar contratos con autoridades estatales, personas físicas, o jurídicas ya sean éstas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales, municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), representado por SEISCIENTAS (600) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor nominal de PESOS UN MIL (1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley N° 27.349. Las acciones nominativas, no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas, reconocerse prioridad en el reembolso de capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor Alfredo Javier MAGNENAT, D.N.I número 36.788.114, CUIT 20-36788114-4, suscribe CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; b) el señor Andrés Javier BALDIVIA, D.N.I número 37.963.704, CUIT 20-37963704-4, suscribe CIENTO CINCUENTA (150) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 100% en aportes en especie, acreditándose tal circunstancia mediante inventario constitutivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: PRESIDENTE: Alfredo Javier MAGNENAT y Director Suplente Andrés Javier BALDIVIA. Los que estarán en sus funciones indefinidamente. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º)

ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4967703 Importe: \$ 539  
09/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**BARRESTA SAS. CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** En la Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA, República Argentina, siendo el día 30 del mes de OCTUBRE del año dos mil veinte el Sr. JOSÉ ANTONIO MESAS titular del DNI 8.155.460, nacido el 09/07/1947, argentino, de estado civil casado, con domicilio en calle Juan Isidro Maza 1369, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. El otorgante que para todos los efectos se denominará el constituyente, mediante el presente escrito manifiesta su voluntad de constituir una sociedad por acciones simplificada, que se regulará conforme a lo establecido por la ley 27.349 y supletoriamente por la ley general de sociedades, ley 19550 y en las siguientes cláusulas: I. ACTA CONSTITUTIVA: ARTÍCULO PRIMERO: TIPO O ESPECIE DE SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE. La sociedad que se constituye por medio de este documento es por acciones, del tipo sociedad por acciones simplificada, esta se regirá por las disposiciones contenidas en las presentes cláusulas. - ARTÍCULO SEGUNDO: SEDE SOCIAL. La sociedad tendrá como domicilio principal el de Juan Isidro Maza 136, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional, para lo cual se procederá como aparece previsto en las normas legales. ARTÍCULO TERCERO: NOMBRE DE LA SOCIEDAD. La sociedad actuará bajo la denominación social "BARRESTA SAS". DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR: Se designa como ADMINISTRADOR al socio quien obliga a la sociedad con su firma personal y con las atribuciones previstas en el presente estatuto. Se designa para el cargo de Administrador a José Antonio Mesas quién será el representante de la Sociedad y acepta el cargo en este acto. Asimismo se designa como ADMINISTRADOR SUPLENTE, para el caso de ausencia o impedimento del administrador, a la señora ROSALES MARTA FRANCISCA titular del Documento Nacional de Identidad número 11.516.978, fecha de nacimiento 15/02/1955, casada, argentina, con domicilio en Juan Isidro Maza 1369, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza quien acepta el cargo mediante la suscripción del presente estatuto. II. ESTATUTOS: LA SOCIEDAD tendrá su domicilio en la Provincia de Mendoza y podrán establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN. La sociedad tendrá un término de duración determinado de CINCUENTA (50) años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus accionistas así lo decidan. ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Fideicomiso: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomiso de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. Comercial: Mediante la comercialización de los productos en general y/o producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas; como así la adquisición, venta, producción, elaboración, montaje, transformación de materias primas, productos de toda clase, frutos del país o del extranjero, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, siempre relacionados con su objeto social. En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos. ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL El capital social se fija en la suma de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 40.000), representado por CUARENTA (40) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal Pesos mil con 00/100 (\$ 1000) cada una, con derecho de 1 a 5 votos por acción según se disponga en el acto de su emisión. Las acciones son ordinarias o preferidas. En este acto se emiten, suscriben e integran CUARENTA (40) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 5 votos por acción, por lo cual el capital social queda totalmente suscripto. El socio garantiza solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración de los aportes. ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL: El capital social puede ser aumentado en cualquier momento por decisión en reunión de socios. Cuando el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, no se requerirá publicidad ni inscripción de la

resolución de la reunión de socios. En cualquiera de los casos, las resoluciones adoptadas deberán remitirse al Registro Público por medios digitales a fin de comprobar el cumplimiento del tracto registral (artículo 44 L. SAS). Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas endosables o no, o escriturales, a valor nominal o con prima de emisión, indicando su valor y los derechos económicos y políticos reconocido a cada clase, según lo determine la reunión de socios. Podrán reconocerse idénticos derechos políticos y económicos a distintas clases de acciones, independientemente de que existan diferencias en el precio de adquisición o venta de las mismas.

**ARTÍCULO OCTAVO: LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.** La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente registrado y rubricado en el Registro Público correspondiente al domicilio principal de la sociedad, en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las enajenaciones y traspasos, las prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.

**ARTÍCULO NOVENO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.** El socio que en el futuro se incorpore se compromete inmediatamente efectuada la adquisición de acciones a no transferir por un plazo de Diez Años, una vez transcurrido ese plazo los socios siempre mantendrán el derecho de preferencia en la compra de las acciones que pretenden cederse o transferirse, de acuerdo a las siguientes normas. Los socios, pueden optar por la compra dentro de los diez días de notificados por la sociedad; dicha notificación será realizada por esta inmediatamente de realizarse la comunicación que formule el socio que pretende ceder. Si más de uno ejerce esta preferencia, las acciones se distribuirán a prorrata, y si no fuere posible se atribuirán por sorteo. Los socios podrán ejercer la preferencia en forma parcial. El plazo para notificar al socio que se propone ceder no podrá exceder, en cualquier caso, de treinta días desde que este comunicó al administrador su voluntad de ceder, cantidad de acciones y el precio. Vencido este plazo se tendrá por no ejercitada la preferencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** La administración y representación de la sociedad será ejercida por UN ADMINISTRADOR, que podrá ser socio o no, y tendrá la representación legal de la sociedad mediante la firma personal. El administrador durará en su cargo cinco años.

**DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR:** La Reunión de Socios debe designar un Administrador titular y uno suplente para el caso de vacancia. Sin perjuicio de ello, podrán ser designados administradores de la sociedad a terceras personas quienes durarán en sus cargos el plazo de cinco años. La reunión de socios deberá designar un administrador suplente, para cubrir la vacante que se produjere por renuncia, ausencia, fallecimiento, incapacidad o impedimento de cualquier tipo.- El administrador no puede participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios.- La revocabilidad del administrador debe adoptarse por decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. El administrador tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, sea muebles registrables e inmuebles, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre otros, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Bancos Provinciales o Mixtos, Cooperativas, Mutuales, y demás Instituciones de crédito oficiales nacionales, provinciales, o municipales o privadas; establecer agencias, domicilios, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes especiales y/o judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que lo juzguen conveniente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.** La sociedad prescinde de la sindicatura. Los socios gozan del derecho que les acuerda el artículo 55 de la ley 19550.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ÓRGANO DE GOBIERNO.** En caso de incorporación de nuevos socios, la reunión de socios será el órgano de gobierno, siendo válida la citación a las reuniones de socios y temario de las mismas, por parte del órgano de administración a los mismos, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. Sin perjuicio de lo dispuesto para la autoconvocatoria prevista en el artículo 49 de la ley SAS. Se desarrollará en la sede social o fuera de ella, en persona o por medios en los que sea posible la comunicación simultánea. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato, la transformación, la fusión, la escisión, y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales serán adoptadas por unanimidad. En tales supuestos la falta de quórum exigido torna sin validez las decisiones adoptadas. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato social, se adoptarán por mayoría del capital presente. Sin perjuicio de lo

expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente, o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO Y UTILIDADES. El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el día 31 de Diciembre de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los treinta días de la fecha de cierre de ejercicio. No habrá lugar a la distribución de utilidades sino con base en los estados financieros de fin de ejercicio, aprobados por sus accionistas, aprobación que se presume por el hecho de la certificación que realice el administrador. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital, entendiéndose que las pérdidas afectan el capital cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto del capital suscrito. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que esta alcance el veinte (20%) por ciento del capital social; b) retribución de el o los administradores c) reservas facultativas que resuelva constituir la reunión de socios conforme a la ley; d) El remanente lo dispondrá la reunión de socios, distribuyéndose entre ellos en proporción al capital integrado por cada uno. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad se disolverá por decisión de sus accionistas o cuando se presente alguna de las causales previstas en la Ley y compatibles con la sociedad por acciones simplificada constituida por medio de este documento. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIQUIDADOR. El liquidador y su suplente será designados por el único accionista y esta designación, una vez que ellos manifiesten la aceptación, se llevará a cabo su inscripción en el Registro Público. DICTADO el estatuto precedente, el socio declara que la sociedad constituida por medio de este documento privado, reúne los requisitos exigidos por la ley 27.349.- CAPITAL SOCIAL: El capital social asciende a la suma de pesos \$ CUARENTA MIL representado en acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 5 votos por acción, de valor nominal \$ MIL (\$1000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: JOSÉ ANTONIO MESAS, la cantidad de CUARENTA (40) acciones, equivalente al 100% del capital social.- INTEGRACIÓN. – BIENES DINERARIOS: Dicho capital es integrado por el socio en dinero efectivo, En proporción del ciento por ciento (100%) al momento de ordenarse la inscripción, cumpliendo con la totalidad del capital social comprometido. QUEDA CONSTITUIDA "LA SOCIEDAD BARRESTA SAS". DECLARACIONES JURADAS: El socio declara bajo de juramento que no es persona políticamente expuesta y que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. AUTORIZACIÓN: Se autoriza a Ariel Marini y/o Ivan Yoma y/o Ibis Diaz y/o Rocio Portabella y/o Agostina Belluco y/o Danilo Alchapar y/o Romina Ascanio y/o Javier Mesas, para que en forma indistinta realicen todas las gestiones necesarias ante la Dirección de Personas Jurídicas y el Registro Público, con facultad de aceptar modificaciones a la presente y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueran menester, como inscripción, publicación, rúbrica de libros, etc. Asimismo quedan facultados para efectuar y retirar el depósito de fondos del Banco de la Nación Argentina, necesarios para su inscripción. De conformidad suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

Boleto N°: ATM\_4968224 Importe: \$ 1496  
09/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**EXPLORA ARGENTINA S.A.S.** Comunica: que mediante acta reunión de socios numero dos, se resolvió por unanimidad lo siguiente: Reforma estatuto social en su artículo 3 objeto, quedando redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO TERCERO: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como el extranjero, las actividades que se detallan: A) TURÍSTICAS: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los

denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva. B)HOTELERAS Y GASTRONÓMICAS: Podrá celebrar contratos comerciales vinculados a la prestación de hotelería, guía turística y también lo relativo a tiempo compartido y/o diferentes modalidades de explotación de Servicios Gastronómicos y de Catering por su cuenta o por intermedio de terceros. Construcción de hoteles como así mismo realizar la ejecución, estudio, proyecto, dirección y administración de empresas de servicios destinadas al turismo nacional o internacional. C) SERVICIOS: prestación de servicios de consultoría, representaciones comerciales, distribuciones, estudios de mercado, estadísticos, encuestas, gestorías de servicios, de transporte y traslado de productos. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, semovientes, marcas de fábrica, marcas de comercio y cualquier otro valor cotizante o no en la Bolsa de Comercio. D) COMERCIALES: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, permuta y cesión sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas, nacionales o extranjeras, automotores, herramientas, productos químicos, mercaderías en general, marcas de fábrica y/o comercio e industria, modelos, diseños y procedimientos industriales, transporte por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, sobre territorio nacional, internacional o libre ya sea por tierra, mares, ríos o lagos y con fines privadas, comerciales u oficiales. E) AGROPECUARIA: mediante el desarrollo de la actividad agrícola, ganadera, apícola, vitivinícola, olivícola, frutícola, hortícola, comprendiendo la explotación comercial de todos los productos derivados de estas actividades. F) IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas, y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. G) MANDATOS: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, sucursales, concesiones, u otras figuras similares que le otorguen otras empresas o compañías nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros. H) Transporte: Por cuenta propia o de terceros o asociada o en participación con terceros dentro o fuera del país podrá realizar la explotación integral del transporte o fletes, ya sea nacional o internacional, referidos a cargas de objetos de cosas propias o de terceros y sea a personas físicas como jurídicas privadas o públicas, en carretones propios o ajenos, con o sin contenedores de propiedad de la empresa o de terceros. Actuar como depositaria de contenedores y/o carretones y/o unidades de transporte. Contratación y/o arrendamiento de equipos o maquinarias de transporte. Reparación y mantenimiento de maquinarias del transporte. Para la realización del objeto social, la Sociedad goza de las siguientes facultades y atribuciones, a saber: 1. Efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido y adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia; 2. Actuar en sede Judicial, como actora, demandada o tercera, en defensa de los intereses de la Sociedad; 3. Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras en moneda nacional o extranjera; contratar cuentas corrientes, cajas de ahorros y concretar todo tipo de operaciones bancarias con las entidades que considere pertinente, como abrir y cerrar cuentas. La Sociedad podrá utilizar los servicios Bancos extranjeros, nacionales, provinciales, oficiales o privado; 4. Comprar, vender, transferir, gravar o administrar toda clase de bienes, sean éstos bienes muebles, inmuebles, y servicios. I) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros. Asimismo, se deja expresa constancia, que en virtud de lo establecido por

nuestro Código Civil y comercial de la Nación, la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria.

Boleto N°: ATM\_4967828 Importe: \$ 649  
09/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**JAMAR SAS. CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.** - En la Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA, República Argentina, siendo el día 30 del mes de OCTUBRE del año dos mil veinte el Sr. Javier Antonio Mesas, por derecho propio, titular del DNI 25.375.363, nacido el 28/07/1976, argentino, de estado civil casado, con domicilio en calle ISIDRO MAZA Y PESCARA S/N RODEO DEL MEDIO, Maipú. El otorgante que para todos los efectos se denominará el constituyente, mediante el presente escrito manifiesta su voluntad de constituir una sociedad por acciones simplificada, que se regulará conforme a lo establecido por la ley 27.349 y supletoriamente por la ley general de sociedades, ley 19550 y en las siguientes cláusulas: I ACTA CONSTITUTIVA: ARTÍCULO PRIMERO: TIPO O ESPECIE DE SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE. La sociedad que se constituye por medio de este documento es por acciones, del tipo sociedad por acciones simplificada, esta se regirá por las disposiciones contenidas en las presentes cláusulas.- ARTÍCULO SEGUNDO: SEDE SOCIAL. La sociedad tendrá como domicilio principal en Juan Isidro Maza 1369, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional, para lo cual se procederá como aparece previsto en las normas legales. ARTÍCULO TERCERO: NOMBRE DE LA SOCIEDAD. La sociedad actuará bajo la denominación social "JAMAR SAS". DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR: Se designa como ADMINISTRADOR al socio quien obliga a la sociedad con su firma personal y con las atribuciones previstas en el presente estatuto.: Se designa para el cargo de Administrador a Javier Antonio Mesas quién será el representante de la Sociedad y acepta el cargo en este acto. Asimismo se designa como ADMINISTRADOR SUPLENTE, para el caso de ausencia o impedimento del administrador, a la señora ROSALES MARTA FRANCISCA titular del Documento Nacional de Identidad número 11.516.978, fecha de nacimiento 15/02/1955, casada, argentina, con domicilio en Juan Isidro Maza 1369, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, quien acepta el cargo mediante la suscripción del presente estatuto. II. ESTATUTOS: LA SOCIEDAD tendrá su domicilio en la Provincia de Mendoza y podrán establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN. La sociedad tendrá un término de duración determinado de CINCUENTA (50) años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus accionistas así lo decidan. ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Fideicomiso: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomiso de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. Comercial: Mediante la comercialización de los productos en general y/o producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas; como así la adquisición, venta, producción, elaboración, montaje, transformación de materias primas, productos de toda clase, frutos del país o del extranjero, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, siempre relacionados con su objeto social. En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos. ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL El capital social se fija en la suma de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$40.000), representado por CUARENTA (40) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal Pesos mil con 00/100 (\$ 1000) cada una, con derecho de 1 a 5 votos por acción según se disponga en el acto de su emisión. Las acciones son ordinarias o preferidas. En este acto se emiten, suscriben e integran CUARENTA (40) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 5 votos por acción, por lo cual el capital social queda totalmente suscripto. El socio garantiza solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración de los aportes. ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL: El capital social puede ser aumentado en cualquier momento por decisión en reunión de socios. Cuando el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios. En cualquiera de los casos, las resoluciones adoptadas deberán

remitirse al Registro Público por medios digitales a fin de comprobar el cumplimiento del tracto registral (artículo 44 L. SAS). Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas endosables o no, o escriturales, a valor nominal o con prima de emisión, indicando su valor y los derechos económicos y políticos reconocido a cada clase, según lo determine la reunión de socios. Podrán reconocerse idénticos derechos políticos y económicos a distintas clases de acciones, independientemente de que existan diferencias en el precio de adquisición o venta de las mismas.

**ARTÍCULO OCTAVO: LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.** La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente registrado y rubricado en el Registro Público correspondiente al domicilio principal de la sociedad, en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las enajenaciones y trasposos, las prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.

**ARTÍCULO NOVENO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.** El socio que en el futuro se incorpore se compromete inmediatamente efectuada la adquisición de acciones a no transferir por un plazo de Diez Años, una vez transcurrido ese plazo los socios siempre mantendrán el derecho de preferencia en la compra de las acciones que pretenden cederse o transferirse, de acuerdo a las siguientes normas. Los socios, pueden optar por la compra dentro de los diez días de notificados por la sociedad; dicha notificación será realizada por esta inmediatamente de realizarse la comunicación que formule el socio que pretende ceder. Si más de uno ejerce esta preferencia, las acciones se distribuirán a prorrata, y si no fuere posible se atribuirán por sorteo. Los socios podrán ejercer la preferencia en forma parcial. El plazo para notificar al socio que se propone ceder no podrá exceder, en cualquier caso, de treinta días desde que este comunicó al administrador su voluntad de ceder, cantidad de acciones y el precio. Vencido este plazo se tendrá por no ejercitada la preferencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** La administración y representación de la sociedad será ejercida por UN ADMINISTRADOR, que podrá ser socio o no, y tendrá la representación legal de la sociedad mediante la firma personal. El administrador durará en su cargo cinco años.

**DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR:** La Reunión de Socios debe designar un Administrador titular y uno suplente para el caso de vacancia. Sin perjuicio de ello, podrán ser designados administradores de la sociedad a terceras personas quienes durarán en sus cargos el plazo de cinco años. La reunión de socios deberá designar un administrador suplente, para cubrir la vacante que se produjere por renuncia, ausencia, fallecimiento, incapacidad o impedimento de cualquier tipo.- El administrador no puede participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios.- La revocabilidad del administrador debe adoptarse por decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. El administrador tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, sea muebles registrables e inmuebles, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre otros, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Bancos Provinciales o Mixtos, Cooperativas, Mutuales, y demás Instituciones de crédito oficiales nacionales, provinciales, o municipales o privadas; establecer agencias, domicilios, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes especiales y/o judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que lo juzguen conveniente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.** La sociedad prescinde de la sindicatura. Los socios gozan del derecho que les acuerda el artículo 55 de la ley 19550.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ÓRGANO DE GOBIERNO.** En caso de incorporación de nuevos socios, la reunión de socios será el órgano de gobierno, siendo válida la citación a las reuniones de socios y temario de las mismas, por parte del órgano de administración a los mismos, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. Sin perjuicio de lo dispuesto para la autoconvocatoria prevista en el artículo 49 de la ley SAS. Se desarrollará en la sede social o fuera de ella, en persona o por medios en los que sea posible la comunicación simultánea. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato, la transformación, la fusión, la escisión, y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales serán adoptadas por unanimidad. En tales supuestos la falta de quórum exigido torna sin validez las decisiones adoptadas. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato social, se adoptarán por mayoría del capital presente. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al

órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente, o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO Y UTILIDADES. El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el día 01 de marzo de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los treinta días de la fecha de cierre de ejercicio. No habrá lugar a la distribución de utilidades sino con base en los estados financieros de fin de ejercicio, aprobados por sus accionistas, aprobación que se presume por el hecho de la certificación que realice el administrador. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital, entendiéndose que las pérdidas afectan el capital cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto del capital suscrito. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que esta alcance el veinte (20%) por ciento del capital social; b) retribución de el o los administradores c) reservas facultativas que resuelva constituir la reunión de socios conforme a la ley; d) El remanente lo dispondrá la reunión de socios, distribuyéndose entre ellos en proporción al capital integrado por cada uno. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad se disolverá por decisión de sus accionistas o cuando se presente alguna de las causales previstas en la Ley y compatibles con la sociedad por acciones simplificada constituida por medio de este documento. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIQUIDADOR. El liquidador y su suplente será designados por el único accionista y esta designación, una vez que ellos manifiesten la aceptación, se llevará a cabo su inscripción en el Registro Público. DICTADO el estatuto precedente, el socio declara que la sociedad constituida por medio de este documento privado, reúne los requisitos exigidos por la ley 27.349.- CAPITAL SOCIAL: El capital social asciende a la suma de pesos \$ CUARENTA MIL representado en acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 5 votos por acción, de valor nominal \$ MIL (\$1000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Javier Antonio Mesas, la cantidad de CUARENTA (40) acciones, equivalente al 100% del capital social.- INTEGRACIÓN. – BIENES DINERARIOS: Dicho capital es integrado por el socio en dinero efectivo, En proporción del ciento por ciento (100%) al momento de ordenarse la inscripción, cumpliendo con la totalidad del capital social comprometido. QUEDA CONSTITUIDA "LA SOCIEDAD JAMAR SAS". DECLARACIONES JURADAS: El socio declara bajo de juramento que no es persona políticamente expuesta y que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. AUTORIZACIÓN: Se autoriza a Ariel Marini y/o Ivan Yoma y/o Ibis Diaz y/o Rocio Portabella y/o Agostina Belluco y/o Danilo Alchapar y/o Romina Ascanio, para que en forma indistinta realicen todas las gestiones necesarias ante la Dirección de Personas Jurídicas y el Registro Público, con facultad de aceptar modificaciones a la presente y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueran menester, como inscripción, publicación, rúbrica de libros, etc. Asimismo quedan facultados para efectuar y retirar el depósito de fondos del Banco de la Nación Argentina, necesarios para su inscripción. De conformidad suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

Boleto N°: ATM\_4968230 Importe: \$ 1496  
09/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**CASILDA I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:** Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Alejandro César Masini, argentino, Documento Nacional de Identidad número 22.736.810, nacido en San Rafael, Mendoza con fecha 28 de Julio de 1.972, de 48 años de edad, C.U.I.T. 20-22736810-2, de estado civil divorciado, de ocupación Farmacéutico, con domicilio en calle Monseñor de Andrea N° 2.358, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; Guillermo Horacio Masini, argentino, Documento Nacional de Identidad número 24.866.807, nacido en San Rafael, Mendoza con fecha 24 de Febrero de 1.976, de 44 años de edad, C.U.I.T. 20-24866807-6, de estado civil soltero, de ocupación Farmacéutico, con domicilio en calle Las Vírgenes N° 2.710, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza y Claudia Daniela Masini,

argentina, Documento Nacional de Identidad número 29.096.923, nacida en San Rafael, Mendoza con fecha 21 de Agosto de 1.981, de 39 años de edad, C.U.I.L. 27-29096923-4, de estado civil soltera, de ocupación Licenciada en Enología, con domicilio en calle Tierra del Fuego N° 300, distrito Cuadro Nacional, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza.- 2º) Fecha del acto constitutivo: Tres de Noviembre de 2.020.- 3º) Denominación: "CASILDA I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 458, del departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, las siguientes actividades: a) FARMACIA: venta al por menor de productos farmacéuticos, perfumería, tocador, ortopédicos, odontológicos, alimentos energéticos, accesorios para internación y cirugía, productos para la salud en general, lo que incluye la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano; ya sean éstos de producción nacional o no, y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud, como así también artículos de perfumería, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y en general todo tipo de productos propios del rubro, la elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería y afines, e insumos hospitalarios, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud.- 6º) Plazo de duración: será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7º) Monto del Capital Social: Pesos Tres Millones Trescientos Cincuenta Mil (\$ 3.350.000,00), dividido en TREINTA Y TRES MIL QUINIENTAS (33.500) CUOTAS SOCIALES de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una de valor nominal. Cada socio integra en este acto el 100% (cien por ciento) del capital suscripto, de esta manera: a) El Sr MASINI ALEJANDRO CESAR, la cantidad de Once Mil Cincuenta y Cinco (11.055) cuotas; que asciende a un total de Pesos UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 1.105.500,00), que representa el TREINTA Y TRES por ciento (33%) del capital social.- b) El Sr MASINI GUILLERMO HORACIO, la cantidad de Once Mil Cincuenta y Cinco (11.055) cuotas; que asciende a un total de Pesos UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 1.105.500,00), que representa el TREINTA Y TRES por ciento (33%) del capital social.- c) MASINI CLAUDIA DANIELA la cantidad de la cantidad de Once Mil Trescientas Noventa (11.390) cuotas; que asciende a un total de Pesos UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 1.139.000,00), que representa el TREINTA Y CUATRO por ciento (34%) del capital social.- Cada socio integra en este acto la totalidad del monto suscripto, es decir el 100% del aporte total comprometido como capital suscripto, en especie y según detalle obrante en Inventario Inicial adjunto confeccionado por el Contador Público Nacional Rubén Duilio Cramero, Matrícula Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza N° 4326.- Los bienes y deudas que conforman el Inventario Inicial provienen de la Donación del Fondo de Comercio que el padre de los socios, Señor Oscar Cesar Masini, documento nacional de identidad número 6.927.038, hiciera en el día tres de Noviembre de 2.020 a favor de los mismos.- 8º) Órgano de administración: Gerente: Oscar Cesar Masini, documento nacional de identidad 6.927.038, quien ejercerá sus funciones por plazo indeterminado.- 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización.- 10º) Órgano de la representación legal: A cargo del gerente.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio.

Boleto N°: ATM\_4969066 Importe: \$ 506  
09/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**VIÑAS J. y J. S.A.S.** comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme a las siguientes previsiones: 1- Socio JUAN EVARISTO TEJADA, Documento único N° 13.817.397, CUIT: 20138173977, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de Mayo de 1960, de profesión comerciante, estado civil: casado, en primeras nupcias, con domicilio en la calle pública, Barrio El Olivo, manzana E, casa 4, Distrito Los Barriales, Departamento de Junín, Mendoza. 2- Fecha del Acto constitutivo: 28/08/2020. 3- Denominación: VIÑAS J.y J. S.A.S. 4- Domicilio: calle pública, Barrio El Olivo, manzana E, casa 4, Distrito Los Barriales, Departamento de Junín, Mendoza. 5- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, al

por mayor y al por menor, dentro del país o fuera de él, a las siguientes actividades: Agrícola mediante la producción, en fincas propias y de terceros, elaboración, fraccionamiento, embotellamiento, distribución, compra, venta, comercialización en todas sus formas, importación y exportación de toda clase de vinos, espumantes y, en general, de todo producto y subproducto derivados de la actividad vitivinícola, agropecuaria viñedos; instalación, organización, administración y explotación en todas sus formas, en forma directa e indirecta de establecimientos vitivinícolas y la realización de toda clase de negocios derivados directa o indirectamente con la vitivinicultura. Adicionalmente podrá realizar prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) EXPORTADORA E IMPORTADORA; b) CONSTRUCCION; c) INMOBILIARIAS. 6-Plazo de Duración: 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del o los socios. 7 - El Capital Social es de \$ 70.000, (PESOS SETENTA MIL) representando por 70 (SETENTA) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1000 (PESOS MIL), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del o los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. 8 - Organo de Administración: Administrador titular: JUAN EVARISTO TEJADA, Documento único N° 13.817.397, CUIT: 20138173977, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de Mayo de 1960, de profesión comerciante, estado civil: casado, en primeras nupcias, con domicilio en la calle pública, Barrio El Olivo, manzana E, casa 4, Distrito Los Barriales, Departamento de Junín, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido. Administrador suplente a: Sra. JESUSA HILDA MARTINEZ, Documento único N° 16.516.961, CUIT: 27165169617, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de Agosto de 1963, de profesión ama de casa, estado civil: casada, en primeras nupcias, con domicilio en la calle pública, Barrio El Olivo, manzana E, casa 4, Distrito Los Barriales, Departamento de Junín, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido. 9- Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10- Organización de la Representación legal: a cargo del Presidente del directorio y en su ausencia del Director Suplente. 11- Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

Boleto N°: ATM\_4969096 Importe: \$ 330  
09/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**SUROESTE PRODUCTORES SAS:** Comunicase la constitución de una SAS, conforme las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: el señor Eduardo Sebastian Salas, Argentino, con Documento Nacional de identidad número 32019764, C.U.I.L. 20320197644 nacido el 26 de Febrero de 1986, de 34 años de edad, quien manifiesta ser soltero y de profesión Licenciado en Comercio Internacional, domiciliado en Banderita Sur 618 – ciudad - Mendoza – CP 5500; quien declara no tener ningún tipo de restricciones a su capacidad, y el señor Pablo Emilio Salas, Argentino, con Documento Nacional de identidad número 30.176.095, C.U.I.L. 20-30176095-8 nacido el 7 abril de 1983, de 37 años de edad, quien manifiesta ser soltero y de profesión Licenciado en Administración, domiciliado en Banderita Sur 618 – ciudad - Mendoza – CP 5500; quien declara no tener ningún tipo de restricciones a su capacidad, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con lo expuesto: 2°) DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina “SUROESTE PRODUCTORES SAS” y tiene su domicilio legal y sede social en Banderita Sur 618 – Mendoza – CP 5500, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 3°) DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes operaciones o actividades relacionadas a saber: -A) COMERCIALES: la explotación de cualquier negocio relacionado con actividad gastronómica, alimentos y derivados. Desarrollo, administración o concesión de tambo y sus derivados, distribución, comercialización en forma minorista o mayorista de productos lácteos y sus derivados. Ganadería intensiva feedlot o a campo. Cría y engorde por cuenta propia o a nombre de terceros de animales en pie. Frigorífico para faena de animales. Industrialización, distribución, comercialización, fraccionamiento mayorista y minorista de carne vacuna, porcina, aviar y otras carnes no tradicionales enumeradas o no enumeradas. Se podrá elaborar chacinado, embutidos, elaboración de conservas y afines. Venta de

productos a través de Internet. Compra venta de artículos o mercaderías, materias primas, productos vinculados con el objeto social, entre otras mercaderías, maquinarias, herramientas, útiles, materias primas, productos del país o del extranjero. Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, piscicultura, chacras, forestación, aserraderos, comercialización de maderas en forma minorista o mayorista y toda actividad agropecuaria no enumerada previamente. Industrialización, distribución, comercialización, fraccionamiento de productos agrícolas-ganadero y sus derivados, maquinarias, forrajes, semillas, elementos de jardinería, alambres, metales y otros. Compra y venta, distribución y comercialización minorista o mayorista de bebidas alcohólicas y sin alcohol. Desarrollo, administración y/o coordinación de restaurantes, locales comerciales mayoristas o minoristas relacionados con la actividad comercial y ganadera. -B) INMUEBLES: Facultades para realizar, adquirir, fraccionar, vender o comprar terrenos con destino a loteos, campos, propiedad horizontal, urbanización o concesionar. La realización de construcciones sobre cualquier tipo de terrenos, propio o no de la sociedad, para su uso o posterior venta o alquiler. -C) FINANCIERO: la inversión de aportes de capitales en sociedades vinculadas o vinculantes a la actividad de la sociedad, financiaciones de operaciones de terceros, créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación vigente relacionados con la actividad de la empresa. Podrán invertir, en títulos públicos, acciones, bonos y demás herramientas no enumeradas que la ley vigente permita y en regímenes especialmente promovidos por el estado, realización de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, ejercicios de representaciones. Promociones comerciales de cualquier índole que no atenten contra el objeto social y las leyes vigentes. Podrá realizar toda clase de actividades financieras utilizando capital propio, exceptuándose las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras -D) INDUSTRIALES: la fabricación, transformación, elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos y subproductos derivados de actividades relacionadas con actividad comercial y ganadera. -E) MANDATOS COMERCIALES Mediante el ejercicio con fines lucrativos de todo tipo de mandatos lícitos, en función de poderes otorgados por terceros, gestores de negocios, administraciones y que puedan en su caso indicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, fideicomisos u otro tipo de negocios fiduciarios, en la medida que los mandatos y las leyes los permitan, incluyendo el ejercicio de representaciones, distribuciones, corretajes, consignaciones y franquicias. En general celebrar contratos de alquiler de recintos dentro del establecimiento, y toda clase de actos o contratos que directamente tengan relación con el objeto social reseñado y que sean útiles o necesarios para la consecución del mismo. -F) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De toda clase de mercaderías, materias primas e insumos elaborados o no, productos alimenticios de cualquier tipo relacionado con la actividad y derivados. Diferentes tipos de semillas, herbicida, pasturas, fertilizantes, y todo tipo de agroquímicos e insumos para la actividad, maquinarias, herramientas, bienes muebles, útiles, automotores, repuestos y accesorios. Además podrá constituir depósitos fiscales como plazoletas o cualquier otro recinto aduanero, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por éste estatuto. Capital: El Capital Social se fija en pesos sesenta mil (\$60.000). El capital social se integra en un 25% en la constitución mediante un plazo fijo (\$ 15000) y el 75% restante en el lapso de un año. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar gerente titular a: Pablo Emilio Salas, DNI N°: 30.176.095, N° CUIT 20-30176095-8, con domicilio en Banderita Sur 618 – ciudad - Mendoza – 5500, Argentino, Soltero, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad y designación del gerente suplente a el Sr. Eduardo Sebastián Salas DNI 32.019.764. N° CUIL 20-32019764-4, con domicilio en Banderita Sur 618 – ciudad - Mendoza – 5500, Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido constituye domicilio especial en la sede social. Declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades y manifiestan bajo forma de declaración jurada que no son personas expuestas políticamente, de conformidad a los establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4969288 Importe: \$ 737  
09/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**SAINT ROSÉ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1- Contrato social de fecha 30 de Octubre de 2020 2-socios el Señor BERLANGA, LEONARDO GABRIEL, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 31.715.036, CUIT: 23-31.715.036-9, nacido el 21 de Agosto de 1985, de 35 años de edad, de profesión comerciante, domiciliada en calle Avenida Mitre N° 2836, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y el señor DONOZO, HECTOR GABRIEL, argentino, con Documento Nacional de Identidad 30.965.277, CUIT: 20-30.965.277-1, nacido 03 de julio de 1984, de 36 años de edad, de profesión comerciante, domiciliada en calle Los Gladiolos N° 2608, San francisco del monte, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza General, quien manifiesta ser de estado civil soltero 3- Denominación Saint Rosé sociedad por acciones simplificada 4- Domicilio de la sede social calle Los Gladiolos N° 2608, San francisco del monte, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza 5- Objeto: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Industria manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) gastronómicos, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte 6- Plazo de duración: Su duración será de noventa y Nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución 7- Capital: El Capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL, (400.000) y estará representado por (400) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, 100 % suscriptas e integradas 8- Órgano de Administración estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un número de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, duran en su cargo por plazo indeterminado. 9- Órgano de Fiscalización: Se Prescinde de sindicatura. 10- La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular y en caso de ausencia por el Administrador suplente que lo reemplace. Administrador Titular: BERLANGA, LEONARDO GABRIEL DNI: 31.715.036 con domicilio especial en la sede social y Administrador Suplente DONOZO, HECTOR GABRIEL DNI 30.965.277 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminados 11- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4969309 Importe: \$ 297  
09/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**A+A DESGIN S.A.S.**- En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 30/10/2020 comparecen el señor Almécija Sergio Alejandro , DNI N° 16.278.079, CUIT N° 20-16278079-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 29/08/1962, profesión: arquitecto, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Entre Ríos N° 2360, Dpto. N° 4, Departamento de Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica: ([agudino@mendoza.gov.ar](mailto:agudino@mendoza.gov.ar)). Y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes; ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "A+A DESGIN S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas;

(g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos \$ 300.000 (trescientos mil pesos), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo

expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, Comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 31 de DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS, En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Entre Ríos N° 2360, Dpto. N° 4, del Departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. 2: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Almécija Sergio Alejandro: suscribe la cantidad de trescientos mil (300.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000). El capital social se integra en un cien por cien (100%) en bienes conforme a Inventario que se anexa al presente estatuto. 3: Designar Administrador titular a: Almécija Sergio Alejandro, DNI N° 16.278.079, CUIT N° 20-16278079-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 29/08/1962, profesión: arquitecto, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Entre Ríos N° 2360, Dpto. N° 4, Departamento de Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA, domicilio electrónico agudino@mendoza.gov.ar, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Administrador suplente a: Almécija Lisandro, DNI N° 44.139.026, CUIT N° 20-44139026-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 26-04-2002, con domicilio real en Barrio Solares de Gabrielli Mza. F casa C Distrito de Mayor Drummond, Departamento de Luján de Cuyo, MENDOZA, ARGENTINA quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 4: Otorgar poder especial a favor de: Alberto Manuel Gudiño, DNI N° 24.160.783 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la

denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

Boleto N°: ATM\_4969596 Importe: \$ 1397  
09/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**LO DE CORIA S.A.S.:** 1) Constitución: 04/11/2020. 2) señores NIEVAS CHAVERO JESUS ANTONIO, DU N° 26.770.147, CUIT N° 20-26770147-5 de nacionalidad argentina, nacido el 27/05/1979, profesión: Comerciante, con domicilio real en Terrada 1106, Mayor Drumond, Lujan de Cuyo, Mendoza e IGNACIO LEANDRO RUIZ, DU N° 29.057.358, CUIL N° 20-29057358-1, de nacionalidad argentina, nacida el 16/01/1982, profesión: Agente de Propaganda Medica, con domicilio real en Santa Fe 34, Lujan de Cuyo, 3) Denominación: LO DE CORIA S.A.S. 4) Domicilio Social: Terrada 1106, Mayor Drumond, Lujan de Cuyo, Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, dentro o fuera del país las siguientes actividades: TRANSPORTE, CONSTRUCCIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, INMOBILIARIAS, COMERCIALES E INDUSTRIALES, AGROPECUARIAS, MANDATO, CONSULTORÍA, GASTRONÓMICAS, ADMINISTRACIÓN, HOTELERÍA Y TURISMO, MINERIA, TELECOMUNICACIONES, LICITACIONES. 6) Duración: 99 años desde la fecha de su constitución. 7) Capital Social: cuarenta mil (\$ 40.000) NIEVAS CHAVERO JESUS ANTONIO, suscribe la cantidad de 200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. IGNACIO LEANDRO RUIZ, suscribe la cantidad de 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un ciento por ciento (100%) en dinero efectivo. 8) Órgano de Administración: Administrador Titular: señores NIEVAS CHAVERO JESUS ANTONIO, Administrador Suplente: IGNACIO LEANDRO RUIZ. 9) Representación Legal: Administrador Titular o Administrador Suplente o el Administrador que lo reemplace. 10) Órgano de Fiscalización: Prescinde 11) Fecha de cierre: 31 de octubre.

Boleto N°: ATM\_4970415 Importe: \$ 187  
09/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**MGBF S.A.S CONSTITUCIÓN** – Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: señor BENJAMIN REYES, DNI 28.514.143, CUIT 20-28514143-6, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de enero de 1981, de profesión abogado, casado, con domicilio en Martínez de Rosas 920 Ciudad Mendoza, Provincia de Mendoza; el señor GASTON ALEJANDRO SUAREZ DUEK, DNI 32.156.342, CUIT 20-32156342-6, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de marzo de 1986, de profesión ingeniero informático, soltero con domicilio en Boulogne Sur Mer 1015 Ciudad Mendoza, Provincia de Mendoza; la señora MARCELA BLANCA PELTIER, DNI 25.666.880, CUIT 27-25666880-2, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de marzo de 1.977, de profesión abogada, soltera con domicilio en Agustín Álvarez 271, Ciudad Mendoza, Provincia de Mendoza; y el señor FEDERICO OSTROPOLSKY, DNI 25.984.553 CUIT 20-25984553-0, de nacionalidad argentina, nacido el 4 de mayo del 1977, de profesión abogado, casado, con domicilio en Besares 136, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 29 de octubre de 2020. 3) DENOMINACIÓN: "MGBF S.A.S". 4) DOMICILIO: Calle Espejo 742, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización,

intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6) DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años 7) MONTO DEL CAPITAL: Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00) representado por 400.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 8) ORGANO DE ADMINISTRACION: Administrador Titular BENJAMIN REYES, DNI 28.514.143 con domicilio especial en la sede social; y Administrador Suplente MARCELA BLANCA PELTIER, DNI 25.666.880 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. 10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: Ultimo día del mes de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4970854 Importe: \$ 286  
09/11/2020 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL TEODORO J. SCHESTAKOW**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 28 de Noviembre de 2020 a las 9 hs, en primera convocatoria y a las 10 hs, en segunda convocatoria, bajo la modalidad virtual, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria, en San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.- 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos cerrados 31 de Diciembre de 2019.-

Boleto N°: ATM\_4947233 Importe: \$ 110  
09/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA, GEOLOGÍA Y TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.** Ley 7361 y su modificatoria 9078 El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, convoca a los miembros que integran la Asamblea de Representantes, a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día veintiséis (26) de noviembre de 2020, a las 15,30 hs., a realizarse a distancia mediante la plataforma Zoom Video Communications, cuyo link de acceso a la misma será informado oportunamente, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de entre los miembros de la Asamblea de Representantes de un (1) Presidente, un (1) Secretario de Actas y dos (2) Asambleístas, los cuales conjuntamente rubricarán el Acta, conforme a lo establecido en el Artículo 17 inc. c) de la Ley 7361 y su modificatoria 9078. 2. Aprobar la prosecución o desistimiento voluntario de la acción civil caratulada: "Caja Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza C/Gimenez Mathus Raúl Horacio P/Daños y perjuicios". 3. Informe y autorización al Directorio para realizar las inversiones necesarias para la recuperación estructural y el mantenimiento del inmueble ubicado en mitre 629, ciudad de Mendoza. Se recuerda que los señores Representantes deberán cumplir con lo requerido en los Artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N° 7361 y su modificatoria 9078. AGRIM SALVADOR MARCHETTA. Presidente

Directorio MMO ROBERTO GONZALEZ. Secretario Directorio

Boleto N°: ATM\_4961917 Importe: \$ 528  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

**TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA** Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de noviembre de 2020, a las 16:00, en los términos de la Resolución del INAES N° 358/2020 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración. 2 Asamblea fuera de término. Fundamentos. 3 Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2019 y cerrado el 30 de junio de 2020. 4 Capital social. Consideraciones. 5 Evolución del rubro Inmuebles. 6 Participación accionaria en Fidtech S.A. 7 Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora. 8 Tratamiento del Resultado del Ejercicio. 8 Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. 9 Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes. 10 Elección de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora. 11 Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. Se informa a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, que la aplicación denominada Zoom es reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo, permitir intercambio de contenidos, y las votaciones al considerar cada punto del Orden del Día. De acuerdo con el artículo 48 del Estatuto Social los Delegados que hayan de concurrir a la Asamblea deberán comunicarlo con 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma y hasta 10 días antes, indicando su correo electrónico, a presidencia@trunfoseguros.com, y la Entidad les enviará, 48 horas antes de la Asamblea, los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la misma. Se les recuerda que la Asamblea se realizará siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores asociados y Delegados pudiendo solicitarlos al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social, enviándolas al correo electrónico [presidencia@trunfoseguros.com](mailto:presidencia@trunfoseguros.com), y por el cual se les comunicará las consideraciones del Consejo de Administración, al correo electrónico que los candidatos indiquen en las listas. El Consejo de Administración. Mendoza, 18 de septiembre de 2020. LUIS OCTAVIO PIERRINI. Presidente

Boleto N°: ATM\_4967966 Importe: \$ 1221  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

**TRAUMACLÍNICA S.A** - Convocatoria a Asamblea Ordinaria. El Directorio de TRAUMACLÍNICA S.A, mediante Acta de Directorio de fecha 15/10/2020, resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de Noviembre de 2020 a las 8:30 horas en Primera Convocatoria y a las 9:30 horas en Segunda Convocatoria, dentro de las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N°

297/2020 y subsiguientes, y concordante con la Resolución N° 743 emitida por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma Meet de Google, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia dentro de los plazos y términos establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550., mediante correo electrónico a la siguiente dirección: info@clinicaarizu.com, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I. Designación de dos (2) accionistas para la firma de la presente acta. II. Explicación de las razones de la convocatoria fuera de término. III. Tratamiento de los balances generales, memorias y demás documentación requerida por el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. IV. Consideraciones de las gestiones de los Directorios correspondientes a los ejercicios económicos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. V. Tratamiento de todo lo actuado por la Gerencia General durante los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. VI. Tratamiento del aporte societario mensual de cada socio. VII. Consideración de la renuncia del Director Titular y Presidente, y del Director Suplente del Directorio. Determinación del número de directores titulares y suplentes y designación del nuevo Directorio por un periodo estatutario.

Boleto N°: ATM\_4969301 Importe: \$ 990  
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

**CONJUNTO HABITACIONAL LA CAPILLA** El día lunes 19 de octubre de 2.020, a las 20 hs, se reúne la Comisión Directiva del Conjunto Habitacional La Capilla (CHLC), bajo la plataforma virtual ZOOM con la asistencia de Eduardo Cantos Cornejo, Bartolomé Herrera, Oscar Leguizamón, Martín Eraso y Lila Bujaldón. El Sr. Eduardo Cantos Cornejo informa que existe quórum para iniciar la reunión, la que ha sido convocada para tratar: 1-Tratamiento y aprobación del Balance General, Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el periodo finalizado el 31-12-2019; 2-Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. De común acuerdo se lee el Balance General, Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el periodo finalizado el 31-12-2019 y luego de intercambios y varios comentarios se aprueba por unanimidad. A continuación, se decide convocar a Asamblea General Ordinaria a los vecinos del CONJUNTO HABITACIONAL LA CAPILLA para el día 28 de noviembre de 2.020, a las 15 horas, bajo la PLATAFORMA VIRTUAL "ZOOM", que será notificada por correo electrónico oportunamente, con el siguiente Orden del Día: 1-Designación de dos (2) consorcistas para firmar el acta junto al presidente y la secretaria; 2- Lectura del acta anterior; 3-Fijación de la cuota social para el periodo 01-01-2020 al 31-12-2020; 4-Lectura y tratamiento del balance, estado contable e informe de auditoría del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019; 5-Informe de situación según acta de notificación 30-10-2020 del REPRIV. Se hace saber que la Res. 743 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Pcia de Mendoza, a dispuesto que durante todo el periodo en que por disposición del Poder Ejecutivo se prohíba, limite o restrinja la libre circulación de las personas en general como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia PEN N° 297/2020 y sus eventuales prórrogas o modificaciones, se admitirán las reuniones del órgano de administración o de gobierno de sociedades comerciales, asociaciones civiles o fundaciones celebradas a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales, cuando sean celebrados con todos los recaudos expresados en los considerandos de la presente resolución, aun en los supuestos en que el estatuto social no las hubieran previsto. No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la reunión a las 22.00 horas.

Boleto N°: ATM\_4970327 Importe: \$ 253  
09/11/2020 (1 Pub.)

**LA CASA DEL BERMEJO S.A.** Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Noviembre de 2020, en la sede social sita en calle Cuyo 1.896 – Barrio Santa Ana –Guaymallén, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria. Se deja constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que se encuentren presentes. El Orden del Día será el siguiente: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de los términos legales. 3) Consideración de la Memoria, Balance y demás

documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N°16, cerrado el 31/12/2019. 4) Consideración del resultado del ejercicio económico N°16 cerrado el 31/12/2019. 5) Consideración gestión Directorio. 6) Honorarios Directorio. 7) Ratificación Directorio.

Boleto N°: ATM\_4964783 Importe: \$ 495  
05-06-09-10-11/11/2020 (5 Pub.)

**CLINICA DE NARIZ, GARGANTA Y OÍDO, S.A.:** Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día jueves 27 de noviembre del 2020 a las veinte horas, en calle San Lorenzo 441 de la Ciudad de Mendoza, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1. Capitalización de Aportes. 2. Cualquier otro dato de interés referido a la Clínica de Nariz, Garganta y Oído S.A.

Boleto N°: ATM\_4965106 Importe: \$ 220  
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

**"LA ELCHA" MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA** - Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, la que deberá sesionar de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales vigentes, para el día 21 de Noviembre de 2020, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria, en la Sede Social de LA ELCHA MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicada en Parque Industrial Provincial s/n, Luján de Cuyo, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente. 2) Motivo de la convocatoria de la Asamblea fuera de término. 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables Básicos, Notas, Anexos e Informe del Auditor correspondientes al Cuadragésimo tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019. 4) Aprobación de la gestión del Directorio. 5) Destino del resultado y remuneraciones del Directorio. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades en la sede social. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_4963877 Importe: \$ 605  
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

**INSTITUTO CUYANO DE EDUCACIÓN INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA (I.C.E.I.)** - Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de noviembre de 2020, a las 18:00 hs, en la sede social sita en General Paz 531, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta; 2º) Causas de Convocatoria fuera de término; 3º) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019, consideración de los resultados del ejercicio 2019 y de la propuesta del Directorio de aplicación de los resultados no asignados al 31/12/2018; 4º) Consideración de la gestión de directores y fijación de su retribución; 5º) Determinación del número de directores y elección de Directores Titulares y Suplentes para reemplazar a quienes terminan su mandato; 6º) Consideración sobre la Sindicatura según el Estatuto. De no lograrse quórum a la hora indicada, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19:00 hs del mismo día, con los accionistas presentes. Nota: con relación a la asistencia a la Asamblea se aplicará lo dispuesto en el Art. 13 del Estatuto. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_4965231 Importe: \$ 660  
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

**COMPAÑÍA PRODUCTORA ARGENTINA SA (COPROA S.A.)-** Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 23 de noviembre de 2020 a las dieciocho horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5º piso, oficina 70, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Ratificación de asamblea de fecha 27 de julio de 2020 en la que se realizó la elección de autoridades de la Sociedad, y

que se invalidó por error de la publicación conforme la anticipación determinada del art. 237 LSC.

Boleto N°: ATM\_4963723 Importe: \$ 385  
03-04-05-06-09/11/2020 (5 Pub.)

### IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expediente N° 781678. Tramita Ampliación de Concesión del pozo a construir en sustitución del 06/1856, para 23 ha 0.428,49 m2 de la propiedad ubicada en Calle Pública N°3 S/N°, Distrito El Carrizal, Departamento Luján de Cuyo. N.C.- 06-99-001400-813524. Uso Agrícola. Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM\_4965383 Importe: \$ 66  
06-09/11/2020 (2 Pub.)

### REMATES

(\*)

Primer Juzgado de Paz Letrado de San Rafael, Mza. Autos N° 188.420 caratulados "ARREDONDO GUSTAVO OMAR C/ VIDELA NARSISO Y OTROS P/ CAMBIARÍA", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2.662 rematará sin base y al mejor postor DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2020 ONCE HORAS en el sub suelo de edificio de tribunales, sector Este, sobre calle Emilio Civit 250, ciudad, en el cual se establece sobre los efectos de cumplir con el aislamiento preventivo y obligatorio, por lo cual, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas. El siguiente bien propiedad del demandado, en el estado que se encuentra y exhibe: Un TV LCD de 42" Marca PHILIPS carcaza negra sin control remoto modelo 42PF65011/77 en funcionamiento. Comprador depositara de CONTADO el total del precio de la compra, más el 10% de comisión del martillero y el 1,5 de Ley Fiscal. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos N° 546 donde también se exhibirá el bien de 18 a 20 hs, previo consultar al 2604595579. San Rafael.

Boleto N°: ATM\_4956700 Importe: \$ 429  
09-11-13/11/2020 (3 Pub.)

Primer Juzgado de Paz Letrado de San Rafael, Mza. Autos N° 186.825 caratulados "ORGANIZACION RUSSO S.A. C/ FERNANDEZ FABIO ADRIAN P/ Ejecución Prendaria", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2.662 rematará a viva voz con base y al mejor postor TRECE DE NOVIEMBRE DEL 2020 ONCE HORAS En los estrados del Juzgado en la parte exterior del edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit, debiendo guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas. Con una BASE DE \$ 70.000 y con un incremento mínimo entre posturas de \$ 2.000, no admitiéndose la compra en comisión. El siguiente bien propiedad del demandado, en el estado que se encuentran y exhibe y secuestrado según fs. 147 y vta.: 1.) Un automotor dominio BRU - 567, marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo PALIO SP 1.6, Motor maraca FIAT N° RPA642990, chasis marca FIAT N° 8AP178332W4025397 modelo 1997. Con 5 ruedas armadas, tablero completo con stereo, faroles traseros completo, farol delantero izquierdo roto, capot chocado, guardabarros delantero izquierdo chocado y detalles de chapería en guardabarros trasero izquierdo, tapizado roto en butaca izquierda y limpia parabrisas trasero roto. DEUDAS: ATM: 3° de 2018 a 4° de 2020 al 08/09/2020 es de \$ 3.268,21. Prenda en 1° a favor de Calleja Fassi Fernando Gonzalo por \$ 47.720 inscripta al 22/06/2018, embargo en estos Autos por \$ 400.000 con fecha de inscripción 06/03/2020. Comprador depositara el 10% de seña más 10% comisión Martillero, saldo de precio más 4,5% de ley Fiscal una vez aprobada la subasta. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos N° 546, lugar donde se exhibirá el bien sito en calle Av. Mitre N° 608 "CERRO NEVADO AUTOMORES" en horario de comercio, previo consultar al 2604595579.

Boleto N°: ATM\_4956693 Importe: \$ 660  
05-09-11/11/2020 (3 Pub.)

Primer Juzgado de Paz Letrado de San Rafael, Mza. Autos N° 187.945 caratulados "CALLEJA FASSI FERNANDO GONZALO c/ MORAGA PABLO NICOLAS P/ CAMBIARÍA", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2.662 rematará sin base y al mejor postor DOCE DE NOVIEMBRE DEL 2020 ONCE HORAS en el sub suelo de edificio de tribunales, sector Este, sobre calle Emilio Civit 250, ciudad, en el cual se establece sobre los efectos de cumplir con el aislamiento preventivo y obligatorio, por lo cual, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas. El siguiente bien propiedad del demandado, en el estado que se encuentra y exhibe: Una sublimadora de tazas color negra modelo ST-10. Comprador depositara de CONTADO el total del precio de la compra, más el 10% de comisión del martillero y el 1,5 de Ley Fiscal. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos N° 546 donde también se exhibirá el bien de 18 a 20 hs, previo consultar al 2604595579. San Rafael.

Boleto N°: ATM\_4956697 Importe: \$ 396  
05-09-10/11/2020 (3 Pub.)

WALTER ROQUE ESTEBAN, martillero público matricula 2717, por orden Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de San Rafael, Autos N° 131.305 Caratulados: "CAMARA DE FARMACIAS DE SAN RAFAEL C/ MATAR GUSTAVO BRAHIM Y OTS P/ COBRO DE ALQUILERES" REMATARA DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE LAS ONCE HORAS, a viva voz, en Subsuelo del Palacio de Justicia, ala Este, sito calle Emilio Civit entre calles Independencia y Maza, San Rafael, Mza., AL MEJOR POSTOR Y CON BASE DE \$ 3.411.846,00: 1/3 del Inmueble con frente a calle Servando Butti al N° 410, San Rafael, Mendoza, plano de mensura N° 62.315/17, a nombre del demandado Matar Gustavo Brahim. Superficie Total: SEISCIENTOS TREINTA Y DOS METROS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS. Límites: Noreste: en 45,00 mts con Edgar Lara. Suroeste: en 45,00 mts con Lote N° 2. Noroeste: en 14,00 mts con Carlos Von Mengershausen. Sureste: en 14,05 mts con calle Butti. Mejoras: Pisa sobre el terreno edificación, de aproximadamente 120 metros cuadrados cubiertos, construido en material cocido, cimientos columnas de hierro y hormigón, paredes revocadas en exterior y con terminación de yeso interior, techo de losa, pisos porcelanato, aberturas metálicas en parte de madera de roble, distribución: una cochera doble, una despensa, un baño instalado completo con ducha, portón doble de madera con apertura de control remoto; se comunica con la casa familiar. Posee luz eléctrica trifásica y agua corriente por red.- Inscripciones y Deudas: Registro Público y Archivo Judicial, Matricula N° 57.623/17, Asiento B-2 del Folio Real.- Dirección General de Rentas, Padrón Territorial N° 17/30862-8 Deuda 22/07/2020 \$ 42.650,98 Nomenclatura Catastral N° 17-01-10-0300-000029-0000-2.- Municipalidad de San Rafael: Inmueble N°1002277-Manzana 65-Parcela 13-Subparcela: Lote 1- Zona 3- Categoría 2: Deuda al03/09/2020 \$ 19.876,08 –EDEMSA NIC 3115117 deuda al 31/08/2020 \$ 10.641,75 AYSAM S.A. Cuenta N° 126-0620378-000-8 Deuda al 25/082020 \$ 2.814,00. GRAVAMENES-RESTRICCIONES: B1-Embargo: \$ 40.000,00 en Autos 131.002 Cámara de Farmacias de San Rafael c/ Matar Gustavo B. p/Desalojo del 2do Juzg. De Paz Letrado 2da Circ. Judicial. Reg. a fs 48 T°182 de Embargos. Entada N° 173511 del 06/07/18-Afecta a la parte de Matar Gustavo Brahim.- B-2: Embargo: \$ 580.000,00 en estos autos. Reg a fs 49 T° 182 de Embargos. Entrada N° 173511 del 06/07/18- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim. B-3: Embargo: \$ 46.800,00 en concepto de cap. sentenc., con mas la suma de pesos 90.000,00. fij. prov. p/para responder a intereses y gastos autos. 187.118 caract. Campoy Walter C/ de Matar Gustavo Brahim p/ ejec. Cambiaria 1° de Paz 2da. Circunc. Judicial. Reg. a fs 87 T° 183 de Embargos. Entrada N° 199575 del 12/04/19- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim. B-4: Embargo: \$ 60.000,00 en concepto de cap. sentenc., con mas la suma de \$ 110.000,00. fij. prov. p/para responder a intereses y gastos autos. 186.150 caract. Campoy Walter C/ de Matar Gustavo Brahim p/ ejec. Cambiaria 1° de Paz 2da. Circunc. Judicial. Reg. a fs 88 T° 183 de Embargos. Entrada N° 199576 del 12/04/19- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim B-5: Embargo: \$ 15600,00 en concepto de cap. sentenc., con mas la suma de \$ 35.000. fij. prov. p/para responder a intereses y gastos autos. 186.850 caract. CAMPOY WALTER C/ de Matar Gustavo Brahim p/ ejec. Cambiaria 1° de Paz 2da. Circunc. Judicial. Reg. a fs 138 T° 183 de

Embargos. Entrada N° 202930 del 23/05/19- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim. B-6: Embargo: \$ 15600,00 en concepto de cap. sentenc., con mas la suma de \$ 40.000. fij. prov. p/para responder a intereses y gastos autos. 186.984 caract. CAMPOY WALTER C/ de Matar Gustavo Brahim p/ ejec. Cambiaria 1° de Paz 2da. Circunc. Judicial. Reg. a fs 139 T° 183 de Embargos. Entrada N° 202931 del 23/05/19- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim. B-7: Embargo: \$ 62.400,00 en concepto de cap. sentenc., con mas la suma de \$ 140.000,00. fij. prov. p/para responder a intereses y gastos autos. 186.602 caract. CAMPOY WALTER C/ de Matar Gustavo Brahim p/ Ejec.Acelerada Cambiaria- 1° de Paz 2da. Circunc. Judicial. Reg. a fs 157 T° 183 de Embargos. Entrada N° 204125 del 05/06/19- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim. VIENE DE FS 2-ASIEMNTO B7.- B-8: Embargo: \$ 40.560,00 en concepto de cap. sentenc., con mas la suma de \$71.000. fij. prov. p/para responder a intereses y gastos autos. 188.015 caract. CAMPOY WALTER C/ Matar Gustavo Emilio y Otro p/ ejec. Cambiaria 1° de Paz 2da. Circunc. Judicial. Reg. a fs 55 T° 184 de Embargos. Entrada N° 213708 del 20/09/19- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim. B-9: Embargo por ampliación: \$ 100.000,00 en concepto de cap. intereses honorarios costas y demás ajustes, que por ley correc. autos. 131.305 caract. CAMARA DE FARMACIAS DE SAN RAFAEL C/ Matar Gustavo Brahim Y OTROS p/ COBRO DE ALQUILERES- 2° de Paz 2da. Circunc. Judicial. Reg. a fs 185 T° 184 de Embargos. Entrada N° 227565 del 09/03/2020- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim. Comprador deberá depositar en el acto de la subasta 10% seña, 3% comisión al martillero; saldo de precio, 4,5 % impuesto fiscal a la compra de bienes; y el 1,5% de Impuesto establecido en la Res. Gral 2141 que determina el régimen de retención de impuestos a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de inscripción de inmueble a nombre del comparador bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 de CPCCT.-Prohibición de compra en comisión: (art 268 inc.I del CPCCT) demás impuestos nacionales y provinciales que correspondan, aprobada la subasta. Visitas: Lunes Miércoles y Viernes de 16,00 a 18,00 hs, previo aviso al martillero. Mas informes: Secretaría autorizante o martillero: San Luis N° 852 San Rafael, Mza. Telfs. 4423736/ 154531135.- WALTER ROQUE ESTEBAN MARTILLERO PÚBLICO MAT. 2717

Boleto N°: ATM\_4958236 Importe: \$ 3300  
29/10 02-04-06-09/11/2020 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.894, caratulados: "FERNANDEZ ARACELI LUJAN AMELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a ARACELI LUJAN AMELIA FERNANDEZ, con D.N.I. N°18.648.715. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812, [manzurluis@itcsa.net](mailto:manzurluis@itcsa.net). Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22696 Importe: \$ 660  
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.925, caratulados: "VILLEGAS DIEGO RAMON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Julio de

2020, se ha declarado la quiebra a DIEGO RAMON VILLEGAS, con D.N.I. N° 26219285. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [ruiz-estudiocontable@hotmail.com](mailto:ruiz-estudiocontable@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22700 Importe: \$ 1210  
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.900, caratulados: "PENNA MARIA JOSE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA JOS PENNA, con D.N.I. N° 25.887.364. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [talleyestudio@gmail.com](mailto:talleyestudio@gmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22701 Importe: \$ 1100  
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

PUBLICACION EDICTAL ART. 218 LEY 24.522 Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hacer saber que en los autos CUIJ: 13-00001496-0 ((011901-51231)) caratulados "MENDEZ FERNANDO DARIO P/ QUIEBRA INDIRECTA", sindicatura ha presentado el informe, proyecto de distribución final y la regulación de honorarios de Primera Instancia

(Art. 218 L.C.Q.). Publíquese por DOS DÍAS en el Boletín Oficial. Dra. ANTONELLA MORENO -Secretaria Ad Hoc-Secretario Saluda a Ud. Atte. Tribunal: Juzgado Quiebras 1 - Nomenclador: 011901.

Boleto N°: ATM\_4966058 Importe: \$ 110  
09-10/11/2020 (2 Pub.)

(\*)

En cumplimiento de la resolución del Segundo Juzgado de Procesos Concursales a cargo de la Dra. Gloria E. Cortez, sito en Pedro Molina 517, de la Ciudad de Mendoza, dictada con fecha 24 de enero de 2020, y de lo dispuesto en la resolución de fecha 7 de septiembre de 2020, se comunica por cinco (5) días que en los autos CUIJ: 13-05066012-9 (011902-4357712) "Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.I.C. y F. p/ Mega APE", se declaró formalmente presentada la Oferta de acuerdo preventivo extrajudicial (la "Oferta de APE") de IMPSA S.A. (anteriormente, Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.I.C. y F., con trámite de cambio de denominación pendiente de inscripción) ("IMPSA") y se ordenó la publicación de los edictos a los fines del art. 74 de la Ley N° 24.522 ("LCQ") en los siguientes términos: "I.- Dar curso al trámite preliminar de pretensión de APE de INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA I.M.P.S.A. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA -con cambio de denominación social en trámite de inscripción "IMPSA"- y tener presente las cartas acuerdo obtenidas respecto de la "Deuda Elegible"; y II.- A los fines de obtener las mayorías necesarias y nuevos adherentes a la nueva propuesta de reestructuración formulada, dispónese la convocatoria de las Asambleas descriptas en el considerando 4) y conforme al art. 45 bis de la LCQ." Asimismo, en cumplimiento de las resoluciones referidas, se comunica por cinco (5) días a los titulares de las obligaciones negociables y bonos internacionales que se identifican a continuación que, en el marco del procedimiento judicial antes referido, se dispuso convocar a Asambleas Generales de Obligacionistas y Bonistas en los términos del artículo 45 bis de la LCQ, en las fechas y horarios que, para cada clase de títulos en circulación, se detalla a continuación: (i) Obligaciones Negociables con oferta pública CLASE I, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos (Dollar-Linked) "Par", a tasa fija, con vencimiento el 30 de diciembre de 2031, por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 36.186.990: 24 de noviembre de 2020 a las 9:30; (ii) Obligaciones Negociables con oferta pública CLASE II, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos (Dollar-Linked) "Discount", a tasa fija, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025, por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 9.272.194: 24 de noviembre de 2020 a las 11:00; (iii) Obligaciones Negociables con oferta pública CLASE III, denominadas en Pesos "Par", a tasa variable, con vencimiento el 30 de diciembre de 2031, por un monto de capital pendiente de cancelación de AR\$ 283.757.656: 24 de noviembre de 2020 a las 12:30; (iv) Obligaciones Negociables con oferta pública CLASE IV, denominadas en Pesos "Discount", a tasa variable, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025, por un monto de capital pendiente de cancelación de AR\$ 76.218.569: 24 de noviembre de 2020 a las 14:00; (v) Obligaciones Negociables con oferta pública CLASE VI, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses "Discount", a tasa fija, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025 (Discount Senior Note due 2025), por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 2.598.079: 24 de noviembre de 2020 a las 15:30; (vi) Discount Senior Note due 2025, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 182.810.188, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025, emitidas conforme el Indenture de fecha 9 de agosto de 2018: 24 de noviembre de 2020 a las 17:00; (vii) Obligaciones Negociables CLASE A denominadas en Pesos "Par", sin oferta pública, a tasa variable, con vencimiento el 30 de diciembre de 2031, por un monto de capital pendiente de cancelación de AR\$ 1.482.607.906: 25 de noviembre de 2020 a las 9:30; (viii) Obligaciones Negociables CLASE B denominadas en Pesos "Discount", sin oferta pública, a tasa variable, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025, por un monto de capital pendiente de cancelación de AR\$ 39.868.286: 25 de noviembre de 2020 a las 11:00; (ix) Obligaciones Negociables CLASE C, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses "Par", sin oferta pública, a tasa fija, con vencimiento el 30 de diciembre de 2031, por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 2.606.747: 25 de noviembre de 2020 a las 12:30; y (x) Obligaciones Negociables CLASE D, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses "Discount", sin oferta pública, a tasa fija, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025, por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 82.789.431: 25 de noviembre de 2020 a las 14:00; en todos los casos,

a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Consideración de la designación de obligacionistas/bonistas a fin de aprobar y firmar el Acta de Asamblea; 2) Consideración de la Oferta de Acuerdo Preventivo Extrajudicial (el "APE") efectuada por IMPSA S.A. y conformidad al APE. Todas las Asambleas se celebrarán en la sede social de IMPSA, sita en Carril Rodríguez Peña 2451, Godoy Cruz, Mendoza. NOTAS: 1.- La propuesta de APE a considerar en las Asambleas está contenida en la "Oferta de APE" publicada como Hecho Relevante en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores con fecha 20 de octubre de 2020, la cual también se encuentra a disposición de los interesados en el siguiente enlace: <https://cloud.impsa.com.ar/index.php/s/CdSLaokZ1tNdTph>. 2.- Las Asambleas serán presididas por la persona que a tal efecto indique IMPSA y se desarrollarán conforme a lo establecido en el art. 45 bis de la LCQ. 3.- IMPSA tendrá a su cargo la recepción y revisión de las constancias (certificados de titularidad, cantidad, monto de los títulos, número de cuenta y bloqueo expedido por Caja de Valores S.A. o similares de otros países, con una antigüedad no mayor a 30 días) mediante las cuales los asistentes a las Asambleas acrediten su tenencia de los correspondientes títulos representativos de la Deuda Elegible que los facultan a participar de las mismas. En el caso de las obligaciones negociables con oferta pública, los asistentes deberán concurrir con el correspondiente certificado expedido por Caja de Valores. En el caso de los tenedores de participaciones en los bonos internacionales emitidos, deberá presentarse la cadena de constancias que emanen de los sistemas de depósito colectivo, custodios y participantes que correspondan, a fin de acreditar debidamente sus tenencias. En el caso de los tenedores de obligaciones negociables sin oferta pública, deberá presentarse el correspondiente título de deuda. Quienes comparezcan por apoderado o representante, deberán acreditar debidamente la personería con clara instrucción del sentido afirmativo o negativo del voto. Se requerirá que los asistentes remitan las referidas constancias y los poderes o cartas poder que correspondan con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea en la que deseen participar. El modelo de Carta de Instrucción y Poder a utilizar se encuentra en el link antes mencionado. Toda la documentación antes referida deberá remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: [florencia.troglia@impsa.com](mailto:florencia.troglia@impsa.com). A través de dicho correo electrónico se coordinará además la realización de las llamadas o videoconferencias necesarias para brindar las explicaciones o aclaraciones previas a las Asambleas que sean requeridas y para coordinar la logística necesaria para la participación presencial en las Asambleas de quienes deseen asistir a las mismas. A tales fines, se requerirá que los tenedores informen a IMPSA (a dicha dirección de correo electrónico) su intención de concurrir a la respectiva Asamblea (incluyendo, en su caso, a través del representante que se designe en la Carta de Instrucción y Poder antes referida), con al menos 5 días hábiles de antelación a la misma, a fin de permitir a IMPSA la gestión de los permisos correspondientes y la coordinación de los traslados que resulten necesarios. Las firmas incluidas en la Carta de Instrucción y Poder deben estar certificadas por escribano público, salvo que el firmante acredite su personería con copia del poder respectivo. 4.- A los efectos de la formulación de la base de cómputo para determinar la mayoría de capitales en las Asambleas, se tomarán en consideración exclusivamente los presentes en el acto, con exclusión de ausentes y abstenidos y, en cuanto a la mayoría de personas, se computará un voto por la aceptación y otro por la negativa (art. 45 bis inc. 3, LCQ). 5.- Sólo se permitirá el ingreso a la Asamblea a tenedores debidamente registrados o sus apoderados, por lo que la falta de comunicación y registro de asistencia en tiempo y forma producirá la pérdida del derecho de asistir y participar en las Asambleas. 6.- El acta de cada Asamblea y el resultado de las respectivas votaciones serán protocolizados ante escribano público y presentado al Segundo Juzgado de Procesos Concursal. Ciudad de Mendoza, 29 de octubre de 2020. Para ser publicado por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza y en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Boleto N°: ATM\_4969165 Importe: \$ 5005  
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 15/19 de los autos CUIJ N° 13-04423849-1 caratulados: "BENGOLEA ROSA ELIZABETH P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Octubre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BENGOLEA, ROSA ELIZABETH, D.N.I. N° 25.643.090. XVI.

Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 15/19 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 22 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 15/19 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. MOLINA PEREZ, OMAR ALBERTO con domicilio legal en calle El Parral N° 2.214, Of. N° 101, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. TEL. 153616762. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22706 Importe: \$ 1650  
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27/31 de los autos CUIJ N° 13-05305994-9 caratulados: "GOMEZ JUAN JOSÉ P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GOMEZ, JUAN JOSÉ, D.N.I. N° 39.383.994. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 27/31 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 22 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 27/31 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición

de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. PATRICIA GRACIELA ORTIZ con dirección de correo electrónico: [patriciagracielaortiz@hotmail.com](mailto:patriciagracielaortiz@hotmail.com); y domicilio legal en calle Perito Moreno N° 1.939, Dpto. N° 23, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. TEL. 02615782664. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22707 Importe: \$ 1650  
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° CUIJ: 13-05393468-9 ((011902-4357910)), caratulados "PALACIO OMAR FRANCISCO P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) La apertura concurso persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a Sr. PALACIO. OMAR FRANCISCO , DNI 12.435.334, CUIL 20-12435334-4; 2) Fecha de presentación: 20/08/2020; 3) Fecha apertura: 15/09/2020; 4) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/03/2021; 7) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 16/03/2021. Fdo.: DRA. GLORIA E. CORTEZ –Juez.-

Boleto N°: ATM\_4964890 Importe: \$ 330  
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05403001-5 caratulados: "ILLANES YESICA LILIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Setiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ILLANES, YESICA LILIAN, DNI 32.350.487, CUIL 20-32350487-9 con domicilio en Pedro del Castillo 4401, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CINCO DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el PRIMERO DE JUNIO DE 2021.17°) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados

inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MANZUR ALFREDO DOMICILIO: ALEM N° 25 – 5° PISO – OFICINA 6- CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: [manzurluis@itcsa.net](mailto:manzurluis@itcsa.net)

C.A.D. N°: 22703 Importe: \$ 1815  
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.004, caratulados: "CALIVA CRISTINA BEATRIZ P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el 07 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a CRISTINA BEATRIZ CALIVA, con D.N.I. N° 27.932.840. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 263-4552090, Teléfono fijo 2634-421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [econsolini@hotmail.com](mailto:econsolini@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. No obstante lo expuesto, y como excepción podrá Sindicatura recibir solicitudes de verificación en papel, cuando la magnitud de la documentación dificulte la digitalización de la misma, siempre adoptando las medidas sanitarias y de seguridad dispuestas en función del resguardo de la salud de los interesados. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcu de los créditos ya reconocidos; y el día DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22708 Importe: \$ 1375  
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/30 autos N°13-04828546-9 caratulados: "MARTINEZ OLGA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Octubre de 2019. AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MARTÍNEZ OLGA EDITH, DNI 22.684.588; C.U.I.L. N° 27-22684588-2, con domicilio en Falucho 381, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y en fecha 05 de Noviembre de 2020 se decretó: " Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder

Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procedase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIEZ DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.” SINDICO: Cdor. PETRA RICARDO DANIEL DOMICILIO: PEÑA Y LILLO 856 - GUAYMALLÉN HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: [ricardo@estudiopetra.com.ar](mailto:ricardo@estudiopetra.com.ar)

C.A.D. N°: 22709 Importe: \$ 2365  
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales 1253160 CARMONA LAURA FABIANA p/CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)”. Se hace saber: 1) la apertura concurso persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a LAURA FABIANA CARMONA DNI 24.176.641, CUIL 27-24176641-7. 2) Fecha presentación 30/09/20. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de Acuerdo. 4) Se convoca los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 03/03/21. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 18/03/21. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa – Juez.

Boleto N°: ATM\_4966116 Importe: \$ 330  
05-06-09-10-11/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas. 45 autos N°13-05306542-7 caratulados: “ANTUNEZ MARIA ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 26 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ANTUNEZ, MARÍA ESTER, DNI 10.912.318; C.U.I.L. N°27-10912318-3 con domicilio en B° El Portal XI, Mzna. A, casa 11, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y

documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 96 se dispuso “Mendoza, 02 de Noviembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTITRÉS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SIETE DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º Párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.” SINDICO: Cdor. MARIA CECILIA ARRIGO DOMICILIO: JORGE O'BRIEN N° 67 - GUAYMALLÉN HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). de 8 hs. a 10 hs. MAIL: [ceciarrigo@hotmail.com](mailto:ceciarrigo@hotmail.com)

C.A.D. N°: 22702 Importe: \$ 2475  
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ N° 13-05410227-9 (011903 - 1.020.516) caratulados “MARTINEZ NESTOR FABIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR”. Hágase saber: 1) En fecha 26/10/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. MARTINEZ, NESTOR FABIAN, DNI N° 22.208.328, CUIT 20-22208328-2; 2) Fecha de presentación: 22/09/2020; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo, 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 31/03/2021; 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 19/04/2021 7) Audiencia conciliatoria 18/05/2021 a las 10:00 hs. (art. 370 CPCCT). (art. 366 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez.

Boleto N°: ATM\_4963942 Importe: \$ 440  
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-04529825-0 ((011903-1019348)) caratulados “DIMATTEO ANALIA LOURDES P/ CONCURSO

CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ANALÍA LOURDES DIMATTEO, DNI 31.037.103, CUIL 27-31037103-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 01/11/2018; 3) fecha de apertura: 06/02/2019; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISÉIS DE ABRIL DE 2019 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRES DE MAYO DE 2019 (art. 366 CPCCT) Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes. Juez.

Boleto N°: ATM\_4966150 Importe: \$ 495  
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05400769-2 ((011901-1253128)) caratulados “RAMOS SEGUNDO HORACIO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)” Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. RAMOS, SEGUNDO HORACIO DNI 10.215.197, CUIL 20-10215197-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 02/09/2020; 3) fecha de apertura: 29/09/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM\_4966153 Importe: \$ 660  
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza -CUIJ: 13-05380354-1 ((011901-1253090)) caratulados “CESPEDES CELIA LOURDES P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)” Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CESPEDES, CELIA LOURDES DNI 22.154.149, CUIL 27-22154149-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 30/07/2020; 3) fecha de apertura: 27/08/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 (art.366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECISEIS DE MARZO DE 2021 a las 10:30 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM\_4966158 Importe: \$ 660  
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05407363-6 ((011901-1253145)) caratulados “RAMIREZ DAIANA ESTEFANIA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)” Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a RAMIREZ DAIANA ESTEFANIA DNI 34.143.060 CUIL 27-34143060-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 16/09/2020; 3) fecha de apertura: 07/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISIETE DE FEBRERO DE

2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CUATRO DE MARZO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM\_4966166 Importe: \$ 660  
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05413578-9 ((011901-1253156)) caratulados "PERALTA GABRIELA BEATRIZ P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. PERALTA, GABRIELA BEATRIZ DNI 28.757.449 CUIL 27-28757449-0 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 29/09/2020; 3) fecha de apertura: 22/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOS DE MARZO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día ONCE DE MAYO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM\_4966182 Importe: \$ 660  
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

#### TITULOS SUPLETORIOS

EXPT E N° 400.326 – GIBBS HILDA ADRIANA C/ LA MATHIEU CIA SA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 4. Notificar a TERCEROS INTERESADOS, TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO, que se pretende usucapir el inmueble de calle el inmueble ubicado en calle Olascoaga N° 4669 o Lote 19. Manzana 10, El Resguardo, Las heras, Mendoza, el cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° Inscripción al N° 14810 fs. 225 T° 44 "E" de Las Heras, Fecha 10/05/1.956, Fecha de Escrituración: 23/04/1.956. A fs. 92, el Tribunal proveyo: Mendoza, 10 de agosto de 2018.....Citase a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble del presente juicio, por medio de edictos a publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial ( art. 209, apartado II, inc, a del CPCCyT) pudiendo comparecer en el termino de VEINTE DIAS desde la ultima publicacion conforme lo dispuesto por el art. 160 de la ley de rito .... Fdo: Dra. Viviana Ines OLGUIN JARA - Juez.

Boleto N°: ATM\_4958260 Importe: \$ 605  
30/10 03-05-09-11/11/2020 (5 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL COMERCIAL Y MINAS, DE TUNUYAN, MENDOZA CUARTA CIRCUNSCRIPCION. EN AUTOS N°. 31600 CARATULADOS "SANTOS, MANUEL AUGUSTO C/ ELENA ANTONIA, ROSA Y FELISA MISI P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" el Tribunal a fs. 271. dictó la siguiente providencia: Tunuyán, Mza., 03 de Febrero de 2020... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por el termino de cinco (5) días en forma alternada..." Inmueble a usucapir: sito en Vignoni s/n, distrito Vista Flores, departamento de Tunuyán, inscripto en el Registro de la Propiedad Raiz como 2ª Inscripción al N° 5058, fs. 365, T° 17 de Tunuyán Matr. 428330/15. Nomenclatura catastral N° 15-99-00-1200-690530-0000-1; Padrón de Rentas N° 15-01335-2, No tiene padrón municipal, cuyos límites perimetrales son: Sur: con Rolet Philippe Bernard Gabriel en 271,86 m; Norte: con Viviana Marcela y Jorgelina Jimena Mansilla en 291,5 m.; Este: con Grilli Flavia Natacha en 133,50 m al Oeste: con calle Vignoni en 142,85 m; publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por cinco días en

forma alternada.

Boleto N°: ATM\_4953527 Importe: \$ 660  
28-30/10 03-05-09/11/2020 (5 Pub.)

---

## NOTIFICACIONES

(\*)

Juez del 3° Tribunal de Gestion Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza, en los autos N°306.409, caratulados: "MAKSIMOWICZ, CARLOS A. C/SUAREZ JUAN CARLOS Y OT. P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA (CUIJ 13-05374323-9)", NOTIFICA a todo interesado que se crea con derecho alguno sobre el inmueble ubicado en Ferroviarios Argentinos 482, Ciudad, Mendoza, Inmueble inscripto en el Registro Publico y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matricula 01-54343, asiento A1 y A2, conforme al plano de mensura para titulo supletorio aprobado y archivado en la Direccion General de Catastro con el numero 01-47030, nomenclatura catastral 01-01-07-0043-000002-0000-3, con padron territorial n°677007, Propiedad inscripta a nombre de Juan Carlos Suarez y otros, poseida por el actor CARLOS ALBERTO MAKSIMOWICZ, DNI 25.272.429, a tenor del art.214, inc. I del CPC, conforme se resolvió a fs.13 que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de Agosto de 2020. .... Hagase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Ferroviarios Argentinos N°482 la iniciacion del presente proceso por medio de edictos que deberan publicarse por cinco dias en forma alterada en el Boletin Oficial y Diario Los Andes. ... DRA.CAROLINA DI PIETRO.-Juez.-"

Boleto N°: ATM\_4967734 Importe: \$ 660  
09-11-13-17-19/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

A herederos de JUAN DOMINGO BRAVO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05237671.

Boleto N°: ATM\_4968393 Importe: \$ 55  
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

**FUNDACIÓN SIMAS**- informa que mediante acta n° 46 de Consejo de Administración, de fecha 15 de Septiembre de 2020, se decide cambiar el domicilio legal, social, fiscal y real de la entidad a calle Villegas 621, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4969191 Importe: \$ 22  
09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

El Juzgado Laboral N° 1 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Lucrecia María Estévez, Secretaria de la Autorizante, en autos "GONZALEZ JUAN RAMON C/ JALISCO S.A. S/ COBRO DE PESOS - LABORAL" (Exp N° EXP 326683/18) cita a JALISCO S.A. (Cuit 30- 71111860-4) para que en el plazo de dos días comparezca, constituya domicilio y conteste el traslado de la demanda (arts. 343 y 135 inc. 11 CPC) bajo apercibimiento designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente.- San Luis, 16 de Septiembre de 2020.- Dra. Saka Gisela Mariel, Secretaria del Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Provincia de San Luis.-

S/Cargo  
09-10/11/2020 (2 Pub.)

---

(\*)

Mendoza, 25 de Septiembre de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: .... RESUELVO: I- Aprobar

---

la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. JAIME ANTONIO SILVA ALIAGA, C.I. Chile N° 15.902.911-5 a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C. II.- En consecuencia, De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, notifíquese al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CCC, como asimismo para que comparezca responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (art. 13 inc 4, 172, 174 y cc Ley 9120). NOTIFIQUESE .III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión.- (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C. C. y T. ) IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. COPIESE, NOTIFIQUESE al Ministerio Fiscal y a la Quinta Defensoría de Pobres y Ausentes en legal forma. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular Octavo Juzgado de Familia.”.

S/Cargo

09-12-17/11/2020 (3 Pub.)

(\*)

En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, en la Sede de la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad, a los 06 días del mes de noviembre del año dos mil veinte, ante el Funcionario que suscribe, se procede a notificar al Suboficial Subayudante S.C.S. HECTOR SEBASTIAN LISANTI CARMONA, conforme con lo ordenado en Resolución N° 0317 S de fecha 10 de febrero de 2020, visto el Expediente N° EX – 2018-00620873-GDEMZA-DGSERP#MSEG; Y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se instruyó sumario administrativo al Suboficial Subayudante S.C.S. LISANTI CARMONA HECTOR SEBASTIAN, por la comisión prevista en los artículos 8° incisos a), b), c), k) y l) de la Ley 7493, y sus modificatorias; en función de los artículos 106 y 126 de la Resolución N°143-T (Régimen disciplinario del Personal Penitenciario), siendo correspondiente aplicar la Sanción de CESANTIA; Que las mismas se inician por informe de Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario Provincial, por el cual se manifiesta que el citado agente se encuentra faltando al servicio, en forma continua, desde el día 06 de febrero de 2018 hasta la fecha del informe 20 de marzo de 2018, sin justificación alguna; Que la Inspección General de Seguridad, ordena mediante Resolución N° 429/2018, obrante a orden 15 de las presentes, instruir formal sumario administrativo al mencionado agente por la falta prevista en el artículo 8° inciso a), b), c), k) y l) de la Ley 7493 y sus modificatorias; Que en este sentido, ha quedado probado, de acuerdo a las constancias obrantes a las presentes actuaciones, que el causante no ha concurrido a prestar servicio, haciendo caso omiso a todas las notificaciones que se pusieran intimando a regularizar su situación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 7493 y sus modificatorias; Que por lo expuesto ut supra, la NO justificación de las inasistencias en tiempo y forma, habiendo sido notificado fehacientemente, configura un evidente incumplimiento a lo dispuesto por la Ley que reglamenta la prestación del servicio, no observando en el efectivo, la conducta adecuada y alegando desconocimiento de la Ley Penitenciaria, siendo el mismo procedente; Que en orden 27, obra constancia de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, de la notificación en forma legal, del estado de la causa y del plazo para efectuar alegatos; Que en conclusión, se ha dado cumplimiento a las normas del debido proceso y defensa en juicio y teniendo en cuenta las pruebas rendidas en el presente sumario, el Suboficial Subayudante S.C.S. LISANTI CARMONA HECTOR SEBASTIAN, con su accionar ha violado el artículo 8° inciso a), b), c), k) y l, de la Ley 7493 y sus modificatorias en función del artículo 106 de la Resolución N° 143-T (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario), siendo correspondiente aplicar la sanción de CESANTIA. Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 84; EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de CESANTIA al Suboficial Subayudante S.C.S. HÉCTOR SEBASTIÁN LISANTI CARMONA D.N.I. N° 28.226.616, C.U.I.L. N° 20-28226616-5 clase 02 – Régimen salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 02 – Subtramo 01, por la comisión de falta prevista en el artículo 8° incisos a(, b), c), k) y l)de la Ley 7493 y sus modificatorias; en función del artículo 106 de la Resolución 143-T(Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario), siendo correspondiente aplicar la sanción de CESANTIA; por las razones de

hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículos 2º - Remítase los presentes a la Coordinación de Recursos Humanos dependiente del Servicio Penitenciario Provincial del Ministerio de Seguridad, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes por parte del Suboficial Subayudante S.C.S. HÉCTOR SEBASTIÁN LISANTI CARMONA D.N.I. N° 28.226.616, C.U.I.L. N° 20-28226616-5, y en su caso iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismo. Artículo 3º - Establézcase que la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente de este Ministerio proceda a notificar la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4º - Comuníquese, notifíquese e insértese el libro de Resoluciones. Asimismo se informa al notificado que ante la presente, le cabría interponer los Recursos de Reconsideración y apelación, los cuales se encuentran consignados en los Artículos 93 y 96 de la Ley 7493 que dispone: Recurso de Reconsideración: Artículo 93 - Deberá interponerse mediante escrito fundado dentro del término de cinco (5) días hábiles de notificado el acto y resolverse en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de que se encontrare en estado de resolver. Recurso de Apelación: Artículo 96 - Este recurso deberá interponerse por escrito fundado ante el superior jerárquico de quien denegó el recurso de reconsideración, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto o de vencido el plazo para resolver la reconsideración. Deberá resolverse en el término de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado de resolución. Conforme legislación transcrita al Suboficial Subayudante S.C.S HECTOR SEBASTIAN, LISANTI CARMONA D.N.I. N° 28.226.616, le cabría interponer el recurso antes citado. Conforme lo estipulado en el Art. 150 de la ley N° 9003, se transcribe íntegramente la Resolución N° 0317 S de fecha 10/02/2020.

S/Cargo

09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

OCTAVO JUZGADO DE FAMILIA AUTOS N° 1839/18/8F/GC, caratulados "RICO PATRICIA GABRIELA C/ GONZALEZ OSCAR ORLANDO P/ INC. MODIFICACION CUIDADO PERSONAL", notifica el SR. GONZALEZ, OSCAR ORLANDO, D.N.I. N° 11.185.204, por sí, DEMANDADO, persona de domicilio ignorado, el siguiente proveído que en su fecha y parte pertinente dice: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. OSCAR ORLANDO GONZALEZ, D.N.I. N° 11.185.204, a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYTM. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto a fs. 15 (Arts. 69 y 72 CPCCYTM). IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 inc. III del CPCCYTM. COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE.- A fs. 15 el Juzgado decretó: Mendoza, 10 de Diciembre de 2019...En consecuencia, de la demanda incidental, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 52 inc. o 76, 101 y cc L.N.A.; y arts. 20,21,74,75,92,93 y cc. CPC). NOTIFIQUESE. FDO. DRA. M. DANIELA PERALTA -JUEZ- OCTAVO JUZGADO DE FAMILIA.

Boleto N°: ATM\_4893056 Importe: \$ 495

04-09-12/11/2020 (3 Pub.)

---

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA n° 3 - autos n° 303.543, "SCHWARTZMAN, Jaime p/. Inf. Sum.", NOTIFICA a presuntos herederos desconocidos del Señor Jaime SCHWARTZMAN el EMPLAZAMIENTO para que en el PLAZO DE TREINTA DIAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante.-

Boleto N°: ATM\_4963967 Importe: \$ 99

04-09-12/11/2020 (3 Pub.)

---

A herederos de CORTEZ ANTONIO HUMBERTO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5206075.

Boleto N°: ATM\_4966555 Importe: \$ 55  
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

---

La Municipalidad de Maipú cita por cinco días a partir de la última publicación a herederos, acreedores y toda persona que se considere con derecho a reclamar los importes adeudados al causante Sr. JORGE JESUS GUEVARA, D.N.I. 25.349.158. Expediente Municipal N° 25044/2020- 25045/2020.-

Boleto N°: ATM\_4967766 Importe: \$ 165  
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

---

Juez Primer Juzgado de Gestión Civil Asociada en autos n° 263.973 caratulados "ARIAS ORTIZ BASILIA P/ SUCESIÓN" notifica a herederos desconocidos o de ignorado domicilio el siguiente proveido: "Mendoza, Mendoza, 07 de Julio de 2020. Atento a lo solicitado por el tercero interesado y demás constancias de autos, EMPLAZASE al Sr. HECTOR ALEJANDRO PORRAS para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. NOTIFÍQUESE el presente en forma personal respecto de los herederos conocidos, y PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO VECES EN UN MES, conforme al art. 72 del Código Procesal Civil, a fin de notificar a los heredero desconocidos o de ignorado domicilio. (artículo 317 apartado V del Código Procesal Civil). Fdo: DRA. FABIANA MARTINELLI. Juez

Boleto N°: ATM\_4966105 Importe: \$ 440  
05-09-11-13-17/11/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de PALENCIA, JUAN DOMINGO cita la Oficina Técnica Profesional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2020-5141318.

Boleto N°: ATM\_4968171 Importe: \$ 55  
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

---

SE informa a los posibles interesados en la compra de un inmueble a nombre de CORINTO S.A.C.A.I.e.I., CUIT N° 30-52339035-6, Matricula 0700513301, (ex bodega) de 1 ha., 2.620, 38 m2, con domicilio en calle Barcala 681, Departamento Maipú de esta Provincia de Mendoza, publicada a la venta en distintos medios como "espectacular predio en Maipú, ex bodega, por U\$D 1.100.000", que ha sido revocado el poder especial para vender dicha propiedad que tenían otorgados los Señores EUGENIO DANIEL BASILIO, D.N.I. N° 16.208.780, LUCAS DANIEL BASILIO, D.N.I. N° 39.774.982 y VERONICA NATALIA PERILA, D.N.I. N° 27.658.167, de fecha 22 de Julio de 2020, según Escritura N° 56, otorgada ante el Notario Ricardo Enrique Rubio, a fojas 169 del Registro Notarial N° 277 de Capital,. Por lo que a partir del día 30/10/2020 no podrán utilizar dicho poder para la venta de la propiedad.- La revocación se otorgó según escritura N° 56 de fecha 29 de Octubre de 2020, pasada a fojas 102 ante la Notaria Mariana Palacios, Titular del Registro Notarial N° 409 de Capital Mendoza, siendo notificada a las precitadas personas el día 30/10/2020.

Boleto N°: ATM\_4967727 Importe: \$ 363  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

A herederos de TRAVAGLIA HECTOR ROBERTO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05176379.

Boleto N°: ATM\_4965321 Importe: \$ 55  
05-06-09-10-11/11/2020 (5 Pub.)

---

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 2, Expte. N° 268.624 caratulados "OSORIO TERESA SONIA Y ANA CARINA MARTINEZ P/ EMPLAZAMIENTO A INICIA SUCESIÓN", El Tribunal proveyó: "Mendoza, 14 de Octubre de 2020.- Téngase a TERESA SONIA OSORIO y ANA CARINA MARTINEZ por presentadas y domiciliadas en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto y la documentación acompañada. Atento a lo solicitado por el tercero interesado y demás constancias de autos, EMPLAZASE a los sucesores de los Sres. JUANA GÓMEZ DNI 9.876.653 y SEGUNDO DOMINGO GÓMEZ DNI 6.896369 para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio de los mismos, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero petitioner. NOTIFÍQUESE el presente en forma personal respecto de los herederos conocidos, y PUBLÍQUENSE EDICTOS por TRES VECES EN UN MES en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (arts. 72 y 325 inc. II del CPCC Y T) a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio. DR. CARLOS DALLA MORA - Juez.

Boleto N°: ATM\_4963408 Importe: \$ 363  
03-05-09/11/2020 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-000281/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417758 INCUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO COVID"; notifica al Sr OSCAR ADRIAN ROBERTO AGUERO, el contenido de la Resolución 1601 de fecha 02 de Noviembre de 2020 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1601 EXPEDIENTE N°: 2020-000281/F1-GC Godoy Cruz, 02 de Noviembre del 2020 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-000281/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417758 - INCUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO COVID-19; y, CONSIDERANDO: Que el día 10/05/2020, a las 17:48 hs en Calle COLECTORA PANAMERICANA N° 2321 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417758, por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a OSCAR ADRIAN ROBERTO AGUERO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y; POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a OSCAR ADRIAN ROBERTO AGUERO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a OSCAR ADRIAN ROBERTO AGUERO, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_4967653 Importe: \$ 924  
05-06-09/11/2020 (3 Pub.)

CUIJ: 13-05360538-3 ((012051-266219)) MALMOD MARTIN DARIO C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ DE CONOCIMIENTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, EXP. N° 266.219, El tribunal Proveyó a fs 10: "Mendoza, 14 de julio de 2020: Hágase saber

a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en ruta Nacional N° 7 S/N, Los Penitentes, Edificio Lomas Blancas, Unidad Hotelera 217, Primer Piso, Unidad 28, Designación 1-12, Distrito de Las Cuevas, Departamento de Las Heras, Mendoza, anotada como 1° inscripción al N° 1215, Fs. 937, tomo 5 (PH), la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Fdo: DRA. MARÍA PAZ GALLARDO

Boleto N°: ATM\_4960694 Importe: \$ 495  
02-04-06-09-11/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de VICENCIO, JORGE ITALO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo aperebimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05106151.

Boleto N°: ATM\_4962026 Importe: \$ 55  
03-04-05-06-09/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de MORENO ARMANDO ROMAN cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo aperebimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5113231.

Boleto N°: ATM\_4962116 Importe: \$ 55  
03-04-05-06-09/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de MARTONI PEDRO ALBERTO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo aperebimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5110110.

Boleto N°: ATM\_4962142 Importe: \$ 55  
03-04-05-06-09/11/2020 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 31.799 Caratulados: “ALVARADO, JOSE LUIS DNI: 17.498.727 P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_4960140 Importe: \$ 44  
09/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, ROSA CARMONA (L.C. N° 08.579.547); QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 C.C.C. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – AUTOS N° 202.534, CARATULADOS: “CARMONA ROSA P/ SUCESIÓN” - FDO. DR. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ”.

Boleto N°: ATM\_4952894 Importe: \$ 66  
09/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por la causante RITA NATALI ALMIRON, D.N.I.º 38.908.155, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 del CCyC y art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Autos N° 40.503, caratulados "ALMIRON RITA NATALI P/SUCESIONES". Fdo.: Dr. Lucas A. Rio Allaime - Conjuez.

Boleto N°: ATM\_4958329 Importe: \$ 66  
09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 7 CUIJ: 13-05393478-6 ((022051-202574)) ZOTELO JORGE ARMANDO Y ARNEDILLO PILAR P/ SUCESIÓN\*105567922\* San Rafael, 27 de octubre de 2020. Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 202.574 caratulados "Zotelo Jorge Armando y Arnedillo Pilar p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Jorge Armando Zotelo (L.E. 03.363.708) y Pilar Arnedillo (L.C. 08.588.060), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner- Juez.

Boleto N°: ATM\_4960735 Importe: \$ 99  
09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 405787 "PIOTTE MARTA AMANDA P/ SUCESIÓN" Cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. MARTA AMANDA PIOTTE, con D.N.I: 5.081.030, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARÍA PAULA CALAFELL-

Boleto N°: ATM\_4967710 Importe: \$ 44  
09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 602 "PERALTA, LIDIA P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LIDIA PERALTA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM\_4967905 Importe: \$ 22  
09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 487 "MILANO, ASUNCION YOLANDA P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ASUNCION YOLANDA MILANO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES

Boleto N°: ATM\_4967921 Importe: \$ 22  
09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 34.880, cita herederos, acreedores de RODRIGUEZ FLORENTINO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCC y T y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_4968029 Importe: \$ 44  
09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.517, caratulados: "CAMILLETTI MARIO P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE CAMILLETTI Mario LE N° 06.912.726, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMON. – Juez

Boleto N°: ATM\_4964817 Importe: \$ 77  
09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dr. CARLOS DALLA MORA , en autos N° 268.249 "FILONZI ANTONIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes FILONZI ANTONIA, D.N.I. 3.051.650, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Men-doza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM\_4964914 Importe: \$ 66  
09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 256.250 caratulados: "MORALES RAMON ROBERTO Y CAGGIANO ROSA GLORIA P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MORALES, RAMON ROBERTO Y CAGGIANO, ROSA GLORIA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_4967985 Importe: \$ 55  
09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 407,301 "LAVERRIERE ANA MARIA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ANA MARIA LAVERRIERE DNI 8,341,869, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA.

Boleto N°: ATM\_4968124 Importe: \$ 44  
09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 345 "ROS, RODOLFO SALVADOR Y ANA ELSA IBARRA P/ sucesion ", CITA herederos, a creadores y a todos los que se con sideren con derecho a los bienes dejados por RODOLFO SALVADOR ROS Y ANA ELSA IBARRA para que lo acrediten dentro de los TREINTADÍAS HÁBILES .-

Boleto N°: ATM\_4968127 Importe: \$ 33

---

---

09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.921 "BORDON, CARMEN NORMA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Carmen Norma Bordon D.N.I. N°: 4.117.708 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_4968184 Importe: \$ 33

09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.175 Caratulado "MARTY ROBERTO FRANCISCO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de ROBERTO FRANCISCO MARTY cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CC y CN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_4967964 Importe: \$ 55

09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 305.314 cita y emplaza a herederos y acreedores de CREMILDA RENEE CONTARDI, L.C. N° 8.353.674, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM\_4968336 Importe: \$ 33

09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 267.389 "POBLETE ELVIRA MARISA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante POBLETE ELVIRA MARISA, D.N.I. F 5.395.555., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4967983 Importe: \$ 66

09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 268.219 "YANZON, MIRTHA HEBE P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante YANZON, MIRTHA HEBE, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to, Piso-Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4968120 Importe: \$ 55

09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE

---

TUNUYÁN.- AUTOS N° 32.010 "GARCÍA RAMÓN OSCAR P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Ramón Oscar García, D.N.I. N° 13.429.156 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_4968352 Importe: \$ 33  
09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 552 "MAS, MIGUEL ANGEL P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ANGEL MAS para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_4969086 Importe: \$ 33  
09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 306.686, cita y emplaza a herederos y acreedores de LAURA INES LOPEZ, D.N.I. 3.907.421 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.:  
Dra. María Eugenia Ibaceta – Juez.

Boleto N°: ATM\_4969136 Importe: \$ 44  
09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 306.963, cita y emplaza a herederos y acreedores de OSVALDO DOMINGO ESTELA a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho – Juez.

Boleto N°: ATM\_4969183 Importe: \$ 44  
09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada TERCERO de Mendoza, autos N° 306.981 caratulados "FERNANDEZ MARIO ALBERTO P/ SUCESION", cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO ALBERTO FERNANDEZ con DNI N° 8.342.377, a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo. Dra. María Eugenia Guzmán. Juez.

Boleto N°: ATM\_4969059 Importe: \$ 66  
09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SACCHI, MARIA ANTONIETA JOSEFINA, DNI N° F 2.515.203, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 262486 SACCHI MARIA ANTONIETA JOSEFINA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_4969062 Importe: \$ 55

---

---

09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 132.429 “ORTIZ BAEZA OSCAR JULIO Y GUEVARA LYDIA JOSEFINA P/ SUCESIÓN ”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GUEVARA, LYDIA JOSEFINA - D.N.I. N° 8.322.227 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4969115 Importe: \$ 66

09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. NELLY NORMA CHACON, D.N.I. N° 1.925.447, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266.632, caratulado “CHACON, NELLY NORMA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM\_4969122 Importe: \$ 55

09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 306483, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSEFINA ABREGO, DNI N° 8.346.636 y VALERIANO BLANCO, DNI N° 3.386.779, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM\_4969192 Importe: \$ 33

09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 306078, cita y emplaza a herederos y acreedores de GLORIA MARGARITA DE FATIMA CABIBBO, DNI N° 13.996.598 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM\_4969193 Importe: \$ 33

09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.885 “MAGGINI, LUIS ANTONIO Y PONCE, ERNESTINA MARTA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sr. Luis Antonio Maggini D.N.I. N°: 6.852.040 y de la Sra. Ernestina Marta Ponce D.N.I. N° 5.331.133 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_4969205 Importe: \$ 44

09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.869 “AVENA, PEDRO RICARDO Y MONTORZI, MARIA ADELAIDA P/

---

SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sr. Pedro Ricardo Avena D.N.I. N°: 6.914.538 y Sra. Maria Adelaida Montorzi D.N.I. N° 3.338.034 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_4969212 Importe: \$ 44  
09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, EN AUTOS N° 40.589, caratulados "BARROSO ZULEMA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BARROSO ZULEMA, D.N.I. N° 04.145.401, para que lo acrediten en el plazo de 30 Días desde la presente publicación. Fdo. Dr. Lucas A. RIO ALLAIME - Conjuez.

Boleto N°: ATM\_4969253 Importe: \$ 55  
09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 405960 "ESCALANTE SANDRO MIGUEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. SANDRO MIGUEL ESCALANTE, con D.N.I.: 30.178.883, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. OSVALDO DANIEL COBO.

Boleto N°: ATM\_4969290 Importe: \$ 44  
09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 431 "CATERINO, ROQUE Y BLANCA ROSA TOFFOLON p/Sucesión". CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROQUE CATERINO Y BLANCA ROSA TOFFOLON para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES. - Dra. ANA M. CASAGRANDE.Secretaria,

Boleto N°: ATM\_4969291 Importe: \$ 33  
09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 267.419 "GUTIERREZ, OLGA CRISTINA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GUTIERREZ, OLGA CRISTINA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4969284 Importe: \$ 66  
09/11/2020 (1 Pub.)

---

JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos N° 264953, caratula "SANCHEZ ALBERTO P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO". Citar al ausente ALBERTO SANCHEZ, con D.N.I. Nro. 5.603.010, a comparecer al tribunal. Fdo.: DRA. MARIA PAZ GALLARDO - JUEZ

Boleto N°: ATM\_4939829 Importe: \$ 132  
09/10 09/11 09/12 09/02 09/03 09/04/2021 (6 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mediará 553,03 m2 aproximadamente Propiedad de ESTEBAN ZABALA, Carril Los Charabones S/Nº Costado Norte, 158 m oeste Calle Nº 2 Colonia Montecaseros, Montecaseros, San Martín. Noviembre 17. Hora 13:30. Exped. Nº EX-2020-03904665-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto Nº: ATM\_4966408 Importe: \$ 66  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Miras mediará 485,36m2. Propietario: Gonzalo Córdoba. Ubicación: Lote 7 Manzana C, Belgrano Country Club, Ciudad, San Rafael. Punto de encuentro: Av. Del Trabajo y Av. Santiago Derqui esquina S-O. Noviembre 17 Hora 12.30. EX-2020-05220867-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto Nº: ATM\_4968012 Importe: \$ 66  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Hugo Luis Rodríguez, mediará 236.50 m2 (aproximadamente), para Título Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58, propietario ANTONIO CABAS, pretendida por CLAUDIA GLADYS OLIVA, ubicada calle España Nº 467, Distrito Ciudad, departamento Las Heras. Límites: Norte: Benita Galindo, en 24,51m; Sur: Alonso Silvestre Félix, en 22.79m; Este: Hector Mariano Marcucci, en 10.00m; Oeste: Calle España, en 10.14m. Noviembre 16, Hora 15:00. Expediente 2020-05208218-GDEMZA-ATM.

Boleto Nº: ATM\_4968078 Importe: \$ 132  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Mario Giner, mediará Aprox. 185.29 m2, para Obtención de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propiedad de SANTIAGO CAVAGNARO, Pretendida por LIZABE PABLO MIGUEL Y VONCUNOSQUI ANA VIVIANA, Ubicada en calle Las Heras 167, Coquimbito, Maipú. Límites: Norte: Santiago Cavagnaro En 7.89 m; Sur: Santiago Cavagnaro En 23.75m; Este: Calle Las Heras En 7.82m; Oeste: Santiago Cavagnaro En 2 Tramos De 12.13m Y 11.85 m. Expediente 2020-05063923-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 16, Hora 17:00.

Boleto Nº: ATM\_4968093 Importe: \$ 165  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Fernando González, agrimensor, mediará, aproximadamente 2799.00 m2 para título supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 propietaria RAMONA ZAPATA VIUDA DE LUCERO pretendida por PABLO JAVIER MARTINEZ, Soler 735, El Resguardo, Las Heras. Noviembre 17, hora 17:30. Límites = norte: Luis Grasso; sur: calle; este: Remigia Funes, Alfredo Ortubia, Irene Villarruel, Emiliano Villanueva, Teodoro Muñoz; oeste: Eladio González, Miguel Diez. Expediente 2020-05193990-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto Nº: ATM\_4968116 Importe: \$ 132  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Fernando González, agrimensor, mediará, aproximadamente 220,00m2 para título supletorio Ley

---

14.159 Decreto 5756/58 propietario HUMBERTO PERRERA pretendida por LAURA NATALIA BENEGAS, Rodríguez 110, General Gutiérrez, Maipú. Noviembre 16, Hora 17:30. Límites = norte Calle; sur: Dora Cavagnaro; este: Salvador Camarda; oeste: Antonio Azzolina. Expediente 2020-05194113-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4968123 Importe: \$ 99  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

José Hurtado Ing. Agrimensor, mediará aproximadamente 5000 m2. Parte Mayor Extensión propiedad MANRESA EDGAR FAVIO JAVIER (dominio Fiduciario), Carril Vista Flores o Calle La Riojita s/n, costado Oeste 270 m al Norte Ruta Provincial 92, La Riojita, Vista Flores. Tunuyán. Noviembre 17, Hora 12:00. Expediente EE-45092-2020.

Boleto N°: ATM\_4968134 Importe: \$ 99  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mediará 209.34 m2, propiedad CARMELO CARLOS CANCRO y OTRA, ubicada Calle Justo Santa María de Oro 325, Ciudad, Capital, Noviembre 18, Hora 8:00. Expediente 2020-05226759-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM\_4968149 Importe: \$ 66  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mediará 400 m2, propiedad VICENTE APARO y OTRA, ubicada Carril Sarmiento 836, Toribio de Luzuriaga, Maipú, Noviembre 18, Hora 10:00. Expediente 2020-05227057-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM\_4968151 Importe: \$ 66  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Daniel Astorga mediará 104.21 m2 propietario ANGELICA NOVARO pretendiente DARDO FERNANDO DIEGO RIVERO MANZANARES, obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada calle Lope de Vega 1686, Ciudad, Godoy Cruz, Límites Norte Adela Sabatini; Sur Raul Ibarzabal; Este Calle Lope de Vega; Oeste Ernesto Mangione. Expediente 2020-05191903-GDEMZA-ATM. Noviembre 16, Hora 17:30.

Boleto N°: ATM\_4968156 Importe: \$ 99  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mediará 200 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad ANGELA EDITH FUERTES. Pretendida por ELIO OMAR AMADIO. Julio L. Aguirre nº1350, Bº Los Ceibos, General Belgrano, Guaymallén. Límites, Norte: José Muñoz, Sur: Cesar Robledo, Este: calle Julio L. Aguirre y Oeste: Oscar Jofre. Noviembre 16, Hora 14:30. Expediente 2020-05197456-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4968161 Importe: \$ 99  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

---

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mediará 190,00 m<sup>2</sup> aproximadamente, propiedad de BRUNO PRA BALDI y MARCOS PRA BALDI, ubicados en Calle España n°1885, General Gutiérrez, Maipú. Noviembre 16, Hora 18:00. Expediente 2020-05017058-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4968166 Importe: \$ 66  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Claudia Casanova, Agrimensora, mediará, Superficie 299,50 m<sup>2</sup>, Propietaria DORA MIGUELINA MARINO, Ubicación: Calle Primitivo de La Reta N° 627, 2ª Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Noviembre 16, Hora 11:00. Expediente 2020-05150142-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4968177 Importe: \$ 66  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mediará 30011,97 m<sup>2</sup> aproximadamente, propiedad FERIAMOLDES SOCIEDAD ANONIMA ANONIMA, (Pretendida por RAMON JOSE ARNALDO TEMPESTTI obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58.), sita Calle Mauricio Grenon S/N° 420 metros al este de Calle San Miguel Lado Norte Puente de Hierro Guaymallen. Límites: Norte: Dionisio Grilli o Señor Contribuyente; Sur: Calle Mauricio Grenon Este: Eduardo Alfonso Peirano, Antonio Bauza Garau, Silvestre Grosso Oeste: Dionisio Grilli. Noviembre 18. Hora 9:00 . Exped. EX-2020-04685260-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4966384 Importe: \$ 165  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Roberto Quevedo mediará aproximadamente 209,95 m<sup>2</sup>, para Gestión de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, Propiedad de MARIO EMILIO GOMENSORO BOURREAU. Pretendida por TEOFILA VELA FLORES, Ubicada en calle Jorge A. Canning N° 3199, General Belgrano, Guaymallen. Expediente 2020-05153051-GDEMZA-ATM. Noviembre 16, Hora 18:00. Límites Norte: Calle Jorge A. Canning, Juan José Flores Quispe y Timotea Quispe Peralta; Sur: El Propietario; Este: Juan José Flores Quispe y Timotea Quispe Peralta y El Propietario; Oeste: El Propietario.

Boleto N°: ATM\_4968179 Importe: \$ 165  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Oswaldo Sergio Di Nasso mediará aproximadamente 23.709,50 m<sup>2</sup>, para Título Supletorio (Ley 14159, dec. 5756/58). Propietario: MARIO ALFONSO PILUTTI. Pretendiente: GABRIELA SILVANA VIDELA. Límites: Norte: Lucio Veisaga y Blanca Susana Díaz; Sur: Roberto Melitón Vilches; Este: calle Miralles y Oeste: Antonio Arnaldo Páez. Ubicación: calle Miralles N° 8.050, Colonia Molina, Guaymallén. Fecha: Noviembre 16, hora 18.00. Expediente N°EX-2020-05153544- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4969427 Importe: \$ 132  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 14.000 m<sup>2</sup> aproximadamente, gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) TÍT I: ANDRADE, MARIA CRISTINA y TÍT. II: María Dolores GUARDIA GUALDA de MEDINA pretendido por ORELLANA, ELBA MARINA ubicados en costado este calle Francisco Delgado s/n° 37,00 m al norte de calle Derqui, Ciudad, Tunuyán. Límites: Resto de Título I; Sur: Vilches, Domingo Nicolas; Montoya, Florencia Jaquelina; Yucra Cayanpi, Teofilo; Cornejo, José

---

Orlando; Guevara, Mercedes Antonia; Huarachi Condori, Gabriel; Santillan, Sonia Patricia; Diaz, Jorgelina Beatriz y Castro, Irma Elizabeth; Este: María Dolores GUARDIA GUALDA de MEDINA y Oeste: calle Francisco Delgado. Noviembre 16 . 9:30 hs. Expediente N° EE-30018-2020.

Boleto N°: ATM\_4969366 Importe: \$ 231  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará 2.087,36m2 aproximadamente, propiedad ESTHER EMMA BANDIERA YORI, gestión título supletorio ley 14159, dto.5756/58, pretendida por Adriana María Ruiz, Armando Edgardo Ruiz y Fernando Enrique Ruiz, ubicada Independencia 430, San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Expte. EX-2020-04884201-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Noviembre 16 hora 17.30. Norte:Pablo José Luis Pegorín, Ana Carolina Pegorín, JUCA SRL y Orlando Claudio Ruiti, Sur: Adriana María Ruiz, Armando Edgardo Ruiz y Fernando Enrique Ruiz, Este: Amanda Chapini, Oeste: Calle Independencia.

Boleto N°: ATM\_4969428 Importe: \$ 132  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará 14.462,80 m2 propiedad de CONTRERAS, FRANCISCO. Ubicados en Calle Zanetti s/n°, lado oeste, unos 260m al norte de Rute Provincial N° 50, San Roque, Maipú, Mendoza. Expediente 2020-05101593-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 16, Hora 18:00.

Boleto N°: ATM\_4965303 Importe: \$ 66  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Bernarda Chenot Agrimensora mensurará 500 m2 aproximadamente propiedad PABLO GIORGIANI Pretendida ANGEL MARIO GONZALEZ, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/ 58, Adolfo Calle 795, Cnel Dorrego, Guaymallen. Limites Norte Calle Adolfo Calle, Sur Nancy María Vecchiato, Este Roberto Lucero, Oeste Calle Leandro N. Alem. Expediente EE-43413-2020. Noviembre 16, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM\_4965318 Importe: \$ 99  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Nelson Botta, Ingeniero Agrimensor mensurará 1.063,36 m2 parte mayor extensión propietario PROVINCIA DE MENDOZA. Avda Los Cóndores 1.224–Potrerillos–Lujan de Cuyo. Expediente EE-44182-2020. Noviembre 16, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_4965351 Importe: \$ 66  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará 20.374 m2 propiedad de OLAIZ DE MIGLIORELLI, FELISA CELIA O ARCELIA. Ubicados en calle Lamadrid s/n°, lado este, unos 570m al sur de Carril Viejo, San Roque, Maipú, Mendoza. Expediente 2020-05101509-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 16, Hora 18:30.

Boleto N°: ATM\_4965356 Importe: \$ 66  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Daniel Comes Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 2.523,81 m2 aproximadamente, propiedad CECILIA DEL CARMEN MASI, MARÍA EMILCE MASI, JORGE ANDRÉS MASI, JAVIER EDUARDO MASI y CAROLINA ISABEL MASI. Ubicada Julio A. Roca 1910, Las Tortugas, Godoy Cruz. Noviembre 16, Hora 15:00. Expediente EE-44509-2020.

Boleto N°: ATM\_4965362 Importe: \$ 99  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Miguel Fadul, Ingeniero Industrial mensurará 431,61 m2 de MIGUEL CARLOS MANSILLA. San Martín 917, Vista Flores. Tunuyán. Noviembre 16, Hora 11:00. Expediente 2020-0573515-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4965366 Importe: \$ 33  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Ivana B. Rodríguez Ingeniera Agrimensora mensurará 300 m2, Titular SINIGALIA HUGO UBALDO. Ubicación Sarmiento 1223, General Gutiérrez, Maipú. Expediente 2020-05067394-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 16, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM\_4965377 Importe: \$ 33  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Miguel Cersosimo, Agrimensor mensurará y fraccionará 21713.28 m2, sobre callejón Comunero de indivisión Forzosa, de MARCELO RODOLFO FRANCIOSI, Ruta Provincial N° 149 S/N° Esquina Calle Nueva S/N° (Esquina S-E), Uspallata, Las Heras. Se Cita Condóminos de Callejón Comunero de indivisión Forzosa. Noviembre 16, Hora 12:00. Expediente 2020-05100895-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4965381 Importe: \$ 99  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Rubén Pérez, Agrimensor, mensurará 350,00 m2 de JOSÉ VILCHES FENOY, José Ingenieros n° 238 - Ciudad - General Alvear. EX-2020-05176912-DGCAT\_ATM. Noviembre 16 - Hora 9.

Boleto N°: ATM\_4967994 Importe: \$ 66  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, mensurará; 88724,00 m2 aproximadamente. PROPIETARIO: BARBADILLO PATRICIO, BARBADILLO CARLOS EVARISTO. Ubicación: Ruta Nacional 143 y Calle N 13 esquina sureste, Cañada Seca, San Rafael Noviembre 16; Hora 10:00.- EX- 2020-05130572-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4968081 Importe: \$ 66  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Carlos Leyes, Agrimensor, mensurará 29.900,00 m2 aproximadamente, parte mayor extensión propiedad JULIÁN BRICEÑO, FAUSTINO SARMIENTO, ALBERTO MANZANO, PATRICIO MANZANO, FERNANDO FIGUEROA, JUAN ANTONIO BRICEÑO, BENJAMÍN BRICEÑO, FELICIANO BRICEÑO, JOSÉ ANTEQUERA, JOSÉ CONTRERAS, IRMA FILOMENA POLVERINI, JUAN IGNACIO CONTRERAS, FRANCISCO CONTRERAS, JOSÉ BUCOLO, ANTONIO BUCOLO, VALENTÍN TONETTO Y CONCETTO BUCOLO; pretendida LILIANA SILVINA CONTRERAS. Obtención Título Supletorio Ley 14159, Dcto. 5756/58. Límites: Norte: Leandro Luis Vazquez y los titulares; Sur: Sergio Ariel y Dario Antonio Sánchez; Este: los titulares; Oeste: Antonio José Viñolo. Ubicación: Fundo enclavado con salida a Valle Hermoso s/n° por servidumbre de tránsito a constituir, Fray Luis Beltrán, Maipú. Desde Flores y Valle Hermoso; 263,00m al Suroeste hasta callejón de servidumbre y por éste 400,00m al Sur (costado Oeste). Noviembre 18, Hora 17:00. Expediente ATM EE-44134-2020.

Boleto N°: ATM\_4965325 Importe: \$ 264  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Pablo Mantovan mediará 5.085,00 m<sup>2</sup> para Título Supletorio (ley N°14159, Decreto 5756/58), Propietario RUFINO JOSÉ MARÍA SOLA, Pretendiente CENTENO CRISTIAN MAXIMILIANO. Av. Los Cóndores s/n°, El Carmelo, Potrerillos, Lujan de Cuyo, a 1.370 m al Oeste de intersección av. Los Cóndores con Ruta Prov. N° 89 vereda sur, Lugar de encuentro intersección Ruta Prov. N° 89 y Avenida Los Cóndores Potrerillos. Colindantes Norte: Avda Los Cóndores en 60.00 m, Sur: Fourcade Oberti Guillermo Luis, Fourcade Fernando, Fourcade Ana Mercedes en 62.95m Este: Rivas Moreno Carlos Sebastián y Fourcade Oberti Guillermo Luis, Fourcade Fernando, Fourcade Ana Mercedes 91.00m Oeste: Bonati José Walter Emilio en 74.00m. Expediente n° EE 36692-2020-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 16, Hora 9:30.

Boleto N°: ATM\_4965371 Importe: \$ 231  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

José Hurtado, Ingeniero Agrimensor, mediará 2.5 ha aproximadamente parte mayor extensión obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propiedad ANGEL ROTELLINI pretendida por MARIA LUISA CZWIKLITZER y JUAN CARLOS COLL, Fundo enclavado ubicado en Ruta Prov. 89 km 26.5, 1.4km al Norte por CCIF y 300 m al Este de CCIF, Sierras de Encalada, Las Heras. Límites: Norte y Este: Mavilon S.A. Sur: Mavilon S.A. y Rotellini Ángel; Oeste: Rotellini Ángel. Expediente 2020-05126258-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 16, Hora 8:00. Lugar de encuentro ruta prov. 89 en sub comisaria blanco encalada.

Boleto N°: ATM\_4965382 Importe: \$ 165  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, mediará; 999,00 m<sup>2</sup> aproximadamente. PROPIETARIO: JOSE CABRERA. Ubicación: Calle Arancibia y Calle Pizarro esquina noreste, Rama Caída, San Rafael. Noviembre 16 ; Hora 11:00.- EX-2020-05072151-GDEMZA- DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4968145 Importe: \$ 66  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Andres Korewa Agrimensor mediará 306.68m<sup>2</sup> parte mayor extensión de Armando Bassino Pretende Miguel Oscar Bassino Gestion Título Supletorio Ley 14159 dto. 5756/58 Calle Laprida 82 Alvear Oeste General Alvear Noviembre 16 Hora 17 Exp. 2020-04717736-GDEMZA-DGCAT-ATM Límites nortes Armando Bassino sur Ramon Cabral este Calle Laprida oeste Miguel Oscar Bassino.

Boleto N°: ATM\_4968183 Importe: \$ 99  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mediará 300,00m<sup>2</sup> aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: IDELFONSO DE LA PAZ CUELLO. Pretendiente: HUMBERTO RUBEN YSLA. Ubicación: Calle Pedro Goyena N° 336 – Ciudad –General Alvear. Límites: Norte: Elvio Osvaldo Nievas; Sur: Faustino Lujan, Este: Calle Pedro Goyena, Oeste: Angela Hermelinda Juri. Noviembre 16 Hora 16:30. EX- 2020-05129572- DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4968186 Importe: \$ 132  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Eduardo Sueta, agrimensor mediará 6256ha 6481.93m<sup>2</sup> de CAMACHO Rodolfo Martin, Viviana Mabel, Horacio Daniel y María Isabel, Ruta Provincial N° 153 intersección Arroyo Seco Las Peñas, Cuadro Nacional San Rafael Noviembre 16 Hora 12hs EX-2020-04703986 -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4968189 Importe: \$ 66  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor mediará 900.00m<sup>2</sup> Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Pretendida por: NATALIA RUTH VICENCIO, Limites: Norte: Calle Pedro Segura, Sur y Este: El titular, Oeste: Calle Babacci. Ubicada en Calle Babacci esq. Calle Pedro segura s/n° (esq. S-E), Dpto. San Rafael, Dto. La Llave, Lugar La Llave Nueva. Noviembre 16 Hora 15. Expte. EX-2020-05176121-GDEMZA-DGCAT\_ATM,

Boleto N°: ATM\_4968190 Importe: \$ 132  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Rubén Pérez, Agrimensor, mediará 49929,10 m<sup>2</sup> de JOSE LOPEZ HERNANDEZ, Calle Antártida Argentina, 202,05 m Sur de Calle Aznar, costado Oeste – Real del Padre – San Rafael. EX-2020-05178987-DGCAT\_ATM. Noviembre 16 - Hora 16.

Boleto N°: ATM\_4968191 Importe: \$ 66  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Rubén Pérez, Agrimensor, mediará 307,7275 m<sup>2</sup> de PEDRO ORLANDO PEREZ y OTRA, Calle Juan Bautista Alberdi 135 – Ciudad – General Alvear. EX-2020-05177901-DGCAT\_ATM. Noviembre 16 - Hora 10.

Boleto N°: ATM\_4968195 Importe: \$ 66  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Rubén Pérez Agrimensor, mediará 5492000,00 m<sup>2</sup> de JUAN CARLOS CHAVANNE, Propiedad pretendida por: DIEGO ANIBAL SANTOS. Mensura para Título Supletorio - Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Ruta provincial n° 206 Camino Ganadero, a 6642 m al sur de Ruta Provincial n° 203 – Bowen – General Alvear. Expte: EX-2020-05198794-DGCAT\_ATM. Límites. Norte: Orlando Giordano. Sur: Ramona Haydee Álvarez. Este: Vicente Sosa. Oeste: Ruta Provincial n° 206. Noviembre 17. Hora 9.

Boleto N°: ATM\_4968200 Importe: \$ 132  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Manuel mediará 12800 m<sup>2</sup> aproximadamente propietario MIGUEL ANGEL SILVA. Pretende CARLOS LEGUIZAMON, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: Calle El Palomar s/n a 225 metros al Oeste de calle El Monte, lado sur - San Rafael. Límites: Norte: Calle El Palomar, Sur, Este y Oeste Miguel Ángel Silva. Expte. 2020-04743534- DGCAT\_ATM. Noviembre 16 Hora: 8.00

Boleto N°: ATM\_4968206 Importe: \$ 132  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Rodolfo Genovesi, mediará aproximadamente 1.408,01m<sup>2</sup> gestión Título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 de ECHEVARRIETA, LEONARDO, pretendida por: ANA MARIA CORIA, en Ruta Nac. N° 144 (lado Norte) a 1.161m al Oeste de calle El Moro, Cuadro Benegas San Rafael.-Limites: NORTE: ECHEVARRIETA LEONARDO, SUR: Ruta Nac. N°144, ESTE: Marin, Juan, OESTE: ECHEVARRIETA LEONARDO Expte.: EE-45428-2020, noviembre 16 Hora: 17:30 Hs

Boleto N°: ATM\_4968216 Importe: \$ 132  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mediará y fraccionará 510,00m<sup>2</sup>, de SATURNINO AGUERO, 26 de Julio N° 868 – Ciudad – General Alvear. EX-2020-05224843-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 17

---

Hora 13.

Boleto N°: ATM\_4968222 Importe: \$ 66  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 316,73m2, de JENNIFER COLQUE LAURA, Ingeniero Lange N° 977 – Ciudad – General Alvear. EX-2020-05230804-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 17 Hora 13:30.

Boleto N°: ATM\_4968227 Importe: \$ 66  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Jorge Strappazzon Agrimensor mensurará 170 ha. 8.493,98 m2. Propietario GREGORIO MARTINEZ Calles La Bandera esquina La Florida s/n° costado sur oeste Distrito El Mirador Departamento Rivadavia. Noviembre: 11 Hora 8:45 Expediente Catastro EX - 2020 - 05164007-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4968237 Importe: \$ 66  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor José Luis Tagliaferro mensurará 3ha. 4295,33 m2. Propiedad ELVIRA PERLA RAUZI. Ubicada en Carril Chimba S/N° 984 m. al sur Ruta Provincial N° 50, costado este por Callejón Servidumbre 530 m. costado norte, Palmira, San Martín, Mendoza. Noviembre: Hora: 16:30, Expediente N° EX-2020-05173662-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4968244 Importe: \$ 99  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 1500,00m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: ESTER ZULEMA BARAVALLE DE LARRAYA. Pretendiente: LAURA NAIR SANTANDER. Ubicación: Calle "4" N° 3150 – Ciudad –General Alvear. Límites: Norte: MAURICIO OMAR JURI Y GUSTAVO CESAR JURI; Sur: DARIO VICENTE MORRALLA Y JAVIER ALBERTO MORRALLA, Este: CALLE "4", Oeste: DARIO VICENTE MORRALLA Y JAVIER ALBERTO MORRALLA. Noviembre 16 Hora 16. EX- 2020-05129024-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4968187 Importe: \$ 132  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Pablo Egea, mensurará 750,00 m2 para obtención de título supletorio, ley 14159, Decreto 5756/58. Propiedad de SABAS ZALAZAR, pretendida por Oscar Javier Saez ubicado en Calle 12 a 30,00 m al sur de calle Jujuy, costado este, Ingeniero Giagnoni, San Martín. Límites; Norte: Sabas Zalazar. Sur: San Gregorio SA. Este: San Gregorio SA. Oeste: Calle 12. Noviembre: 16, Hora: 18. Expediente: EX-2020-05191158-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4968345 Importe: \$ 132  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Luis Lucero Agrimensor mensurará 714.11 m2 de ANDRÉS EDGARDO PRAVATA Constancio C. Vigil N° 317 Maipú Ex 2020-05192117-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Noviembre: 16 Hora: 11

Boleto N°: ATM\_4968382 Importe: \$ 33  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Osvaldo Sergio DI NASSO, mensurará para obtención Título Supletorio (Ley 14159, Dec. 5756/58), aproximadamente 127,67 m2, Propietaria: SANTA ELVIRA SOCIEDAD DE

---

RESPONSABILIDAD LIMITADA. Pretendiente: Elena Gauna. Límites: Norte: Ernesto Francisco Araya. Sur: Santa Elvira S.R.L. y calle Pedro Vargas. Este: Lucio Bisaguirre y Oeste: Natalia Beatriz Gomez y Santa Elvira S.R.L., Ubicación: Calle Pedro Vargas N° 2564, Coronel Dorrego, Guaymallén. Noviembre: 16 Hora 17.00. Expediente EX-2020-05217790- GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4968351 Importe: \$ 132  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11867 IGNACIO LUNA TOLAY CUIT 20-39085962-8 DNI 39085962 con domicilio en calle San Martín 4.516, del distrito Mayor Drummond, departamento Luján de Cuyo, Mendoza informa que transfiere fondo de comercio de su negocio cuyo ramo es cafe- bar, de nombre Fantasía Abbey Road, ubicado en calle Darragueira 558, del distrito de Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, Mendoza a RICARDO SOSA CUIT 20-92435760-7 DNI 92435760 con domicilio en calle Los Cedros 624, barrio Decavial, del distrito de San Francisco del Monte, departamento de Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4964972 Importe: \$ 330  
03-04-05-06-09/11/2020 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**SAN RAFAEL ARCANGEL S.A.** Cambio Sede. SAN RAFAEL ARCANGEL S.A., CUIT N° 30-67222676-3, informa que, de conformidad con Art. 10 de la Ley N° 19.550, por Acta de Directorio N° 80 del 10-09-2020, los accionistas resolvieron modificar la Sede Social, el domicilio será en Comandante Salas N° 176, ciudad San Rafael, Provincia de Mendoza. (1 Pub.)

Boleto N°: ATM\_4952914 Importe: \$ 33  
09/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**GTF S.A.** Comunica Cambio de Autoridades (art. 60 de la LSC). Conforme a Asamblea General Extraordinaria realizada el 12 de Agosto de 2020 se ha procedido a la a Remoción y renuncia del directorio y la designación de los nuevos integrantes del mismo. Ha sido removido en el cargo de Presidente el Sr. TROMBETTA, Santiago Luis DNI 29.974.941 y ha renunciado al cargo de director suplente el Sr. FADER, Federico Roberto DNI: 28.422.128. Se ha producido la nueva designación de autoridades y por tanto el directorio ha quedado integrado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: FLORES, César Jesús Luis DNI: 37.520.156, argentino, de actividad comerciante, nacido el 18/06/1993, con domicilio real en Jorge Newbery 527, Maipú, Mendoza Argentina,; y Director Suplente GAGLIANO Miguel Darío, DNI 31.645.410, nacido el 06/08/1985, argentino, de profesión Abogado, domiciliado en calle M. T. Alvear 2604. Maipú, Mendoza,. Cada uno de los nuevos directores designados ha fijado domicilio especial en los domicilios declarados Ut Supra para cada uno respectivamente, Vigencia de los mandatos: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_4935938 Importe: \$ 121  
09/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**"DISTRIBUIDORA MABI S.R.L."**. Por acta de reunión de socios de fecha 12 abril de 2019 y atento la renuncia de los socios designados oportunamente y en razón de la venta de la totalidad de la cuotas sociales, se designa para continuar con las facultades establecidas en el contrato social, a los nuevos socios gerentes señores ANTONIO GARGIULO, D.U. N° 4.089.093 y Señora CARMEN VENDRELL, D.U. N° 0.002.070.

Boleto N°: ATM\_4967598 Importe: \$ 44  
09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**DROGUERIA UNIVERSAL S.R.L.:** Comunica que el día 19/10/2020 las socias procedieron a modificar y depurar el Acta Constitutiva y los Estatutos sociales de la firma "DROGUERIA UNIVERSAL S.R.L.", todo ello según lo resuelto en Acta de reunión de socios unánime de fecha 18 de mayo del año 2.020, pasado a fojas 62 del libro de actas respectivo, en la que además se dispone la prórroga del plazo de duración original de la sociedad hasta el día 11 de diciembre del año 2.073.

Boleto N°: ATM\_4966093 Importe: \$ 55  
09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**"MALARGUE SEMILLAS SOCIEDAD ACCIONES SIMPLIFICADAS"**- (CUIT N° 30-71586872-1, Hace saber que por Acta de Asamblea de Accionistas de fecha 28/10/2020 se resolvió por unanimidad de votos: 1) Modificar el Artículo 3° del Contrato social, cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones en el país o en el extranjero: a) Producción agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción debienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad. B) Ganadera: para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. C) Comercial: a la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, artículos de ferretería y jardinería, línea hogar o industrial, eléctricos o manuales, como taladros, martillos, martillos neumáticos, amoladoras, sierras y demás herramientas a fin, todas con sus respectivos accesorios. D)Inmobiliaria: mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de terrenos y/o edificios rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. E) Servicios: actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados; asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales; y 2) Encomendar su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.". Certificado según instrumento privado Acta de Asamblea de Accionistas de fecha 28/10/2020.

Boleto N°: ATM\_4966275 Importe: \$ 209  
09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**SILAS S.A.S.** ACTA DE SUBSANACIÓN DE CONTRATO Y ESTATUTO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADA. En la Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA, República Argentina, siendo el día 30 del mes de OCTUBRE del año dos mil veinte la Sra. SILVINA Analía Jurado con D.N.I. 31.184.348, argentina, de estado civil casada, con domicilio en en Barrio Los Solares M-F y C. 19, Maipú, Mendoza. El otorgante que para todos los efectos se denominará el constituyente, mediante el presente escrito manifiesta su voluntad de constituir una sociedad por acciones simplificada, que se regulará conforme a lo establecido por la ley 27.349 y supletoriamente por la ley general de sociedades, ley 19550 y en las siguientes cláusulas: I .ACTA CONSTITUTIVA: ARTÍCULO PRIMERO: TIPO O ESPECIE DE SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE. La sociedad que se constituye por medio de este documento es por acciones, del tipo sociedad por acciones simplificada, esta se regirá por las disposiciones contenidas en las presentes cláusulas. - ARTÍCULO SEGUNDO: SEDE SOCIAL. La sociedad tendrá como domicilio principal el de calle Juan Isidro Maza 1369, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional,

para lo cual se procederá como aparece previsto en las normas legales. **ARTÍCULO TERCERO: NOMBRE DE LA SOCIEDAD.** La sociedad actuará bajo la denominación social "SILAS S.A.S" **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR:** Se designa como ADMINISTRADOR al socio quien obliga a la sociedad con su firma personal y con las atribuciones previstas en el presente estatuto. Se designa para el cargo de Administrador a SILVINA ANALIA JURADO quién será el representante de la Sociedad y acepta el cargo en este acto. Asimismo se designa como ADMINISTRADOR SUPLENTE, para el caso de ausencia o impedimento del administrador, a la señora ARNALDO ANDRES MESAS titular del Documento Nacional de Identidad número 30.312.201, argentino, estado civil casado, ocupación comerciante, con domicilio en calle Juan Isidro Maza 1369, Rodeo del Medio, Maipú, quien acepta el cargo mediante la suscripción del presente estatuto. **II. ESTATUTOS: LA SOCIEDAD** tendrá su domicilio en la Provincia de Mendoza y podrán establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.** La sociedad tendrá un término de duración determinado de CINCUENTA (50) años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus accionistas así lo decidan. **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comercialización de textiles: la elaboración, compra, venta, comercialización, distribución, exportación e importación de toda clase de calzado, prendas de vestir, adicional a esto podrá realizar cualquier actividad lícita dentro del territorio que se relacione con su actividad textil del objeto social y que sean necesarias relacionadas con las actividades indicadas anteriormente con el fin de cumplir con su objeto social **Fideicomiso:** Constitución y/o celebración de contratos de fideicomiso de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, siempre relacionados con su objeto social. En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos. **ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL** El capital social se fija en la suma de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$40.000), representado por CUARENTA (40) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal Pesos mil con 00/100 (\$ 1000) cada una, con derecho de 1 a 5 votos por acción según se disponga en el acto de su emisión. Las acciones son ordinarias o preferidas. En este acto se emiten, suscriben e integran CUARENTA (40) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 5 votos por acción, por lo cual el capital social queda totalmente suscripto. El socio garantiza solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración de los aportes. **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL:** El capital social puede ser aumentado en cualquier momento por decisión en reunión de socios. Cuando el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios. En cualquiera de los casos, las resoluciones adoptadas deberán remitirse al Registro Público por medios digitales a fin de comprobar el cumplimiento del tracto registral (artículo 44 L. SAS). Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas endosables o no, o escriturales, a valor nominal o con prima de emisión, indicando su valor y los derechos económicos y políticos reconocido a cada clase, según lo determine la reunión de socios. Podrán reconocerse idénticos derechos políticos y económicos a distintas clases de acciones, independientemente de que existan diferencias en el precio de adquisición o venta de las mismas. **ARTÍCULO OCTAVO: LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.** La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente registrado y rubricado en el Registro Público correspondiente al domicilio principal de la sociedad, en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las enajenaciones y traspasos, las prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción. **ARTÍCULO NOVENO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.** El socio que en el futuro se incorpore se compromete inmediatamente efectuada la adquisición de acciones a no transferir por un plazo de Diez Años, una vez transcurrido ese plazo los socios siempre mantendrán el derecho de preferencia en la compra de las acciones que pretenden cederse o transferirse, de acuerdo a las siguientes normas. Los socios, pueden optar por la compra dentro de los diez días de notificados por la sociedad; dicha notificación será realizada por esta inmediatamente de realizarse la comunicación que formule el socio que pretende ceder. Si más de uno ejerce esta preferencia, las acciones se distribuirán a prorrata, y si no fuere posible se atribuirán por

sorteo. Los socios podrán ejercer la preferencia en forma parcial. El plazo para notificar al socio que se propone ceder no podrá exceder, en cualquier caso, de treinta días desde que este comunicó al administrador su voluntad de ceder, cantidad de acciones y el precio. Vencido este plazo se tendrá por no ejercitada la preferencia. ARTÍCULO DÉCIMO. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad será ejercida por UN ADMINISTRADOR, que podrá ser socio o no, y tendrá la representación legal de la sociedad mediante la firma personal. El administrador durará en su cargo cinco años. DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR: La Reunión de Socios debe designar un Administrador titular y uno suplente para el caso de vacancia. Sin perjuicio de ello, podrán ser designados administradores de la sociedad a terceras personas quienes durarán en sus cargos el plazo de cinco años. La reunión de socios deberá designar un administrador suplente, para cubrir la vacante que se produjere por renuncia, ausencia, fallecimiento, incapacidad o impedimento de cualquier tipo. - El administrador no puede participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios. - La revocabilidad del administrador debe adoptarse por decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. El administrador tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, sea muebles registrables e inmuebles, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre otros, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Bancos Provinciales o Mixtos, Cooperativas, Mutuales, y demás Instituciones de crédito oficiales nacionales, provinciales, o municipales o privadas; establecer agencias, domicilios, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes especiales y/o judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que lo juzguen conveniente. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. La sociedad prescinde de la sindicatura. Los socios gozan del derecho que les acuerda el artículo 55 de la ley 19550. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ÓRGANO DE GOBIERNO. En caso de incorporación de nuevos socios, la reunión de socios será el órgano de gobierno, siendo válida la citación a las reuniones de socios y temario de las mismas, por parte del órgano de administración a los mismos, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. Sin perjuicio de lo dispuesto para la auto-convocatoria prevista en el artículo 49 de la ley SAS. Se desarrollará en la sede social o fuera de ella, en persona o por medios en los que sea posible la comunicación simultánea. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato, la transformación, la fusión, la escisión, y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales serán adoptadas por unanimidad. En tales supuestos la falta de quórum exigido torna sin validez las decisiones adoptadas. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato social, se adoptarán por mayoría del capital presente. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente, o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO Y UTILIDADES. El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el día 31 de Diciembre de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los treinta días de la fecha de cierre de ejercicio. No habrá lugar a la distribución de utilidades sino con base en los estados financieros de fin de ejercicio, aprobados por sus accionistas, aprobación que se presume por el hecho de la certificación que realice el administrador. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital, entendiéndose que las pérdidas afectan el capital cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto del capital suscrito. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que este alcance el veinte (20%) por ciento del capital social; b) retribución de el o los administradores c) reservas facultativas que resuelva constituir la reunión de socios conforme a la ley; d) El remanente lo dispondrá la reunión de socios, distribuyéndose entre ellos en proporción al capital integrado por cada uno. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad

se disolverá por decisión de sus accionistas o cuando se presente alguna de las causales previstas en la Ley y compatibles con la sociedad por acciones simplificada constituida por medio de este documento. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIQUIDADOR. El liquidador y su suplente será designados por el único accionista y esta designación, una vez que ellos manifiesten la aceptación, se llevará a cabo su inscripción en el Registro Público. DICTADO el estatuto precedente, el socio declara que la sociedad constituida por medio de este documento privado, reúne los requisitos exigidos por la ley 27.349.- CAPITAL SOCIAL: El capital social asciende a la suma de pesos \$ CUARENTA MIL representado en acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 5 votos por acción, de valor nominal \$ MIL (\$1000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: SILVINA ANALIA JURADO, la cantidad de CUARENTA (40) acciones, equivalente al 100% del capital social.- INTEGRACIÓN. – BIENES DINERARIOS: Dicho capital es integrado por el socio en dinero efectivo, En proporción del ciento por ciento (100%) al momento de ordenarse la inscripción, cumpliendo con la totalidad del capital social comprometido. QUEDA CONSTITUIDA “LA SOCIEDAD SILAS SAS”. DECLARACIONES JURADAS: El socio declara bajo de juramento que no es persona políticamente expuesta y que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes.AUTORIZACIÓN: Se autoriza a Ariel Marini y/o Ivan Yoma y/o Ibis Díaz y/o Rocio Portabella y/o Agostina Belluco y/o Danilo Alchapar y/o Romina Ascanio y/o Javier Mesas, para que en forma indistinta realicen todas las gestiones necesarias ante la Dirección de Personas Jurídicas y el Registro Público, con facultad de aceptar modificaciones a la presente y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueran menester, como inscripción, publicación, rúbrica de libros, etc. Asimismo quedan facultados para efectuar y retirar el depósito de fondos del Banco de la Nación Argentina, necesarios para su inscripción. De conformidad suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

Boleto N°: ATM\_4968235 Importe: \$ 1507  
09/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SOCIEDAD ANÓNIMA**, comunica que por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada con fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, se ha dispuesto la designación del Directorio que se detalla a continuación, quienes iniciarán su mandato a partir del primero de noviembre del año dos mil veinte y finalizarán el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintiuno. DIRECTORES TITULARES las siguientes personas: CPN Pedro MIRANTE, Ing. Verónica Eva PALLINI, Ing. Andrés Emilio QUANTIN, Dra. Graciela Susana TESTON, CPN Pablo Andrés SEITLER, Lic. Fernando GARINO y se designe DIRECTORES SUPLENTEs, al Lic. Fernando OLEKSUK, a Carlos ANAMIODI y al Lic. Esteban Manuel RODRIGUEZ. Se deja estricta constancia que el Lic. Fernando GARINO revestirá el carácter de Director Titular Independiente. Miembros de la Comisión Fiscalizadora como SÍNDICOS TITULARES a la CPN. Mariana Cecilia MACCIARDI, al Dr. Alberto MORCILLO y al Dr. Juan José MARTINEZ SARRASAGUE y se designe como SÍNDICOS SUPLENTEs al CPN Alberto AGUILO, al CPN Mauricio Hernán MANONI y a la Dra. Maria Inés SILVA. PRESIDENTE: CPN Pedro MIRANTE; VICEPRESIDENTE: Ing. Verónica PALLINI; SECRETARIO: Dra. Graciela TESTON; TESORERO; Ing. Andrés Emilio QUANTIN.

Boleto N°: ATM\_4968385 Importe: \$ 660  
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

Subsanación CONSTITUCIÓN **WAM G3 SAS**: por medio de Acta Notarial Extraprotocolar Subsanaatoria, de fecha 03/11/2020, solicitada por WAM G3 SAS, ante la Notaria Carolina Florencia Ramos, titular del registro 919 de Maipú, se subsana el contrato constitutivo de WAM G3 SAS, en el cual se consignó erróneamente la fecha de constitución, motivo por el cual se modifica subsanando, la fecha del contrato quedando redactado el encabezado de la siguiente manera: “En la Provincia de Mendoza, república Argentina, el día veintitrés de octubre de dos mil veinte (23/10/20) (...)”

Boleto N°: ATM\_4969199 Importe: \$ 55

09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**LA SANTINA S.A.** Comunica que con fecha 02 de septiembre de 2020, mediante acta de reunión de directorio se modificó el domicilio de la sede social, legal y fiscal a calle 25 de mayo N° 750, Piso 3, Departamento E, de la Ciudad Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4969261 Importe: \$ 99

09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

**AUSTRALIS S.A.-** Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 29 de mayo de 2.020 se procedió a la designación del nuevo Directorio, conforme el art. 60 de la Ley 19.550, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Señor William Timothy Heenan, DNIE N° 93.869.848; y Director Suplente: Señor Julio César Ortiz, DNI N° 24.020.466. El Sr. Heenan fija domicilio especial en calle Santiago de Liniers 370, Bombal Sur, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. El Sr. Ortiz fija domicilio especial en calle Rivadavia 530, 3° Piso, Oficina 5, Capital, provincia de Mendoza. Los miembros electos del Directorio ejercerán el cargo por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM\_4969665 Importe: \$ 77

09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**NUEVA GRAN VICTORIA S.A.-** Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 10 de junio de 2.020 se procedió a la designación del nuevo Directorio, conforme el art. 60 de la Ley 19.550, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Señor William Timothy Heenan, DNIE N° 93.869.848; y Director Suplente: Señor Julio César Ortiz, DNI N° 24.020.466. El Sr. Heenan fija domicilio especial en calle Santiago de Liniers 370, Bombal Sur, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. El Sr. Ortiz fija domicilio especial en calle Rivadavia 530, 3° Piso, Oficina 5, Capital, provincia de Mendoza. Los miembros electos del Directorio ejercerán el cargo por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM\_4969667 Importe: \$ 77

09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**MINERA DEL SOL S.A.-** Comunica que en Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 29 de mayo de 2.020 se procedió a la designación del nuevo Directorio, conforme el art. 60 de la Ley 19.550, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Señor William Timothy Heenan, DNIE N° 93.869.848; y Director Suplente: Señor Julio César Ortiz, DNI N° 24.020.466. El Sr. Heenan fija domicilio especial en calle Santiago de Liniers 370, Bombal Sur, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. El Sr. Ortiz fija domicilio especial en calle Rivadavia 530, 3° Piso, Oficina 5, Capital, provincia de Mendoza. Los miembros electos del Directorio ejercerán el cargo por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM\_4969668 Importe: \$ 77

09/11/2020 (1 Pub.)

---

## AUDIENCIAS PUBLICAS

(\*)

### ENTE PROVINCIAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

#### CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

El Ente Provincial del Agua y de Saneamiento convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, estatales o no, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la

Audiencia Pública No Presencial determinada por Resolución de Directorio EPAS nº 054/2020 para:

Poner a consideración, dar tratamiento y evaluar la Nota Presentada por el Operador Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M. De tal manera que el mismo pueda sostener su análisis y pretensión ante el Ciudadano.

Para con ello sustanciar el procedimiento del Programa de Reconstrucción y Convergencia de las tarifas para la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M. dispuesta mediante Decretos Nº 3284/11, 1.014/14 y 183/19; en particular de la Segunda Etapa de la Continuidad del Programa de Reconstrucción y Convergencia dispuesta por Decreto Nº 183/19 para la Empresa AYSAM SAPEM de la que se desprenderán las alternativas de propuestas para que el Poder Ejecutivo disponga adecuar los valores tarifarios y precios de los servicios que presta AYSAM SAPEM, con el objeto de intentar alcanzar el equilibrio presupuestario operativo de la empresa. Que todo ello se encuentra incorporado a la Actuación 0319/2020; ello para generar EE con carat.: "Sustanciación Nueva Etapa del Programa de Convergencia AYSAM SAPEM para la empresa Agua y Saneamiento Mendoza AYSAM SAPEM.", todo ello se encuentra incorporado al El Expediente EX -2020-05105637GDEMZA-E.P.A.S.--

Lugar y fecha de la Audiencia Pública:

Fecha: el día 25 de noviembre del 2020..

Horario: a las 08:30 hs.

Lugar/ Medio: Espacio Virtual

- Se generará una Sala de Conferencias Virtual en Plataforma (Zoom o Meet), administrada por el Presidente de la audiencia y se podrán conectar las personas debidamente inscriptas a fin de poder participar activamente en la reunión, a las que una hora antes de la audiencia se les remitirá el link por medio electrónico o dirección de mail declarada para recibir las notificaciones.
- Se contará con una transmisión online de la audiencia por medio de un canal de Youtube, cuyo vínculo será publicado en la página web del Ente dentro de la sección

<http://www.epas.mendoza.gov.ar/index.php/audiencias-públicas>

- Los tiempos de cada expositor será administrado por el presidente, quien será el encargado de coordinar las deliberaciones de quienes quieren hacer uso de la palabra.
- Los asistentes que se encuentran previamente inscriptos y quieran hacer uso de la palabra, deberán solicitarlo vía chat de la herramienta utilizada para la video conferencia.

Consulta previa de la información pertinente e inscripción para participar: Para la inscripción de personas físicas y/o jurídicas a los efectos de intervención en la audiencia no presencial, se realizará por medio de la emisión de un mail al correo oficial del EPAS, [epas@mendoza.gov.ar](mailto:epas@mendoza.gov.ar), en el mismo se deberá presentar toda la información solicitada y se tomará dicho correo como medio de notificación entre el Ente y la persona registrada..

Requisitos de inscripción: Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades que soliciten participar en una Audiencia Pública no presencial deben presentarse al Instructor por correo electrónico -en la siguiente dirección [epas@mendoza.gov.ar](mailto:epas@mendoza.gov.ar)-, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, si actuarán en representación, acreditando los derechos, intereses legítimos o difusos que invoquen, expresando su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer pruebas, las que podrán ser ampliadas antes de la Audiencia Pública no presencial.-.

Procedimiento: a.- Presentación de Autoridades y exposición informativa. b.- Presentación del Operador

AYSAM SAPEM, cuya ponencia versará sobre la solicitud de aplicación, y propuestas de incremento, para la Segunda Etapa de la Continuidad del Programa de Reconstrucción y Convergencia dispuesta por Decreto N° 183/19, presentadas mediante Nota N° 2020103124, presentada en mesa de entradas de este Ente el día 16/10/2020 cuyo N° de ingreso es 848/20. d)- Lectura de los planteos formales realizados en la etapa preparatoria por los Usuarios, organizaciones de Usuarios de cualquier grado y entidades no gubernamentales.

Instructor: Dr. Eduardo Néstor Antinori.

Boleto N°: ATM\_4970778 Importe: \$ 902  
09-10/11/2020 (2 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### ENTE MENDOZA TURISMO - MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

NÚMERO DE PROCESO: 52201-0009-LPU20

NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2020-04728907- -GDEMZA-EMETUR

NOMBRE DESCRIPTIVO DEL PROCESO: LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE RECEPTORES, EMISORES DE AUDIO FRECUENCIA, PROYECTORES DE IMAGEN, PROGRAMACIÓN, CONTROL E INSTALACIÓN. PARA ESPECTACULO EN CERRO DE LA GLORIA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES: 5-22-01

ENCUADRE LEGAL: LEY N° 8706 ART.140

LUGAR DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN: GUTIÉRREZ 204 DE CIUDAD DE MENDOZA

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 60 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA APERTURA

FECHA DE PUBLICACIÓN EN PORTAL DEL SISTEMA COMPR.AR: 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

HORA DE PUBLICACIÓN EN PORTAL SISTEMA COMPR.AR: 12:00 HORAS

FECHA DE APERTURA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

HORA DE APERTURA: 13:00 HORAS

LA APERTURA SE REALIZARÁ POR SISTEMA COMPR.AR

MONTO DE LA PUBLICACIÓN: \$ 8.602.800,00

S/Cargo

09-10/11/2020 (2 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1125/2020

Expediente N°1394/S/2020

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 30/11/2020 HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$12.100.000.

VALOR DEL PLIEGO: \$12.100.

ASUNTO: "ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFALTICO" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

09/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 9375/20 - Resolución N° 975/20

“COMPRA DE MATERIALES PARA CONEXIÓN DE AGUA PARA ASOCIACIÓN VILLA TULUMAYA.

Presupuesto oficial: \$ 2.594.481,12.

Apertura: 26/11/2020 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$ 8.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 25/11/2020 a las 13:00 hs

S/Cargo

09-10/11/2020 (2 Pub.)

---

(\*)

**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

Llamado a Licitación

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR

Licitación Pública N° 01/2020

Presupuesto Oficial \$10.596.500.-

Garantía de Oferta exigida 5 %

Fecha de Apertura: 25 /11 / 2020 - Hora: 12:00 HS.

Lugar: Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos – Dirección General de Escuelas, sito en Av. Peltier 351, Casa de Gobierno, Provincia de Mendoza, Cuerpo Central, 1º piso, Ciudad Capital - Consultas T. 261- 4493138

Plazo de entrega: 30 días corridos.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Financiamiento Ministerio de Educación – Presidencia de la Nación

S/Cargo

09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PUBLICA N°124/20

EXPEDIENTE N° 270460/2020

APERTURA: 26/11/2020

HORA: 10:00

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE RED TERCARIA DE CLOACAS EN B° AMAS DE CASA”

VALOR DEL PLIEGO: \$17.000

P.B.O: \$17.377.247,00

S/Cargo

09-10/11/2020 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

MODIFICACIÓN DE FECHA DE APERTURA PUBLICADA EN Boletín N° 31234

LICITACIÓN PÚBLICA N°116/20

---

EXPEDIENTE N° 265427/2020  
APERTURA: 20/11/2020  
HORA: 9:00  
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LÁPIDAS PARA CEMENTERIO MUNICIPAL"  
VALOR DEL PLIEGO: \$200

S/Cargo  
09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
MODIFICACIÓN DE FECHA DE APERTURA PUBLICADO EN Boletín N° 31234  
LICITACIÓN PÚBLICA N°117/20  
EXPEDIENTE N° 269641/2020  
APERTURA: 20/11/2020  
HORA: 11:00  
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS PARA MANTENIMIENTO DEL PREDIO JARDÍN  
MICRO HOSPITAL LA CONSULTA"  
VALOR DEL PLIEGO: \$150

S/Cargo  
09/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO**

Licitación Pública Nro 1248  
Motivo: "Adquisición de hormigón elaborado para construcción de cunetas, cordones, banquetas,  
ciclovías y cruces en altura en Parque Rivera Luján"  
Expediente Licitatorio N° 9872-20  
Presupuesto oficial: \$ 10.650.000,00  
Apertura de Sobres: 01/12/20 a las 10:00 hs  
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján  
de Cuyo  
Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)  
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo  
09-10/11/2020 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE LAVALLE**

LICITACIÓN PÚBLICA  
Expediente 4070/20 - Resolución N° 579/20  
"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAR LA  
CIRCULACIÓN PEATONAL DE LA CALLE BELTRAN COSTADO NORTE.  
Presupuesto oficial: \$ 2.280.000,00.  
Apertura: 26/11/2020 a las 11:00 hs.  
Valor del pliego \$ 8.000,00.  
Venta de pliegos en Tesorería

---

Municipal hasta el 25/11/2020 a las 13:00 hs.

S/Cargo  
09-10/11/2020 (2 Pub.)

---

## DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS

### LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Unidad de Servicios "EL CERRO"

La Dirección de Parques y Paseos Públicos llama a licitación pública para concesionar la explotación de la Unidad de Servicios ubicada en la explanada del Cerro de la Gloria, Parque General San Martín, Mendoza, que incluye la demolición del edificio existente, construcción de un edificio nuevo y explotación comercial de la unidad.

Fecha de apertura de sobres: 25 de noviembre de 2020 – 11:00 hs

Expediente N° EX-2020-04069306- -GDEMZA-DPP#SAYOT

Consultas: Director de Parques y Paseos Públicos, Arq. Ricardo Mariotti, [rmariotti@mendoza.gov.ar](mailto:rmariotti@mendoza.gov.ar)

Acto de apertura: sede de la Dirección de Parques y Paseos Públicos: Paseo Los Plátanos N° 88, Parque General San Martín, Mendoza.

La presentación de la oferta y toda la documentación exigida por los pliegos deberá realizarse en papel y en soporte digital

S/Cargo  
27-28-29-30/10 02-03-04-05-06-09/11/2020 (10 Pub.)

---

## FE DE ERRATAS (edicto)

DANIEL LEIVA S.A. FE DE ERRATAS. Comunica que por Acta de Subsanción del 15/10/2020, escritura N°34, fs 92 pasada ante la escribana Estefanía Arienti, titular del reg 184 de Capital se modificó de su publicación original en fechas 17 y 18 de septiembre de 2020, N° de Boletín 31195 y 31196, lo siguiente: 1) Denominación: "DANIEL LEIVA SOCIEDAD ANONIMA", 2) Organo de Administración y representación legal: Director Titular y Presidente: Daniel Eliseo Leiva; Director Suplente: Isabel Gotte, Organo de Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura.

Boleto N°: ATM\_4963963 Importe: \$ 110  
06-09/11/2020 (2 Pub.)

---

**LEY 9212**

**TARIFAS DE PUBLICACIONES**

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$32230.9
Entrada día 06/11/2020	\$0
Total	\$32230.9



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31235 09/11/2020

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 103 pagina/s.